BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.224 — EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 14 de Marzo de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 13 de marzo de 1935

Por avisos varios	2.171.—
" marcas	340.—
" adicional de marcas	28.—
" suscripciones	120.—
" venta de bletines y folletos	18.—
Total	2.677.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaria de relaciones exteriores

Ministerio de Hacienda

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Administración

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Aduanas y Puertos

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos.—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocatoria a elecciones de electores de senador por la Capital.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935.

56.146. — Expte. 26.506-S-1934. — Vista la precedente comunicación del H. Senado Nacional, y de conformidad con los artículos 23 de la Ley N.° 8871 y 4.° de la Ley N.° 11.594,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el domingo 24 de marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de sesenta y ocho electores de Senador Nacional, para elegir al ciudadano que ha de reemplazar al Dr. Alfredo L. Palacios, cuyo mandato termina el 30 de abril del corriente año.

Art. 2.° — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N.° 8871 de elecciones nacionales, cada elector votará por cuarenta y seis electores de Senador Nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Mendoza, Intervención. — Reconociendo al F. C. Buenos Aires al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de pesos 422.55.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.015. — Exp. 30.271-F-1933. — Visto este expediente originado por créditos provenientes de servicios prestados a la ex Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de cuatrocientos veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 422.55 m|n.), en concepto de transporte de equipajes desde la Provincia de Mendoza hasta la Estación Retiro, efectuado en el mes de febrero de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Reconociendo al F. C. Trasandino Argentino el derecho al cobro de la suma de 25.20 pesos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.016. — Exp. 26.321-C-1934. — Visto este expediente originado por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, el derecho al cobro de la suma de veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 25.20 m|n.) en concepto de suministro de agua potable a la Oficina de Punta de Vacas y Uspallata, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
Leopoldo Melo

Pago al F. C. B. A. al P. de la suma de 3.70 pesos m|n.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1934.

51.018. — Exp. 19.436-F-1934. — Visto este expediente originado por créditos provenientes de servicios prestados al Departamento del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Empresa del Ferrocarril de Buenos al Pacífico, el derecho al cobro de la suma de tres pesos con setenta centavos moneda nacional (3.70 m|n.), en concepto de telegramas transmitidos en el mes de febrero de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 31.32 pesos, por servicios telefónicos al Correo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.482. — Exp. 30.321-C-1934. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1932, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, ésta circunstancia no puede considerarse por sí sóla eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado y ellos como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente, de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de la suma de cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 51.32 m|n.), en concepto de servicios telefónicos prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1932:

Exp. N.° 30.321-C-1934	$ 25.68	
Exp. N.° 30.330-C-1934	„ 25.64	$ 51.32

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Pago de los gastos ocasionados con motivo del alojamiento de los exilados políticos en la Cárcel de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.480. — Exp. 30.824-F-1933. — N.° 85. — Visto este expediente, por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita, para abonar a la Cárcel de Tierra del Fuego, el reintegro de la suma de $ 78.939.29 m|n., por gastos ocasionados por el alojamiento de los exilados políticos, civiles y militares, que se hallaban recluídos en dicha Cárcel y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para abonar a la Cárcel de Tierra del Fuego, el derecho al cobro de la suma de setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos veintinueve centavos moneda nacional ($ 78.939.29 m|n.), por gastos ocasionados con motivo del alojamiento de los exilados políticos, civiles y militares, que se hallaban recluídos dentro del perímetro de dicha cárcel, cuya nómina corre agregada al presente expediente (fs. 15 a 22 inclusive), durante el período comprendido entre el 14 de marzo de 1931 al 23 de febrero de 1932, en la siguiente forma:

Reintegro a la Cárcel de Tierra del Fuego		$ 71.221.77
A la Direc. de la citada Cárcel, para abonar a los siguientes interesados:		
Antonio Berós, por suministros	$ 547.84	
Jorge Lombardich, por suministros	„ 4.587.78	
Pascasio Olmo, por suministros	„ 1.541.50	
Elsztein y Berlín, por suministros	„ 407.60	
Francisco Fernández, por suministros	„ 632.80	$ 7.717.52
Total		$ 78.939.29

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto vigente N.° 11.821, y lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de 10 de junio de 1908.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Donación al Gobierno de S. del Estero de efectos usados con destino al Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.501. — Exp. 23.472-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; siendo atendibles las razones expuestas y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para donar al gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital de la misma, los siguientes elementos de su pertenencia, que se encuentran actualmente en desuso:

Un transporte de tracción a sangre para personal y material, con dos carreteles para mangas, cajones para material, pudiendo conducir ocho hombres.

Un transporte de tracción a sangre especial para la conducción de una bomba a brazos.

Una bomba a brazos de dos cilindros verticales, maniobrada por ocho hombres y dos tramos de conducto de aspiración.

Cincuenta mangas de 30 metros de longitud y 63mm.5 de diámetro interior, con sus correspondientes uniones.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a descargar del inventario de los bienes de la Policía de la Capital, los elementos indicados en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo al F. C. T. Argentino el derecho al cobro de la suma de 235.96 pesos, por transporte de encomiendas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.500. — Exp. 3.492-C-1934. — Visto este expediente originado por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1932, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por la partida respectiva para ese ejercicio, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sóla eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, el derecho al cobro de la suma de doscientos treinta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 235.96 m|n.), en concepto de transporte de encomiendas postales internas directas y de intercambio, efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el mes de abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el S. Acuerdo de Gobierno del 10 de junio de 1908.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo a los FF. CC. del Estado, el derecho al cobro de la suma de 20 pesos en concepto de pasaje entre Viedma y Valcheta.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.502. — Exp. 7904-F-1933. — Visto este expediente, en el cual los Ferrocarriles del Estado, cobran el importe del servicio prestado de acuerdo con la orden 6862 de la Gobernación del Río Negro, fechada el 16 de mayo de 1932 y válida por un pasaje de primera clase, con cama, de Viedma a Valcheta, a favor de D. Lindor Zárate Burgos, y

CONSIDERANDO:

Que esta orden fué oportunamente observada por el Ministerio del Interior, en virtud de que la Gobernación del Río Negro, dijo haberla expedido para que el causante regresara a su domicilio por estar cesante por reducción de personal;

Que la Gobernación, por el Decreto de 7 de abril de 1906, solamente está autorizada para acordar pasajes a los empleados, cuyos viajes obedezcan a necesidades del servicio público, condición que no reune la orden 6862, según lo expresado en el considerando anterior;

Que no obstante lo expresado, debe darse curso a esta cuenta, que se refiere a un servicio que fué prestado atendiendo a una orden oficial, redactada en el formulario reglamentario, sellada y suscripta por funcionario autorizado, lo cual justifica su aceptación en los Ferrocarriles del Estado;

Por estas consideraciones y oída la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Reconócese a los Ferrocarriles del Estado, el derecho a percibir la suma de veinte pesos con treinta y tres centavos ($ 20.33) moneda nacional, en concepto de un pasaje de primera clase, con cama, entre Viedma y Valcheta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Jubilaciones de oficio de varios empleados (1).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

51.511. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.° 4.349, varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos que a continuación se expresa: Francisco Herrero, Benjamín Bega, Rafael Antico, Pedro Donadío, Benito Pérez, Luis Quiroga, Casimiro Ortiz, Misael Castro, Rómulo L. Lascano, Liborio Soria, Armando A. Villegas, Zulema L. L. de Rodríguez, Rosa Angela Strasserra de Parma, Saturnino Barrera, Emilio Rodríguez Prieto, Eduardo Arana, Domingo Rosales, Ermelina Calaburri, Juan Gualberto Campodónico, Hugo Carmine, Nicolás Gasparro, María R. de Sabio, Luis E. Soria, Luis Ponciano Fornarino, Manuel Romero, Carlos Feline Rossi, Arvon C. Williams, Salvador Di María, Antonio Fernández, Benigno J. Belaunzarán, Ramón German Cardoso, Juan Antonio Duarte, Eliseo Guantay, Manuel Ciriaco Luna, Secundino Moreyra, Teófilo Antonio Correa, Manuel Farruggia, Miguel Deluca, Mario Labroca.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 50.296 de 29 de septiembre de 1934, en la parte a que se refiere a la jubilación de oficio del empleado Pedro Pastor Ribeau, por no contar con el tiempo indispensable para acogerse a dicho beneficio.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, procederá a formar y dar curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.° del presente decreto.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación para la adquisición de impermeables y botas de goma.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.534. — Exp. 13.421-G-1934. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 24 de julio de 1934, para la adquisición de capas impermeables y botas de goma, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que en razón de haber resultado sin competencia el renglón número 4 (22 pares de botas de goma), procede su desestimación;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4.700,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 24 de julio de 1934, para la adquisición de capas impermeables y botas de goma, con destino al personal uniformado de la misma.

Art. 2.° — Adjudícase a las firmas que se indica a continuación, la provisión de los renglones, por los importes de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m|n.
The Leyland y Birmingham Ruber y C°. Ltd. (R. 1) ..	52.920.—
Ignacio Rodrigo. (R. 2 y 3) .	35.448.—
Total	$ 88.368.—

Art. 3.° — Desestímase por falta de competencia el renglón número 4, consistente en 22 pares de botas de goma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, y que asciende a la suma de ochenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, se imputará a la Ley 11.821, (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 21.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio de origen, para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Pago de créditos a la Compañía Unión Telefónica.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.535. — N.° 86. — Vistos los adjuntos expedientes originados por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1930 y 1931, y

Considerando:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría a las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todo los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o no agotadas las partidas del presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio de veredicto del H. Congreso, al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de los créditos por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	$ m|n.
Año 1930—	
Exp. 29.642-C-1934	3.419.45
Exp. 29.911-C-1934	3.157.77
Exp. 29.913-C-1934	3.435.58
Exp. 29.914-C-1934	3.866.84
Año 1931—	
Exp. 29.894-C-1934	9.274.06
Exp. 29.895-C-1934	7.556.59
Total	$ 30.710.29

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Dirección de A. Civil. — Inversión de la suma de 2.755.80 pesos, en la reparación de un avión.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.536. — Exp. 28.837-D-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para invertir la suma de pesos 2.755.80 m|n., en la reparación de un avión Fleet, matrícula número 59, y atento el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos número 4.689,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para invertir la suma de dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2.755.80 m|n.) en la reparación de un avión Fleet, matrícula número 59, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 6 del presente expedientes que se aprueba, en los talleres de la firma Sfreddo y Paolini, sita en el Aerodromo "Presidente Rivadavia", 6 de Septiembre (Morón) Provincia de Buenos Aires, por estar encuadrado el caso en lo previsto por la Ley número 428, artículo 33, inciso 6.°.

Art. 2.° — Impútese a la Ley número 11.821 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 10, ítem 9, partida 4.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Licitación para la venta de rezagos de papel, etc.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.537. — Exp. 27.389-C-1934. — Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que por resolución del Ministerio del Interior de fecha 1.° de octubre del corriente año, recaída en el expediente 24.697-C-1934, se autoriza a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para efectuar la venta de rezagos de papel y otros implementos, mediante licitación pública y bases del respectivo pliego de condiciones aprobadas por la misma;

Que dado el poco tiempo que resta para finalizar el año, las adjudicaciones al mejor postor para las ventas aludidas, ocasionaría inconvenientes de orden interno, por la naturaleza de los artículos de que se trata;

Por ello, lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, por excepción, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llamar a licitación privada por períodos de 30 días, hasta un plazo de 4 meses y a contar desde el 1.° de septiembre último, la enajenación de los rezagos de papel, residuos, etc., provenientes de sus oficinas; debiendo dicha Repartición ajustar el procedimiento legal de estos actos, a partir del 1.° de enero próximo, a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 428.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios prestados por la Unión Telefónica.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

51.538. — Vistos los adjuntos expedientes originados por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el año 1932, y

Considerando:

Que los gastos de que se trata, fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las Leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título dado que el servicio materia de cobro ha sido prestado en beneficio del Estado y ellos com terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del presupuesto;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo, se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica, el derecho al cobro de los créditos por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el año 1932:

Exp. 30.434-C-1934	$ 1.33
Exp. 30.735-C-1934	„ 2.804.41
Total	$ 2.804.74

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — F. Pinedo. — M. R. Alvarado. — M. Yriondo. — E. Videla.

Tucumán, Intervención. — Nombrando personal

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

51.851. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subsecretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, al Capitán (S. R.) Tomás Caballero (Clase 1879, D. M. 2, M. 175.196).

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar de la misma, a los señores Dalmiro Echevarría (Clase 1905, D. M. 15, M. 756.449), Rómulo Bonfante (Clase 1903, D. M. 4, M. 493.208) y Manuel Bonastre (hijo) (Clase 1912, D. M. 2, M. 251.046).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Adquisición de balas y accesorios a la firma De Giacomi Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.078. — Exp. 20.787-P-1934. — Visto el presente expediente, y

Considerando:

Que la compra que se gestiona está encuadrada en la Ley 428, artículo 33, incisos 3.° y 5.°;

Que se han llenado los requisitos establecidos por Decreto número 46.348, dictado en acuerdo de ministros de fecha 27 de julio último;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el despacho "Conforme" número 4147 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para contratar con la firma de esta plaza De Giacomi Hnos. de acuerdo a su presupuesto y condiciones especificadas en el mismo, corriente a fojas 6, que se aprueba, cincuenta (50) carabinas "Beretta", cincuenta mil (50.000) balas para las mismas y diversos accesorios para las que existen en uso, en la suma de treinta y nueve mil quinientas ocho liras italianas (39.500.— liras italianas).

Art. 2.° — El presente gasto que equivaldría a la suma de once mil seiscientos once pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 11.611.40 m|n.), se establece al sólo objeto de la imputación preventiva por estar sujetas a las diferencias que puedan derivarse el día que se efectúe el pago; se imputará a la Ley 11.821, Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 30.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Policía de la Capital, para la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ahorro Postal. — Juicio contra el fiador del ex Jefe de la Oficina "El Pintado".

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.079. — Exp. 32.176-C-1934. — Visto este expediente, por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicie la acción respectiva por cobro de pesos contra D. Pedro Gorostegui, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de "El Pintado", Gobernación del Chaco y ex agente F-9, de dicha Caja, Juan Correa, en jurisdicción correspondiente al juzgado letrado de dicha Gobernación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc", al Procurador Fiscal del Territorio Nacional del Chaco, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio por cobro de pesos contra D. Pedro Gorostegui, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de "El Pintado" y ex agente F-9 de dicha Repartición, Juan Correa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuito entre Las Varillas y Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.081. — Exp. 10.945-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Las Varillas y Villa María, Provincia de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía "Air France". — Tarifa para transporte de tarjetas postales a Europa.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.082. — Exp. 33.108-C-1934. — Visto este expediente, por el que la Compañía de Aeronavegación "Air France", propone una reducción en la sobretasa para las tarjetas postales que se expidan por su intermedio con destino a Europa, en ocasión de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aeronavegación "Air France", a percibir como precio único del transporte de tarjetas postales dirigidas a Europa, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.), por cada pieza expedida en los despachos correspondientes a los días 9, 16, 23 y 30 de diciembre y 6 de enero próximos.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales a Europa, por esta vía en los viajes indicados en los artículo anterior, la suma de veinticinco centavos moneda nacional (pesos 0.25 m|n.) por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto, deberán reunir las condiciones reglamentarias, peso y dimensiones expresamente previstos por las convenciones postales en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Syndicato Cóndor Ltda. — Tarifa para transporte de tarjetas postales a Europa.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.083. — Exp. 33.107-C-1934. — Visto este expediente, en el que la Compañía de Aeronavegación "Syndicato Cóndor Limitada", propone una reducción en la sobretasa para las tarjetas postales que se expidan por su intermedio con destino a Europa, en ocasión de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aeronavegación "Syndicato Cóndor Limitada", a percibir como precio único del transporte de tarjetas postales dirigidas a Europa, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.), por cada pieza expedida en los despachos correspondientes a los días 4, 11, 18 y 25 de diciembre próximo.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales a Europa por esta vía en los viajes indicados precedentemente, la suma de veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.) por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas por esta vía con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto, deberán indicar expresamente la mención: "Vía Cóndor" o "Vía Zeppelin" o "Cóndor Zeppelin" y reunir las condiciones reglamentarias, peso y dimensiones previstos por las convenciones postales en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor L. de Lucio.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.084. — Exp. 30.618-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 108, dentro de las disposiciones del Decreto número 42.768, de fecha 30 de mayo último; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Luis de Lucio, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en Junín, Provincia de Buenos Aires, calle Presidente Quintana y Pellegrini, por el término de tres años (3), con opción para dicha dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el día 26 de julio de 1934, mediante la retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), y con destino al funcionamiento de la oficina postal y telegráfica de "Junín" (Distrito 3.°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito telefónico entre Mar del Plata y Los Ortiz (Bs. As.).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.085. — Exp. 10.753-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para construir, sobre posterío existente, un circuito telefónico metálico de cobre entre Mar del Plata y Los Ortiz, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito telefónico entre Guaminí y Bonifacio (Buenos Aires).

Buenos Airse, Noviembre 22 de 1934.

52.086. — Exp. 10.942-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

Fl Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre Guaminí y Bonifacio, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Ampliación del equipo interno de la Oficina de Villa Devoto (C. Federal).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.087. — Exp. 13.919-U-1928. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder a la ampliación del equipo interno de la Oficina telefónica automática de Villa Devoto (Capital Federal), cuya instalación se le aprobara por Decreto de fecha 29 de septiembre de 1928, consistente en la dotación de 800 líneas adicionales de abonados y 900 terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 2 y los planos de detalles corrientes a fojas 3|4 del presente expediente.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Sin efecto la autorización acordada al señor B. Mateo, apertura aficina telefónica en Vignaud (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.088. — Exp. 15.658-M-1922. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada al señor Benjamín Mateo, por Decreto de fecha 24 de diciembre de 1926, en la parte a que se refiere a la apertura de las oficinas telefónicas de servicio urbano e interurbano en Vignaud, Provincia de Córdoba, y en kilómetro 217, Provincia de Santa Fe, cuyo permiso explota actualmente la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por decreto de transferencia de 21 de mayo de 1930 (artículo 15), quedando asimismo sin efecto las tarifas respectivas que tenga aprobadas para las precitadas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía A. de Teléfonos. — Clausura de la oficina Salas (Córdoba)

Buneos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.089. — Exp. 20.692-O-1924. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para proceder a la clausura de la oficina telefónica de servicio urbano e interurbano de Salas, Provincia de Córdoba, cuyas instalaciones se le autorizaran originariamente al señor Lucio Oliva, por Decreto de 11 de diciembre de 1925, permiso que explota en la actualidad la nombrada Compañía, por decreto de transferencia de 21 de mayo de 1930 (artículo 4.°), quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para la expresada oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Cesantía del Ayudante 3.°, don E. Benítez y se nombra a don J. E. Carretero

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.090. — Expte. 24.553-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante 3.°, (Peón de la Estación Sanitaria de Jujuy), del Departamento Nacional de Higiene, Bernabé Benítez, y nómbrase en su reemplazo al señor José Emilio Carretero, (Clase 1914, D. M. 54, M. 3.448.976).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja de Jubilaciones Civiles. — Descuento del 5 o|o de los haberes del ex agente de Policía, don J. H. Ba[illegible]ino. — Art. 16 Ley 11.821. — N.° 87.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.091. — Expte. 32.807-H-1934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el derecho al cobro del descuento del 5 o|o sobre los sueldos del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don José Hilario Barabino, correspondiente al mes de agosto del año 1921 hasta el de diciembre de 1922, en concepto de sueldos menores a cargo del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N.° 11.821 (Presupuesto vigente).

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Modificación de algunas tarifas postales en vigor

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.092. — Expte. 31.842-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta que de acuerdo a las sanciones del Congreso Postal Universal de El Cairo, han sido modificadas algunas tarifas postales en vigor;

Que dichas modificaciones deben empezar a regir a partir del 1.° de enero de 1935, en lo que se refiere a Papeles de Negocio, Impresiones en Relieve para uso de los ciegos, Pequeños Paquetes y Avisos de Recepción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a percibir, a partir del 1.° de enero de 1935, las tarifas postales internacionales que a continuación se detallan aplicables a los envíos dirigidos a los países de la Unión Postal Universal:

Papeles de Negocio: Primero 250 gramos $ 0,15 m|n.; cada 50 gramos subsiguientes $ 0.03 m|n.

Impresiones en Relieve para uso de los Ciegos: Cada 1000 gramos $ 0.02 m|n.

Pequeños Paquetes: Primeros 250 gramos $ 0.35 m|n.; cada 50 gramos subsiguientes $ 0.07 m|n.

Aviso de Recepción: Por cada pieza $ 0.15 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Empresa Telefónica de Tucumán. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Río Hondo (S. del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.093. — Expte. 21.196-R-1922. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la empresa Telefónica Central de Tucumán, por decreto de fecha 28 de mayo de 1923, para abrir una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, cuyo permiso explota la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por Decreto de 18 de julio de 1928, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al Auxiliar 8.°, don A. Blanco.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.094. — Expte. 25.257-H-1934. — Visto el presente expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se abone haberes al señor Alberto Blanco, por servicios prestados en el citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres de estos obrados se constata que la cesantía dispuesta por Decreto 37.687, de fecha 6 de marzo de 1934, fué notificada al señor Blanco el día 14 del citado mes, motivo por el cual el referido empleado continuó prestando servicios hasta ese día, siendo por lo tanto acreedor al pago de los haberes correspondientes;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Alberto Blanco, el derecho a percibir los haberes que le corresponden por servicios prestados en el Departamento Nacional de Higiene, como Auxiliar 8.°, desde el día 6 hasta el 14 de marzo, inclusive de 1934, a razón de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.), mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Amenábar y otra en Lazzarino (Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.095. — Expte. 16.540-U-1930. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 27 de octubre de 1930, para abrir una oficina telefónica pública en Amenábar y otra en Lazzarino, provincia de Santa Fe, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dichas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Derogando la autorización para el tendido de un circuito entre Lobos y Moreno y otro entre Marcos Paz y Moreno (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.096. — Expte. 18.442-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por decreto de fecha 28 de diciembre de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Lobos y Moreno y otro entre Marcos Paz y Moreno, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina telefónica en Felicia (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.097. — Expte. 13.978-U-1930. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 24 de octubre de 1930, para abrir una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en Felicia, provincia de Santa Fe, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Berutti y Trenque Lauquén (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.098. — Expte. 10.755-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre Berutti y Trenque Lauquén, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ahorro Postal. — Juicio contra don R. L. Dávila, ex agente habilitado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.099. — Expte. 31.974-C-1934. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita que por el Ministerio Fiscal, se inicie la acción respectiva por cobro de pesos contra Román Lorenzo Dávila, ex Jefe de Correos de Salliqueló (Provincia de Buenos Aires), responsable de un déficit de ($ 202,80 m|n.), imputable a su actuación como agente habilitado A-163;

Por ello y atento lo informado por dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc", al Procurador Fiscal Federal de Mercedes, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie juicio por cobro de pesos contra don Román Lorenzo Dávila, ex agente habilitado A-163, de dicha Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Autorizando la suspensión del servicio de comunicaciones entre 9 de Julio y La Niña (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.100. — Expte. 23.897-U-1926. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para suprimir del servicio de comunicaciones interurbanas un circuito simple de hierro galvanizado con retorno a tierra de 2.77 mm. entre 9 de Julio y La Niña, provincia de Buenos Aires, cuyo tendido se le autorizará por Decreto de 14 de diciembre de 1926, que dando disponible para ser utilizado como línea de abono en caso de serle necesario.

Art. 2.° — Cuando la Compañía Unión Telefónica, necesite utilizar parte del circuito a que se refiere el artículo precedente como línea de abonado, ya sea de las oficinas de 9 de Julio o La Niña, deberá recabar la autorización respectiva del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Autorizando el traslado de la oficina La Niña (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.101. — Expte. 7.588-U-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder al traslado de la oficina telefónica pública de La Niña, provincia de Buenos Aires, autorizada por Decreto de fecha 14 de diciembre de 1926, al nuevo local situado en la Avenida "A", sin número, trabajos que se llevarán a cabo de acuerdo con la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano corriente a fojas 3 del presente expediente.

Art. 2.° — Queda entendido que las condiciones de prestación del servicio y tarifas respectivas que aplicará la Compañía Unión Telefónica, a los abonados existentes en La Niña, al ser conectados al nuevo local, serán las mismas que rigen para la actual oficina.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 4.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento, reposición del papel sellado correspondiente y agregación al expediente 23.897-U-1926.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Radio y Unión Telefónica. — Servicio de comunicaciones múltiples con Alemania.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.102. — Expte. 32.825-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "Internacional de Radio" y "Unión Telefónica", para realizar el servicio de conversaciones múltiples con Alemania, debiendo aplicarse, además de las tarifas que tiene en vigor para conversaciones ordinarias, por cada abonado, excepto el primero, las siguientes:

Por los primeros tres minutos o fracción, 10 francos oro telegráfico.

Por cada minuto adicional o fracción, 3.33 francos oro telegráfico.

Por "Cargo de Informe", 1 franco oro telegráfico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Clausura de la oficina La Penca (San Luis).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.103. — Expte. 23.784-C-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para proceder a la clausura de la oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano de "La Penca", provincia de San Luis, autorizada originariamente a la S. A. Mamy y Guillet por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1918, cuyo permiso explota actualmente por decreto de transferencia de 21 de mayo de 1930, (Art. 14.°), quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuito entre Pehuajó y F. Madero (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.104. — Expte. 18.440-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 28 de septiembre de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Pehuajó y F. Madero, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto el tendido de un circuito entre Buenos Aires y Azúl.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.105. — Expte. 10.949-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Buenos Aires y Azúl, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto el tendido de un circuito entre C. Casares y Pehuajó y otro entre C. Casares y Smith (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.106. — Expte. 10.941-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Carlos Casares y Pehuajó y otro entre Carlos Casares y Smith, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Villa Cañás y Teodolina (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.107. — Expte. 32.219-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 21 de mayo de 1930 (Art. 32), para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre Villa Cañás y Teodolina, provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuito entre General Pinto y Germania y otro entre General Pinto y Coronel Granada (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934

52.108. — Expte. 10.619-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre General Pinto y Germania y otro entre General Pinto y Coronel Granada, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Chivilcoy y Los Toldos (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.109. — Expte. 10.947-U-1929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para construir un circuito telefónico metálico de cobre entre Chivilcoy y Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuito entre Tres Arroyos y Juárez (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.110. — Expte. 26.079-U-1927. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de 26 de marzo de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Tres Arroyos y Juárez, bajando en González Chaves, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito entre Buenos Aires y Campana.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.111. — Expte. 8.218-U-1927. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 12 de mayo de 1927, para construir un circuito telefónico metálico de cobre sobre el posterío existente entre Buenos Aires y Campana, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Federico C. Godeken y Cía. — Sin efecto la autorización en la parte apertura oficina telefónica en San Joaquín (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.112. — Expte. 4.013-U-1926. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a los señores Federico C. Godeken y Cía., en la parte a que se refiere a la apertura de una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en San Joaquín, provincia de Córdoba, cuyo permiso explota la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por Decreto de transferencia de 28 de septiembre de 1929 (Art. 26.°), quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días de la notificación del presente decreto la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., deberá recabar del Poder Ejecutivo la autorización respectiva para mantener en funcionamiento las líneas domiciliarias que posee en San Joaquín, provincia de Córdoba, conectadas a las oficinas existentes en Jovita y Serrano.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Modesto Acuña (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.113. — Expte. 17.105-U-1928. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para abrir un oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en Modesto Acuña, provincia de Córdoba, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Pilar (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.114. — Expte. 8.377-U-1926. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de fecha 24 de juinio de 1926, para abrir una oficina telefónica pública de servicio urbano e interurbano en Pilar, provincia de Santa Fe, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de pensión formulado por el ex agente, don J. Durante.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.115. — Exptes. 03.461-D-1934. — 17.635-D-1934. — Vistas estas actuaciones por las que el ex agente de la Policía de la Capital, don José Durante, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que el causante alega haber quedado imposibilitado para el desempeño del puesto debido a una orquitis traumática originada con motivo de un golpe y una herida de bala recibida en actos del servicio;

Que el Departamento Nacional de Higiene, en su dictamen pericial de fojas 16 vta., considera que no obstante los trastornos y dolores que don José Durante, manifiesta experimentar con los movimientos, al examen nada hay que justifique semejantes trastornos, por lo que llega a la conclusión que el causante puede continuar en el desempeño de sus tareas de agente de policía;

Que en el presente caso no se encuentran llenadas las exigencias de la Ley N.° 4.235 que, en su artículo 1.° requiere como indispensable condición la inutilización por heridas o accidentes en el desempeño de funciones, en ocasión del servicio, debidamente comprobado;

Que, además, del informe de la Policía de la Capital, de fojas 3, se constata que el recurrente fué dado de baja por abandono de servicio,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.° 4.235 (de Amparo) formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don José Durante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don A. Cruccita

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.116. — Expte. 31.659-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la iniciación de las acciones pertinentes, ante el Ministerio Fiscal a fin de hacer efectiva la suma de $ 10 m|n., a que asciende la justipreciación de los desperfectos ocasionados al buzón situado en las calles Saavedra y Belgrano, al ser embestido por la chata chapa N.° 19.774, guiada por D. Antonio Cruccita, domiciliado en la calle 24 de Noviembre N.° 731, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.), a que asciende el valor de los desperfectos ocasionados al buzón situado en las calles Saavedra y Belgrano, por la chata guiada por D. Antonio Cruccita.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. Meneghetti

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.117. — Expte. 25.463-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones y no encontrándose comprendido el contrato de fojas 35, dentro de las disposiciones del Decreto N.° 42.768 de fecha 30 de mayo último; atento lo informado por la Contaduría General y la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor José Meneghetti, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en Luján, provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.° 371|81, por el término de tres años (3), a contar desde el día 14 de mayo de 1934, mediante la retribución mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m|n.), y con destino al funcionamiento de la oficina postal y telegráfica de "Luján" Distrito N.° 3.°).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Distribución de sumas para el fomento y actividades aéreas, etc.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.118. — Expte. 31.292-D-1934. — Visto el presente expediente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el que propone las sumas a adjudicarse a las instituciones aerodeportivas subvencionadas en concepto de contribución a sus actividades aéreas y conservación de material de vuelo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para acordar, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, las subvenciones siguientes:

	$ m|n.
Aero Club Argentino	2.250.—
Aero Club Bahía Blanca	1.980.—
Aero Club Cañada de Gómez	300.—
Aero Club Chaco	1.740.—
Aero Club Córdoba	2.100.—
Aero Club Corrientes	1.830.—
Aero Club Dolores	1.830.—
Aero Club Mendoza	1.830.—
Aero Club Posadas	1.740.—
Aero Club Río Cuarto	1.740.—
Aero Club Sáenz Peña	600.—
Aero Club S. del Estero	1.830.—
Aero Club Tucumán	1.830.—
Centro de Aviación Civil	1.950.—
Centro Universitario de Aviación	2.160.—
Círculo de Aviación	1.740.—
Club Planeadores Albastros	900.—
Total	28.350.—

Son: veintiocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — La suma de $ 28.350.00 m|n. a que se refiere el precedente artículo, se imputará en la forma siguiente:

	$ m|n.
Anexo B, inciso 19, ítem 9, partida 1	4.950.—
Cuenta especial: "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil"	23.400.—
Total	28.350.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Baja de su inventario del avión Waco, matrícula 43.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.119. — Expte. 31.655-D-1934. — Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización, para dar de baja de su inventario al avión Waco, matrícula 43, y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para dar de baja de su inventario al avión Waco, matrícula N.° 43, recuperando aquellas partes que puedan utilizarse como repuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncia del Auxiliar 8.° don E. Vucinovich y se nombra a don J. E. Castillo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.120. — Expte. 32.891-H-1934. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional de Higiene, y atenta la propuesta que se menciona en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 3 de noviembre último, por el Auxiliar 8.° (Auxiliar Sanitario de los Servicios contra la Anquilostomiasis en Corrientes) del Departamento Nacional de Higiene, señor Elías Vucinovich, y nómbrase en su reemplazo con anterioridad a la misma fecha, al señor Juan Esteban Castillo, (Clase 1909, D. M. 27, M. 1.632.248).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Renuncia del Ayudante 8.° Sra. S. S. de Zwicky y se nombra a la Sra. M. E. Moyano.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.121. — Expte. 32.837-H-1934. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 3 de octubre ppdo., por el Ayudante 6.° (Enfermera del Dispensario de Higiene Maternal e Infantil de San Luis), del Departamento Nacional de Higiene, señora Susana Sch. de Zwicky, y nómbrase en su reemplazo con anterioridad a la misma fecha, a la señora María Eufrasina Moyano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don E. J. Gaskin

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.122. — Expte. 32.966-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la intervención del ministerio fiscal a fin de hacer efectiva la suma de $ 500.00 m|n., a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Ernesto J. Gaskin, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y Art. 13 de la ley de tarifas N.° 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina, denominada "Experimental 7 1|2", que funcionaba en su domicilio, calle 5, N.° 1934, de la Ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m|n.), a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el señor Ernesto J. Garkin.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra don J. D. Pappolla

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.123. — Expte. 32.969-C-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del ministerio fiscal a fin de hacer efectiva la suma de $ 500.00 m|n., a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Juan Domingo Pappolla, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y artículo 13 de la ley de tarifas N.° 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina denominada "Experimental U. 9, Picaflor o Las Violetas" que funcionaba en su domicilio, calle 8 N.° 709 de la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de La Plata para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el señor Juan Domingo Pappolla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica — Traslado de la oficina de Roldán (Santa Fe)

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.124. — Exp. 737-U-1927 — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para proceder al traslado de la oficina telefónica de Roldán, provincia de Santa Fe, cuya instalación le fuera autorizada por decreto de fecha 7 de marzo de 1927, a una propiedad contigua a la que ocupa, sita en la calle Brocket s|n., de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 7 y los planos corrientes a fojas 8 y 9 del presente expediente.

Art. 2.° — Queda entendido que las condiciones de prestación del servicio y tarifas respectivas que aplicará la Compañía Unión Telefónica a los abonados existentes en Roldán al ser conectados al nuevo local, serán las mismas que rigen para la actual oficina.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 4.° — La autorización General de Correos y Telégrafos procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Argentina de Teléfonos — Sin efecto la autorización apertura oficinas en pueblos de San Luis y Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.126. — Expte. 4.051-C-1930. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por Decreto de fecha 27 de octubre de 1930, en la parte que se refiere a la apertura de oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano en Pedernera y Crámer, provincia de San

Luis, en Paunero, Washington, Laguna Oscura, Prelot Freyre, General Soler, La Cautiva, Gavilán, Río Bamba y Curapaligüe, provincia de Córdoba, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para las nombradas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Autorizando para formar cuatro circuitos entre las oficinas Iriondo y Sarratea (San ta Fe).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.126. — Expte. 8.857-U-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para formar cuatro circuitos dobles de alambre de cobre de 0.64 mm. entre las oficinas de Iriondo y Sarratea, provincia de Santa Fe, utilizando igual número de alambres en un recorrido de 2541.70 metros de cable subterráneo existente de líneas de abonados y 2652, metros de cable aéreo también de líneas de abonados de conformidad con el plano de fojas 2 y la memoria descriptiva de fojas 9.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, en concepto de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Tendido de varios circuitos en localidades de Buenos Aires y Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.127. — Expte. 8.514-U-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder al tendido de los siguientes circuitos telefónicos metálicos de cobre de 2.64 mm., sobre rutas de postes existentes, por vía El Socorro, Peyrano, Santa Teresa, Pavón Arriba, Acebal, Alvarez, Soldani, y Pérez: Uno de Rosario a Santa Teresa, (Santa Fe), uno de Santa Teresa (Santa Fe) a Pergamino (Buenos Aires) y uno de Rosario (Santa Fe) a Pergamino (Buenos Aires), de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 4 y el plano corriente a fojas 5, del presente expediente.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará el plazo dentro del cual deberán llevarse a cabo las obras autorizadas.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a hacer vigilar las obras o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, en concepto de viático y traslado del personal que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica, quedando autorizada la expresada dependencia para disponer su habilitación al servicio público.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Dirección de A. Civil. — Autorizando la combinación de las líneas Mendoza-Mercedes-Buenos Aires a cargo de la Pan American Grace Air.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.128. — Expte. 7.973-C-1934. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la combinación en esta Capital, de las líneas Mendoza, Mercedes, Buenos Aires, a cargo de la Pan American Grace Airwais, Inc., con la de la Pan American Airways, Inc. al Brasil, para el transporte aéreo de la correspondencia originaria de las mencionadas ciudades con destino a localidades brasileñas, con sujeción a lo dispuesto en los Decretos de 9 de octubre de 1929 y 5 de diciembre de 1931.

Art. 2.° — Fíjase en veinticinco centavos moneda nacional ($ 0.25 m|n.) por pieza y cada cinco gramos o fracción, además del franqueo ordinario y derechos especiales que correspondan, la única sobretasa que abonará el público que desee encaminar su correspondencia por la combinación autorizada por el presente decreto.

Art. 3.° — Como única retribución por este servicio combinado, la Dirección General de Correos y Telégrafos, abonará a la Pan American Grace Airways, Inc., hasta la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60,00 m|n.) por kilogramo bruto de correspondencia que le entregue para su transporte, con la limitación establecida en el artículo 4.° del Decreto de 28 de julio de 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconocimiento a varios agentes el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.129. — Exp. 31.299-P-934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que, los recurrentes, no obstante haber sido dados de baja con fecha 1.° de Abril de 1932, siguieron prestando sus servicios, hasta el 7 del mismo mes, circunstancia que obliga al Estado, a reconocer de legítimo derecho el pago de los haberes reclamados;

Por estos fundamentos y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los ex agentes de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, Rafael A. Pérez y Luis Ramos Mexía, el derecho a percibir sus haberes desde el 1.° de Abril de 1932 hasta el 7 del mismo mes y año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Cesantía del Comisario, don G. B. Frías

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.130. — Exp. 32.787-S-934. — Visto este expediente y atento las razones invocadas por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Guillermo Bustorf Frías.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Donación terreno solar 144 de C. de la Sierra

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

52.133. — Exp. 19.864-M-934. —Visto el presente expediente por el que el señor Presidente de la Municipalidad de Concepción de la Sierra. Territorio Nacional de Misiones comunica que el H. C. Municipalidad de esa localidad, ha resuelto en la sesión del día 11 de julio ppdo., ofrecer en donación al Superior Gobierno de la Nación un terreno de 25 metros de frente por 50 de fondo en el solar N.° 144 de su jurisdicción;

Atento la información producida por la Gobernación de Misiones.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fines de utilidad pública el terreno ofrecido por la Municipalidad de Concepción de la Sierra. Territorio Nacional de Misiones, ubicado en el solar N.° 144, sobre la calle Rivadavia y Moreno, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y de acuerdo con el plano que corre agregado a fojas 3.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones para que en nombre del P. E. de la Nación suscriba la escritura de rigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Créditos por servicios y suministros a varias dependencias

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.134. — N.° 90. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a las distintas dependencias del Ministerio del Interior correspondientes a los años 1928, 1929, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizan los gastos, contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros efectuados a dependencias del Ministerio del Interior

AÑO 1928

Expte. N.° 31.304-C-934. — A quienes a continuación se indican, en concepto de viáticos adeudados a los empleados de la D. General de Correos y Telégrafos:

	m$n
Mario S. Pa[illegible]ni	10.—
Roque Oviedo	750
Miguel Cusatti	15.—
Pascual Lese[illegible]	30.—
Juan Felipe Britos	15.—

		$	77.50
„ 31.89?-C-934.	Compañía Unión Telefónica, en concepto de servicios prestados a la D. General de Correos y Telégrafos	„	21.34

AÑO 192[illegible]

„ 30.663-U-934.	Compañía Unión Telefónica, en concepto de servicios prestados a la D. General de Correos y Telégrafos	„	502.87
„ 30.732-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	501.89
„ 30.733-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	500.29
„ 30.734-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	497.20
„ 31.892-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	555.09
„ 31.895-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	584.64
„ 31.896-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	5[illegible].46
„ 31.897-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	620.97
„ 31.898-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	502.51
„ 31.899-C-934.	A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	502.41

AÑO 1930

„	„ 28.604-C-934.	— Gil Rovetta, ex oficial de Policía de la Gobernación de Misiones, en concepto de haberes que se le adeuda ..	„	199.50
„	„ 30.579-C-934.	— Compañía Sud Americana de Servicios Públicos S. A. en concepto de suministros de luz y fuerza motríz a la D. General de Correos y Telégrafos	„	62.75
„	„ 31.303-C-934.	— Alberto C. Cruz, empleado de la D. General de Correos y Telégrafos, en concepto de viáticos	„	25.—

AÑO 1931

„	„ 03.260-C-934.	— Sindicato Periodístico, en concepto de publicaciones de avisos en el diario "El Progreso", de la Ciudad de Catamarca por avisos de llamado licitación a la D. General de Correos y Telégrafos	„	114.—
„	„ 26.716-C-934.	— César Souto, en concepto se le acuerde un mes de sueldo, igual al que gozaba, en razón de haber sido declarado cesante en la D. General de Correos y Telégrafos	„	160.—
„	„ 30.664-C-934.	— Compañía Unión Telefónica, en concepto de servicios prestados a la D. General de Correos y Telégrafos ..	„	51.60
„	„ 30.665-C-934.	— A la misma, por el mismo concepto que el anterior	„	211.87

AÑO 1928

„	„ 32.091-C-934.	— José Robustiano Martínez, empleado de la D. General de Correos y Telégrafos, en concepto de viáticos	„	5.—

AÑO 1930

„	„ 32.090-C-934.	— Pedro Echeverría, empleado de la D. General de Correos y Telégrafos, en concepto de viáticos	„	30.—
		Total	$	6.230.89

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene Departamento. — Reconociendo al doctor F. J. Clavijo el derecho al cobro de 500 — pesos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.135. — Exp. 30.475-H-934. — Visto lo solicitado por el doctor Francisco Faustino Clavijo, médico jefe del gabinete de rayos X del Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que de la información producida por el referido Departamento, se acredita la prestación de servicios del recurrente en el cargo de médico radiólogo adscripto a la sección reconocimientos médicos sin haber percibido los haberes que le correspondían, entre el 3 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 1920, por agotamiento total de la partida a la que correspondía imputarse los mismos;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Francisco Faustino Clavijo, el derecho a percibir los haberes que le correspondían, entre el tres (3) de Septiembre y el treinta y uno (31) de Diciembre de 1920, a razón de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) mensuales, en el cargo de médico rediólago adscripto a la sección reconocimientos médicos del Departamento Nacional de Higiene, que desempeñó en dicho período de tiempo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, con cargo al artículo 16 de la Ley 11.821.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Eléctrica de Bahía Blanca. — Pago de la suma de 313.24 pesos por suministro corriente a la Secretaría electoral de B. Blanca.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

Exp. 24.732-J-933. — Visto este expediente por el que la S. A. "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca", gestiona el pago de la suma de $ 350.42 m|n., en concepto de suministro de energía eléctrica a la secretaría electoral del juzgado federal de Bahía Blanca, por Noviembre y Diciembre de 1928, años 1929, 1930 y Enero a Mayo inclusive de 1931,

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se establece que la recurrente no ha percibido la cantidad cuyo pago reclama, no obstante haberse girado, en su oportunidad, diversas sumas para gastos de dicha secretaría y haber contado éste, a partir de Enero de 1930, con una asignación mensual para cubrir aquéllos;

Que, aparte de ésto, por Decreto número 24.579, del 7 de julio de 1933, se ha reconocido a la Compañía Sudamericana de Luz y Fuerza Ltda., la suma de $ 464.60 m|n., por suministro de corriente a la referida secretaría, durante los meses de Mayo Noviembre, inclusive de 1927, suma que se mandó pagar por orden N.° 471, parcial 32, de fecha 9 de Junio último;

Que de lo informado por la secretaría electoral a f. 4, se establece que la suma reclamada ha quedado reducida a pesos 313.24 m|n., por haberse abonado las facturas correspondientes a Noviembre y Diciembre de 1928 y Enero de 1929, por la actual habilitación del referido juzgado, con el consiguiente reparo opuesto por la Contaduría General de la Nación, por tratarse de sumas pertenecientes a ejercicios vencidos;

Que estando acreditado el servicio cuyo pago se reclama, corresponde reconocer la suma de referencia, de legítimo abono a favor de la recurrente, debiendo la Contaduría General de la Nación adoptar las medidas legales que estime corresponder, por las omisiones de pago apuntadas;

Por ello y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la S. A. Compañía Eléctrica de Bahía Blanca, el derecho a percibir la suma de trescientos trece pesos con veinticuátro centavos moneda nacional ($ 313.24 m|n.) en concepto de suministro de corriente eléctrico a la secretaría electoral del juzgado federal de Bahía Blanca, desde Febrero de 1919, hasta Mayo, inclusive de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente con cargo al artículo 16 de la Ley N.° 11.821 y deduzca las acciones legales que estime procedentes, por la omisión en el pago, oportunamente, con las sumas asignadas para gastos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Juicio contra don B. Einschlag

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.138. — Exp. 32.171-P-934. — Visto este Exp. por el que la Jefatura de Policía de la Capital, solicita la intervención del Procurador Fiscal a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de $ 149.60 m|n., a que ascienden los daños ocasionados a la Ambulancia chapa municipal número 1643 (interno 5) de la Repartición, por el camión chapa número 10.368, guiado por su propietario-chauffeur registro número 137.172, don Bernardo Einschlag, con domicilio en esta Capital, calle Corriente número 3153, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se desprende que la Policía de la Capital ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el pago de la indemnización correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal en turno de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 149.60 m|n.) a que asciende el valor de los desperfectos ocasionados a la Ambulacia N.° 5, interno, de la Policía de la Capital, por el camión chapa N.° 10.369 de propiedad del señor Bernardo Einschlag, domiciliado en esta Capital, Corrientes 3153.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando las memorias descriptivas presentadas por las Compañías All América Cables y U. P. Associations.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.139. — 28.160-C-933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva de fojas 2 y el plano de fojas 3 del presente expediente, presentados por las Compañías "All América Cables Inc." y "United Press Associations", correspondientes a las instalaciones llevadas a cabo con motivo de la autorización acordada por Decreto de fecha 4 de enero de 1934, quedando autorizadas las nombradas Compañías para habilitarlas al servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía Argentina de Teléfonos. — Sin efecto la autorización para abrir oficinas en Arias, Alejo Ledesma, Canals y La Carlota (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.140. — 22.595-C-932. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por Decreto de 25 de agosto de 1932, para abrir oficinas telefónicas públicas de servicio urbano e interurbano en Arias, Alejo Ledesma, Canals y La Carlota, provincia de Córdoba, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dichas oficinas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante Mayor, don F. Reta

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.141. — Exp. 31.499-P-934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento las causales que invoca en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Ayudante Mayor (Escribiente) de la Policía de la Capital, Fernando Reta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuíto entre Darragueira y Villa Iris (Bs. Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

51.142. — 15.861-U-926. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica por Decreto de fecha 3 de septiembre de 1926, para proceder al tendido de un circuíto telefónico metálico de cobre entre Darragueira y Villa Iris, bajando en Bordenave, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Soc. Telefónica de Santa Fe. — Sin efecto la autorización para abrir una oficina en Santa Clara de B. Vista (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.143. — Exp. 2.362-C-931. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Sociedad Telefónica de Santa Fe por Decreto de fecha 5 de marzo de 1931, para abrir una oficina telefónica de servicio público urbano e interurbano en Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe, quedando asimismo sin efecto las tarifas que tenga aprobadas para dicha oficina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para el tendido de un circuito entre Luján y Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.144. — 10.948-U-929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica por Decreto de fecha 19 de junio de 1929 para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Luján y Mercedes, provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

torización para el tendido de un circuito entre Capilla del Señor y Zárate (Bs. Aires).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.145. — Exp. 10.951-N-929. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Cía. Unión Telefónica por Decreto de fecha 19 de junio de 1929, para proceder al tendido de un circuito telefónico metálico de cobre entre Capilla del Señor y Zárate (General José F. Uriburu), provincia de Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Sin efecto la autorización para construir un circuito de Villa María a Bell Ville; Bell Ville a Marcos Juárez y Bell Ville a Tortugas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

52.146. — Exp. 8.623-U-927. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Cía. Unión Telefónica por Decreto de fecha 27 de mayo de 1927, para construir un circuito metálico de cobre de Villa María a Bell Ville; uno de Bell Ville a Marcos Juárez y uno de Bell Ville a Tortugas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nombrando delegados

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

51.988 — M. 200.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4.° del Convenio Comercial y de Pagos firmado en esta ciudad el 28 de septiembre ppdo., con el Gobierno de Alemania establece la creación de una Comisión Mixta a los efectos de la aplicación del mismo, así como para decidir sobre las diferencias de interpretación que puedan producirse;

Que los Ministerios de Hacienda y de Agricultura han propuesto a los funcionarios que se expresan más adelante, para representar al Gobierno Argentino en el seno de la mencionada Comisión Mixta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sin perjuicio de la interpretación diplomática que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, desígnase al doctor Edmundo G. Gagneux, Director de la Oficina de Control de Cambios del Ministerio de Hacienda, y al doctor Ovidio V. Schiopetto, Subdirector de Economía Rural del Ministerio de Agricultura, delegados del Gobierno Argentino en la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 4.° del Convenio Comercial y de Pagos con el Reich Alemán, firmado en esta ciudad el 28 de septiembre ppdo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Luis Duhau.

Prestando adhesión

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

52.180. — M. 201. — Visto que el Tratado Briand-Kellogg, suscrito en París el 27 de agosto de 1928, condena la guerra como solución de las divergencias internacionales y por medio de él los Estados signatarios renuncian a la guerra como instrumento de política nacional en sus relaciones mutuas, y

Considerando que la República Argentina puede adherir a dicho Tratado, según lo estipulado en el artículo 3.° del mismo, corroborando una vez más la política que tradicionalmente ha seguido;

Que en tal sentido la Delegación Argentina a la VII Conferencia Internacional Americana formuló una manifestación de adhesión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Gobierno Argentino presta su adhesión al Tratado Briand-Kellogg para la proscripción de la guerra, firmado en París el 27 de agosto de 1928.

Art. 2.° — Al hacerse parte en dicho acuerdo el Gobierno Argentino entiende que con esa adhesión no renuncia al derecho de defensa propia en los casos en que lo considere necesario, ni afecta a los derechos y obligaciones que emanen de los demás pactos pacifistas que ha suscripto.

Art. 3.° — Por intermedio de la Embajada Argentina en Wáshington diríjase la correspondiente nota de adhesión al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° del tratado referido, transcribiéndole copia legalizada del presente decreto.

Art. 4.° — Esta adhesión queda subordinada a la ulterior ratificación legislativa, de acuerdo a los preceptos constitucionales.

Art. 5.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando funcionarios consulares

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1934.

52.244. — 202. — En vista de que por Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de abril del corriente año se crearon cinco cargos de Cónsules de tercera clase en los países limítrofes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse Cónsules de tercera clase en Bello Horizonte (Brasil), al ciudadano Alberto G. Udaondo (Clase 1896, D. M. 2, M. 188.034); en San Borja (Brasil), al ciudadano don Juan Bottaro (Clase 1887, D. M. 2, M. 205.091); y en Rivera (República Oriental del Uruguay), al ciudadano don Marcos Savón (Clase 1891, D. M. 2, Matrícula 0.179.289), respectivamente.

Art. 2.° — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Traslado de un Cónsul

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.417. — 203. — Por convenir al mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládase a Sydney al Cónsul en Bello Horizonte, don Alberto G. Udaondo (M. 188.034, D. M. 2, Cl. 1896).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Comercial

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.418. — 204. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura de fecha 22 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Comercial Honorario a la Embajada de la República en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, al señor Adolfo Flores Pirán (Clase 1896, D. M. 1, M. 584.928).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Comercial

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.419. — 205. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, fecha 22 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al doctor Carlos García Matta (M. I. N.° 200.309, Clase 1905, D. M. 2).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.

52.444. — 206. — Visto el telegrama N.° 173, fecha 9 del corriente, de la Embajada de la República en Madrid,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Pamplona, al señor Ignacio Astiz.

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Vicecónsul

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.

52.450. — 207. — Vista la nota N.° 101 de 14 del actual, del Consulado General en Asunción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul de la República en Villarrica, al ciudadano don Pedro Antonio Rodríguez (Matrícula 582.013, D. M. C. Clase 1879).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Expte. 49-G-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dominga Luisa Echegaray de Gradella, por sí y sus hijas menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don José Gradella, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 26, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados, incluyéndose la licencia gozada, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento tres pesos con veinticinco centavos ($ 103, 25 m|n. moneda nacional, a doña Dominga Luisa Echegaray de Gradella, Elizabeth María, Clelia Cecilia y Lucía Erme Gradella, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Gradella.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

52.290. — Expte. 36.119-G-934. — Dto. N.° 828. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de septiembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento tres pesos con veinticinco centavos ($ .103,25 m|n.) moneda nacional, a doña Dominga Luisa Echegaray de Gradella, Elizabeth María, Clelia Cecilia y Lucía Erme Gradella, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Gradella; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 11.923 que pudieran corresponderle desde su vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.356.— 4057. — Expte. N.° 56.717-C-1934. — Dto. N.° 200. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Félix Bernabé Delgado y solidariamente a su fiadora doña Josefina E. de Delgado, hasta obtener el pago de la suma de ($ 136,08 m|n.) ciento treinta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6439, de fecha 12 de noviembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.355. — 4058. — Expte. 56.687-D-1934. — Dto. N.° 201. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones judiciales que correspondan contra la "Masa de acreedores de la quiebra Meitin y Cía.", hasta obtener la cancelación de los cargos números 3761|62 y 3764|71-D-, formulados por la Aduana de la Capital a mercaderías caídas en comiso y cuyo producido en remate público no alcanzó a cubrir el importe de los servicios adeudados.

Art. 2.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto 49.329 P. — 165 M. de H., de fecha septiembre 28 de 1934.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, hágase saber a la Dirección General de Adanas a los efectos que correspondan con respecto al cargo número 3763-D, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.354. — 4059. — Expte. 56.683-C-1934. — Dto. N.° 202. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que amplíe en la cantidad de ($ 100,37 m|n.) cien pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Fausto R. Córdoba, y solidariamente a su fiador don Emilio Bailí, por Decreto 17.757 P. — 90 M. de H., de fecha marzo 3 de 1933; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6275, de fecha 2 de noviembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.353. — 4060. — Expte. 1032-C-1931. — Dto. N.° 203. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Rogelio Alberto González, doctor Arturo Heller y Julio A. Luque, ex Sargento de Administración, Director del Hospital Militar de la 4.ª Región del Ejército y Tesorero del Comando Divisionario, respectivamente, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.014,— m|n.) un mil catorce pesos moneda nacional de curso legal, con más la de ($ 46,— m|n.) cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sellado; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 3316, de fecha 2 de junio de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.357. — 4061. — Expte. 56.730-C-1934. — Dto. N.° 204. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ricardo Bridoux y solidariamente a su fiador don Juan Genaro Martearena, hasta obtener el pago de la suma de ($ 128,67 m|n.) ciento veintiocho pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6678, de fecha noviembre 15 de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Aprobándose licitación pública celebrada por la Casa de Moneda, con fecha agosto 8 ppdo., para la provisión de papeles.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.311. — 4062. — Expte. 76.720-C-1934. —Acuerdo N.° 42. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública que, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución de fecha 30 de junio ppdo., celebró la Casa de Moneda con fecha 8 de agosto del corriente año, con el fin de proveerse de diversos papeles destinados para embalaje e impresión de valores fiscales, durante el año 1935; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron diez casas especializadas en los distintos renglones que componían la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fojas 189, por el Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que no se han tomado en consideración las propuestas de las firmas Franklin y Herrera y Gerard Loeber, como asimismo la propuesta de la casa Wiggins Teape y Alex Pine Export C.°, en lo que se refiere al papel N.° 13, en las calidades B y C, y la de la casa Tamburini Ltda., con respecto a los papeles Nos. 42 y 43, en razón de no estar de acuerdo con las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones;

Que, en base al resultado de los análisis practicados en cada muestra de papel y de acuerdo con lo determinado por una comisión de técnicos designada al efecto por la Casa de Moneda, esta Repartición aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fojas 313 y 314 para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más económicos en relación con la calidad de los papeles elegidos;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento a lo determinado en el artículo 4.° del Acuerdo N.° 46.848, de fecha 27 de julio de 1934;

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Casa de Moneda con fecha 8 de agosto ppdo., para la provisión de diversos papeles destinados para embalaje e impresión de valores fiscales, durante el año 1935.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de las siguientes cantidades y clases de papel, de conformidad con los precios unitarios de sus propuestas, que se aceptan, en la siguiente forma:

	m$n.	R.M.	£
Tamburini Ltda.—			
100 resmas papel N.° 62, a m$n 24.21 cada una	2.425.—		
100 resmas papel N.° 73, a m$n. 11.90 cada una	1.190.—		
Wiggins Teape y Alex Pine Export C.°—			
2.300 resmas papel N.° 1, a £ 1-10-9			3.536- 5-0
200 resmas papel N.° 2, a £ 1-12-3			322-10-0
500 resmas papel N.° 3, a £ 1-12-3			806- 5-0
300 resmas papel N.° 4, a £ 1- 3-2			347-10-0
2.200 resmas papel N.° 13, a £ 1-14-0			5.440- 0-0
150 resmas papel N.° 46 B, a £ 1- 7-6			206- 5-0
Curt, Berger y Cía.—			
650 resmas papel N.° 6, a R. M. 7.43 cada una		4.829.50	
200 resmas papel N.° 9, a R. M. 12.66 cada una		2.532.—	
8.000 resmas papel N.° 8, a £ 0-12-9 cada una			5.100- 0-0
600 resmas papel N.° 8, rosado, a £ 0-16- cada una			480- 0-0
330 resmas papel N.° 15, a £ 1-0-8 cada una			341- 0-0
900 resmas papel N.° 24, a £ 1-3-8 cada una			1.065- 0-0
200 resmas papel N.° 11, a R. M. 13.65 cada una		2.730.—	
250 resmas papel N.° 22, a R. M. 22.21 cada una		5.552.50	
30 resmas papel N.° 41, a m$n. 23.38 cada una	701.40		
1.100 resmas papel N.° 42, a m$n. 16.99 cada una	1.699.—		
50 resmas papel N.° 43, a m$n. 17.28 cada una	864.—		
Stocker y Cía.—			
150 resmas papel N.° 31, a m$n. 11.75 cada una	1.762.50		
8.000 kgs. papel N.° 18, a m$n. 0.46.98 kilogramo	3.758.40		
4.000 kgs. papel N.° 19, a m$n. 0.46.98 kilogramo	1.879.20		
2.550 kgs. papel N° 115-I, a m$n. 0.42.85 kilogramo	1.499.75		
Serra Hnos.—			
200 resmas papel N.° 94, a m$n. 11.95 cada una	2.390.—		
Totales	18.169.25	15.644.—	17.644-15-0

Art. 3.° — La erogación que se autoriza importa las sumas de ($ 18.169,25 m|n.) diez y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal; (R. M. 15.644,—) quince mil seiscientos cuarenta y cuatro Reichsmark, y diez y siete mil seiscientas cuarenta y cuatro libras esterlinas con quince chelines (£ 17.644-15-0).

Art. 4.° — A los efectos de la imputación, las sumas indicadas en el artículo precedente, deberá considerarse al cambio provisorio que se indica a fojas 191 y se imputarán oportunamente en la siguiente forma:

	$ m|n.
A la partida que al efecto asigne el Presupuesto que regirá en el año 1935..	97.081.85
A la cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales", materiales 1935	248.443.02

Art. 2.° — La Casa de Moneda dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4.° de la Ley N.° 11.672, los contratos de provisión respectivos; como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 6.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Casa de Moneda.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo.

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
52.297. — 4063. — Expte. 56.715-C-1934. — Dto. N.° 197. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Paraná, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Rutilio F. Oneto, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.138,30 m|n.) tres mil ciento treinta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6677, de fecha noviembre 15 de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causa fiscal civil

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
52.296. — 4064. — Expte. 1369-P-1933. — Dto. N.° 198. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal del Rosario y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Luis, para que previa iniciación del juicio sucesorio respectivo, promueva y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del señor Avelino F. Ferreyra, en su carácter de fiador solidario del señor Rafael Moreno, hasta obtener el pago de la suma de dos mil trescientos sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.366,48 m|n.), que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4744, de fecha octubre 22 de 1926, dictada por la Contaduría General de la Nación. Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 21.748 P. — 238 M. de H., de fecha mayo 16 de 1933.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
52.299. — 4065. — Dto. N.° 199. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra las personas que a continuación se expresan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por la causas y conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:
1.° — Expte. N.° 56.710-C-1934. — Contra el señor Antonio S. Amallo, por la suma de ($ 3.126.80 m|n.) tres mil ciento veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, más los intereses que devengare la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6413, de fecha 10 de noviembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.
2.° Expte. N.° 56.699-C-1934. — Contra la señora Dolores Ruiz de Romero y solidariamente a su fiador sucesión del doctor Víctor M. Molina, por la suma de ($ 250.30 m|n.) doscientos cincuenta pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, con más los intereses que devengare la deuda originaria, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6310, de fecha 5 de noviembre de 1934, dictada por la Contaduría General de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.
52.302. — 4066. — Dto. N.° 355. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, han recaído sentencias definitivas que declaran prescriptas las multas aplicadas por la Administración General de Impuestos Internos y Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", las sumas que en concepto de multa, adeudan al Fisco, las personas que a continuación se detallan:
1.° — Expte. N.° 56.619-C-1934. — Por la suma de ($ 7.325,— m|n.) siete mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Francisco Marracini.
2.° — Expte. N.° 1.849-I-1933. — Por la suma de ($ 276,— m|n.) doscientos setenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Ramón Lázaro.
3.° — Expte. N.° 1.181-I-1933. — Por la suma de ($ 1.500,— m|n.) un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la S. A. Vitivinícola Lelio Surraco y Benedetto Lda., debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.
Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Desestimando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
52.414. — 4067. — Expte. 34.383-P-934. — Dto. N.° 829. — Vista la presentación de don Pedro Nolasco Ponce, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 3 de julio de 1934, dictado en Acuerdo de Ministros, por el cual se le concede jubilación ordinaria de trescientos treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 331.46 m|n.) moneda nacional, como auxiliar de la Policía de la Capital, en el sentido de que se tome en consideración el tiempo transcurrido desde el cierre del cómputo hasta dicha fecha, y
CONSIDERANDO:
Que, no obstante haberse presentado dentro del plazo determinado en el Decreto de fecha 12 de septiembre de 1921, el peticionante ha prestado su conformidad al decreto recurrido, y por lo tanto el recurso interpuesto, carece de eficacia;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración interpuesta.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Junio 22 de 1934.
Expte. 5-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Miranda Naón, solicitando jubilación ordinaria, y
CONSIDERANDO:
Que del cómputo de fojas 12 y 17, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación y un mil ciento tres pesos con ochenta y tres centavos (pesos 1.103.83 m|n.) moneda nacional;
Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 1.048.64 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Miranda Naón Cónsul General en Valparaíso.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:
Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.
52.413. — 4068. — Expte. 34.056-M-934. — Dto. N.° 830. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 22 de junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 1.048.64 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Miranda Naón, Cónsul General en Valparaíso; cuya jubilación fué dispuesta por Decreto N.° 34.038 de diciembre de 1933, siendo reemplazado, cesando en sus funciones el 24 de septiembre del corriente año; y, oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 11.923, que pudieran corresponderle, desde su vigencia.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — C. Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Contribución territorial. — Exoneración

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934.
52.393. — 4069. — Expte. 36.265-C-934. — Dto. N.° 1504. — Vista la información sumaria incoada con motivo de la denuncia sobre irregularidades cometidas por don Victoriano Alemán, en el desempeño de sus funciones de cobrador fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 7.ª, Sección 7.ª, Partidas Impares, de la Administración de Contribución Territorial, atento lo actuado, y
CONSIDERANDO:
Que la propietaria de las fincas ubicadas en las calles Méndez de Andés números 202|4 y Campichuelo números 586| 600, denunció a la Administración del ramo haber sido citada por el mencionado empleado para que concurriera al escritorio de una persona de relación del mismo, que resultó ser el procurador Mauro Colman Lerner, sito en la calle Lavalle N.° 1536, 4.° piso, a fin de que abonara el importe de la contribución territorial que adeudaba, por la primera y segunda cuota del año 1933, más la multa correspondiente;
Que en ese mismo acto se le manifestó que, encontrándose en demanda, debía abonar la suma de sesenta pesos moneda nacional, por honorarios correspondientes a esa gestión;
Que el acusado niega haber citado a los deudores a otra parte que no sea la Administración; que no tiene conocimiento que el procurador Mauro Colman Lerner, cite a los contribuyentes de la sección a su cargo para que efectúen pagos de impuestos, como así también que no conoce al nombrado Colman Lerner, etc.;
Que ante esa negativa, se extremó la investigación, tomándose declaración a los contribuyentes por deuda atrasada que figuran en las planillas agregadas, comprobándose, por declaración de los mismos, que Victoriano Alemán y Mauro Colman Lerner, han procedido con ellos en idéntica forma que con la denunciante, con el agravante de que varias personas pagaron, unos en efectivo y otras con cheques, el importe de las contribuciones, más el de los "honorarios";
Que el cobrador fiscal Victoriano Alemán, después de las declaraciones de los contribuyentes se presenta retractándose de lo dicho en su declaración anterior, reconociendo íntegramente su participación directa en el asunto; su amistad con el procurador Mauro Colman Lerner, etc. alegando en su descargo que no cree haber cometido ningún acto impropio al cobrar esas sumas en concepto de honorarios, sumas que han sido convenidas de buena fe, por los deudores que lo han consentido;
Que, además de haber cobrado indebidamente sumas de dinero en concepto que no correspondía por su gestión privada, aceptó los pagos directamente, contrariando disposiciones expresas al respecto;
Que, aparte de la gravedad de los hechos denunciados, el empleado Victoriano Alemán ha delegado sus funciones en otra persona ajena a la Administración Nacional, colocándose en la situación prevista por el artículo 53 del Reglamento Interno aprobado por el Poder Ejecutivo, que dispone la inmediata destitución de su cargo;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Exonérase de su puesto al cobrador fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 7.ª, Partidas Impares de la Administración de Contribución Territorial, don Victoriano Alemán.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Creando oficina fiscalizadora documentos aduaneros

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
52.291. — 4070. — Dto. N.° 217. — Visto lo actuado; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Comisión de Racionalización de los Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO:
Que sin perjuicio de la fiscalización que corresponde ejercer a la Contaduría General de la Nación sobre la renta aduanera, para lo cual las aduanas y receptorías de la República deben remitirle los documentos de cargo respectivos, es indispensable realizar el balance y revisación de las carpetas de buques, a efectos de comprobar si se han llenado los requisitos que imponen las leyes y reglamentaciones en vigencia y si se ha efectuado el despacho normal de todas y cada una de las mercaderías conducidas por esos buques;
Que tanto ese balance como la fiscalización de los procedimientos aduaneros, debe efectuarlos la Dirección General de Aduanas, para lo cual le es indispensable tener en su poder las carpetas de buques lo que en modo alguno impedirá a la Contaduría General cumplir con la misión de control de la renta, ya que los documentos de cargo siguen una tramitación distinta a la de las carpetas de buques;

Que es conveniente reglamentar también el procedimiento a seguir con los reparos que formule la Contaduría;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en la Dirección General de Aduanas, la Sección Fiscalizaciones, la que tendrá a su cargo el recibo y ordenamiento de las carpetas de buques, para efectuar el balance de las mismas, observando a la vez si se cumplen las leyes y disposiciones que rigen los procedimientos aduaneros en toda la República, y si se han percibido los impuestos de sellos y servicio consular correspondientes.

Art. 2.° — Queda facultada la nueva Sección para formular los cargos correspondientes.

Art. 3.° — Una vez cumplida su misión, la Sección Fiscalizaciones procederá a remitir las carpetas a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.° — Los documentos de cargo de las distintas aduanas y receptorías, serán remitidos por esas reparticiones, como hasta ahora, a la Contaduría General de la Nación, la que procederá con los mismos como hasta la fecha.

Art. 5.° — La Dirección General de Aduanas dictará las medidas de orden interno que sean necesarias para el mejor desempeño de la nueva dependencia.

Art. 6.° — Los reparos que formule la Contaduría General de la Nación a los manifiestos de despacho y demás documentos de cargo que le remitan las aduanas y receptorías de la República, serán remitidos a la Dirección General de Aduanas para su efectividad por la respectiva aduana o receptoría, observándose el procedimiento siguiente:

a) Si los reparos se hacen efectivos sin observación, la aduana o receptoría correspondiente los devolverá directamente a la Contaduría General, con las respectivas rendiciones de cuenta de recaudación.
b) Todo reparo impugnado por los interesados, cuando resulte comprobada su improcedencia, será dejado sin efecto por la Contaduría General, la cual, valiéndose de las mismas actuaciones, lo comunicará a la Dirección General si la reclamación hubiera sido hecha ante esta repartición u oficina de su dependencia, o al Ministerio de Hacienda, si ante éste se hubiese entablado la reclamación, para los efectos a que haya lugar.
c) Cuando la reclamación fuese improcedente, a juicio de la Contaduría General, volverá el reparo a la Dirección General de Aduanas, para su cobro si aquélla hubiese sido hecha ante esta repartición o sus dependencias; y al Ministerio de Hacienda para su resolución definitiva, en caso de que la impugnación del reparo se hubiese formulado directamente ante este Departamento.

Art. 7.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. General Fabril Financiera. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

52.292. — 4071. — Expte. 19.302-C-1934. — Dto. N.° 218. — Vista la presentación de la Cía. General Fabril Financiera, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 7 de julio ppdo., (R. V. N.° 591), en la parte que no hace lugar a la devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de importación por tres máquinas de hierro en general, que introdujo a plaza por despacho de directo N.° 4622 de 1934, destinadas a la fábrica de hilados que tiene instalada en Bernal; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en proceder como se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de julio del corriente año (R. V. N.° 591), recaída en el expediente N.° 16.205-C-1934.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Cía. Americana de Construcciones y Pavimentos, S. A. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.

52.293. — 4072. — Expte. 19.362-C-1934. — Dto. N.° 219. — Vista la presentación de la Compañía Americana de Construcciones y Pavimentos, S. A., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 31 de enero del corriente año (R. V. N.° 148), por la que no se hace lugar a la devolución de la suma de pesos 3.200 que ha abonado ante la Aduana de Campana, en concepto de derechos de importación, aplicados sobre una partida de 110.000 adoquines de granito, pedida a plaza por despacho N.° 19, del año 1931; atento lo actuado, de lo que se desprende que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 31 de enero del corriente año (R. V. N.° 148), recaída en el expediente N.° 5878-C-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima. — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.342. — 670. — L-18. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Lanera Rioplatense", Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 1.° de agosto de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), extendidas en el papel sellado de pesos uno y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno ($ 1.50 m|n. c|u.), año 1934, N.° 912.647|51 y 912.653, habilitados con la correspondiente estampilla fiscal de $ 0.50 m|n. c|u., con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuna (21); extendidas en el papel sellado de $ 0.10 m|n. c|u., año 1934, números 1.192.056; 1.192.060; 1.246.637 y 1.246.639, habilitados con las estampillas fiscales de $ 1.— y 0.90 m|n. c|u.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Empresarios de Pintura". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.343. — 671. — E-43. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Empresarios de Pintura", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y siete vuelta (47 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|l. c|u., número 1.173.260, habilitados con las correspondientes estampillas fiscales de $ 1.— y 0.90 m|n. c|u., con la supresión indicada en el dictamen de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación 'Sociedad Empresarios de Pintura", por la asamblea realizada el 31 de julio de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Bibliotecas y Recreos Infantiles". — Aprobando reformas en sus estatutos

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.344. — 672. — B-47. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Bibliotecas y Recreos Infantiles", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cincuenta vuelta (50 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— moneda nacional cada uno, año 1934, números 603.913 al 603.915 y 1.047.692, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Bibliotecas y Recreos Infantiles", por la asamblea realizada el 23 de junio de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"La Abastecedora", Sociedad Anónima de Comercio e Industria. — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.345. — 673. — A-59. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "La Abastecedora", Sociedad Anónima de Comercio e Industria; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), extendida en el papel sellado de $ 2.— m|n., año 1934, N.° 902.466, la reforma del artículo veintitrés (23) de los estatutos de la sociedad anónima "La Abastecedora", Sociedad Anónima de Comercio e Industria, sancionada por la asamblea realizada el 3 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"Hacienda y Criadero José Balbiani, Sociedad Anónima". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.346. — 674. — B-49. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Hacienda y Criadero José Balbiani, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta (50) a cincuenta y dos (52), habilitadas con las estampillas fiscales de $ 2.— moneda nacional, cada una, año 1934, Nros. 0428.081, 0428.080 y 0428.082, con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y uno (61) y de fojas sesenta y cinco y vuelta (65 | vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n. c|u., año 1934, números 938.620; 1.099.877 al 1.099.879, habilitados con las correspondientes estampillas fiscales de $ 1.— y 0.90 m|n. c|u., y de $ 2.— m|n., año 1934, N.° 1.008.997, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Hacienda y Criadero José Balbiani, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 2 de agosto de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgados Letrados del Chaco. — Nombrando personal

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1934.

52.347. — 675. — J-2326. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Chaco, doctor Julio H. Solano,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad del 1.° del corriente, en la Secretaría Electoral de los Juzgados Letrados del Chaco: ayudante 1.°, a don Julián Flaviano Martínez (matrícula 2.538.901, D. M. 39, clase 1893) y ayudante 3.° a don Juan Esteban Romero (matrícula 1.862.151, D. M. 30, clase 1909), en reemplazo, respectivamente, de Pedro Telmo Lobo y Gaspar García, cuyas renuncias se aceptan.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos en Trelew (Chubut). — Su creación y designación de Regente.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.186. — 676. — A-340. — Vista la presentación del escribano don Ricardo C. Argonz y los informes producidos; atento que las localidades de Gaimán y Dolavón, en el Departamento Gaimán (Territorio de Chubut), según resulta del informe de fojas 6 y 7, tienen más de cuatro mil habitantes y si se computa la del resto del Departamento éste cuenta con más de cinco mil habitantes; que en ese Departamento no existe Escribanía de Registro, en cuya virtud los

actos notariales se otorgan con las limitaciones legales, ante el Juez de Paz del distrito respectivo; que conviene a los intereses de los pobladores propender a la radicación de profesionales que les faciliten el desenvolvimiento de sus actividades.

Por ello; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N.° 1532, modificado por la Ley N.° 2662,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase un Registro de Contratos Públicos, con asiento en Trelew (Chubut), cuya jurisdicción comprenderá también todo el Departamento de Gaimán, en el mismo territorio.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro que se crea por el artículo anterior, al escribano nacional señor Ricardo C. Argenz (clase 1901, D. M. 33, M. 2.107.313).

Art. 3.° — Amplíase la jurisdicción de los Registros de Contratos Públicos, que actualmente funcionan en Trelew, incluyendo en ella a todo el Departamento de Gaimán.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

"La Formosa", Sociedad Anónima. — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934.

52.352. — 677. — F-49. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "La Formosa", en asamblea celebrada el 26 de octubre de 1934, testimonio del acta corriente de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84), han resuelto la disolución y liquidación de la misma, por expiración del término por el cual fué constituída; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 29 de octubre de 1904, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Designando al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario en representación del Fisco, para obtener la entrega del remanente de bienes de la "Federación Agraria Argentina".

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

52.620. — 678. — F-36. — Visto el exhorto de fojas 1, por el que el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Francisco Pociello Argerich, notifica al Poder Ejecutivo de la Nación de la iniciación ante el Juzgado a su cargo del juicio de quiebra de la "Federación Agraria Argentina"; atento que el artículo 134 de los estatutos de dicha asociación establece que, en caso de disolución, los fondos sobrantes serán entregados al Poder Ejecutivo Nacional para ser destinados a creaciones de escuelas y fomento de la enseñanza primaria y técnica agrícola;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, en turno, para que, en representación del Fisco Nacional, inicie la acción correspondiente, a fin de obtener la entrega del remanente que resultare en el juicio de quiebra de la "Federación Agraria Argentina", de acuerdo con lo establecide por el citado artículo 134 de sus estatutos.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al funcionario designado, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 113 de la Capital. — Se designa adscripto del mismo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

52.621. — 679. — B-241. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 113, de la Capital, que regentea el escribano señor Oreste A. Bodo, al escribano nacional señor Joaquín Domingo Repetto (M. 528.388, D. M. 4, clase 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Las Breñas (Chaco). — Nombrando Juez suplente ad-honorem.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1935.

52.622. — 680. — G-583. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco y atento que la persona en ella indicada reúne los requisitos exigidos por el Decreto N.° 35.914, de 1.° de febrero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente ad-honorem, de Las Breñas (Chaco), al señor Ramón Norberto Miguel Mendoza (M. 2.549.036, D. M. 39, clase 1894).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Tierra del Fuego. — Reconociendo el derecho a percibir diferencia de sueldo a un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934.

52.623. — 681. — L-115. — Visto: el pedido de pago de diferencia de sueldos que formula el auxiliar 6.° de la Cárcel de Tierra del Fuego , don Luis Cruz Loik; atento que el recurrente fué designado por la Dirección del Penal, en uso de la facultad que le acuerda el reglamento vigente, para desempeñar interinamente el empleo de auxiliar mayor (jefe de alcaidía) de esa cárcel, cuyo titular don Carlos Raúl Faggioli, se hallaba suspendido a raíz del proceso que se le siguió; que ejerció esas funciones desde el 3 de julio de 1933 hasta el 11 de mayo del corriente año, fecha en que se nombró para reemplazar a Faggioli, en ese empleo al señor Ezequiel Canicoba; y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Luis Cruz Loik el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el empleo de auxiliar 6.° de la Cárcel de Tierra del Fuego, de que es titular, y el de auxiliar mayor (jefe de alcaidía) del mismo establecimiento, que desempeñó desde el 3 de julio de 1933 hasta el 11 de mayo del corriente año, cuyos haberes deben ser imputados al inciso 72, ítem 1, Anexo E, del Presupuesto de cada uno de esos años.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, formúlese por la Dirección de Administración del Ministerio las planillas respectivas y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación, a fin de solicitar, oportunamente, del H. Congreso de la Nación, los fondos necesarios para el pago de los haberes correspondientes al año 1933, por tratarse de un ejercicio económico vencido, y con la imputación indicada precedentemente respecto del año en curso.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

1.101. — Visto la solicitud que antecede, expediente L. 1804|934, E. S. G., (L. 3537|934, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese diez días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Capitán D. Julio A. Lagos, de la Escuela Superior de Guerra, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

1.102. — Visto el presente sumario (C. A. U. 5790|928, IIId., D. 1; R. número 31.280|928, D. G. P. y R. número 885|928, Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de varios efectos guardados en el Depósito de Arsenales de la 5.ª Compañía, del Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", hecho del que se tuvo conocimiento el día 15 de noviembre de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

1.103. — Visto la presente información (G. 8341|934, D. 1; G. 66.154|934, D. G. P. y G. 1618|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Camilo Celestino Guerini (C. 1909, D. M. 4, M. 0.530.638), que perteneciera al Batallón número 1 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 6 de noviembre 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Camilo Celestino Guerini, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.

1.104. — Visto el presente sumario (I. N.° 643|930, Esc. Infantería; A. N.° 40.163|930, D. G. P. y A. N.° 832|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), instruído al soldado Hugo Eulogio Adasme, (C. 1909, D. M. 3, M. 0.353.547), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el día 31 de octubre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Hugo Eulogio Adasme, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

1.105. — Visto la propuesta formulada por el señor Auditor General de Guerra y Marina, expediente B. 1523|933, A. G. G. M. (B. 3563|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios profesionales a la Auditoría General de Guerra y Marina, con anterioridad a la fecha de su alta en el Ejército, al Auditor Auxiliar de 1.ª "en comisión" D. Carlos María Barrenechea.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Llamando al concurso de admisión al I Curso de la Escuela Superior Técnica a varios Oficiales.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

1.106. — Visto la propuesta que antecede de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, expediente reservado D. 64|934, E. S. T., (Rdo. E. 2726|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Llámase al concurso de admisión al I Curso de la Escuela Superior Técnica, a realizarse el 7 de diciembre próximo, a los siguientes oficiales:

Teniente 1.° I. D. Rodolfo L. Chichizola, del R. 5.

Teniente 1.° I. D. Ricardo Ortiz, del R. 11.

Teniente 1.° A. D. Agustín Matorras, de la Esc. A. (A. 6).

Teniente 1.° A. D. Bernardo E. Mombello, de la Esc. A. (A. 6).

Teniente 1.° A. D. Eduardo R. Somoza, de la Esc. A. (A. 3).

Teniente 1.° G. D. Leonel A. de Olano, de la D. G. I.

Teniente 1.° G. D. Eduardo A. Navarro, del C. M.

Teniente I. D. Domingo D'Agostino, del R. 2.

Teniente I. D. Ismael Núñez, del R. S.

Teniente I. D. Juan M. Sellares, del R. 5.

Teniente A. D. Eduardo F. Bonne, de la Esc. A. (A. 6).

Teniente A. D. Obdulio A. Bó, del Ac. 2.

Teniente A. D. Heriberto Ahrens, de la Base Aérea Palomar.

Teniente D. Julio G. Bidone, del A. 5.

Teniente A. D. Martín Rodríguez, del A. 5.

Teniente A. D. Amílcar A. Monteguiaga, del A. 3.

Teniente G. D. Vicente R. Mariño, del Z. P. I.

Teniente G. D. Carlos O. Pimentel, de la Base Aérea Tamar.

Teniente G. D. Alberto Nicolás Ferro Sessarego, de la Base Aéreo Palomar.
Teniente G. D. Estanislao N. Vargas, del Z. P. 4.
Teniente G. D. Carlos A. Reyes, del Z. P. 4.
2.° — Los oficiales mencionados en la presente Resolución se presentarán a la Escuela Superior Técnica el día 3 de diciembre próximo a las 8 horas, a recibir instrucciones.
3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.
1.107. — Visto el presente sumario (C. 6647|934, Cde. 4, del Cdo. D. 3, C. 65, Cde. 2, D. G. P. y C. 1049|934, Cde. 2. de IV División D. G. P.), instruído con motivo de haber sido herido de bala encontrándose de guardia, el soldado Fermín Eugenio Alfredo Caballero (C. 1913, D. M. 31, M. 1.964.930), del Regimiento número 10 de Infantería; y resultando de lo actuado:
Que el día 24 de junio ppdo., siendo las 23.30 horas aproximadamente, se oyó llamar al Cabo de Cuarto desde el puesto N.° 3 de la Guardia de Prevención del citado Regimiento y al acudir personal de servicio, pudo comprobarse que el soldado Caballero, allí apostado, se encontraba herido, manifestando haber sido atacado por un civil;
Que trasladado a la Enfermería de la Unidad y luego a un Hospital civil de la Guarnición (Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos), se estableció que el causante tenía una herida de bala en el dedo índice izquierdo y otra en la cara antero-interna del brazo izquierdo y que, en su recorrido, el proyectil había seccionado la arteria humeral, haciéndose necesario amputarle el brazo citado para evitar una gangrena, "amputación que, según el respectivo informe médico-legal de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, fué impuesta por la naturaleza de la herida de bala que recibió y fué practicada oportunamente, con el criterio que correspondía";
Que según lo declarado por el soldado Caballero, éste notó la presencia de un caballo que no era de la Unidad y cumpliendo con la consigna que tenía, procedió a alejarlo del Cuartel y en circunstancias en que regresaba de su cometido, al pasar próximo a una obra en construcción fué de improviso golpeado en la cabeza por un civil, quien pretendió quitarle la pistola, estableciéndose una breve lucha que cesó al producirse el disparo, resultando herido él y huyendo su agresor;
Que en el hecho, ocurrido, mientras el causante cumplía un acto del servicio y en el que ya ha tomado intervención también la Justicia civil, no se ha comprobado responsabilidad imputable a militar alguno, no habiendo sido posible tampoco individualizar al autor denunciado por el soldado Caballero, debiendo aceptarse lo manifestado por éste, a falta de testigos presenciales que declaren lo contrario;
Que el causante ha quedado inapto para el servicio militar e incapacitado para el trabajo en la vida civil, habiéndosele concedido ya los beneficios del retiro, que acuerda para casos semejantes la Ley Orgánica Militar N.° 4707 (Decreto número 51.250, Boletín Militar, número 9800, 1.ª Parte):
En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la Dirección General del Personal (IV División).

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.
1.108. — Visto la presente información (R. N.° 7447|934, D. 1; R. número 66.153|934, D. G. P. y R. número 1620|934, IV División D. G. P.), instruída al soldado Alejandro Romano (C. 1908, D. M. 1, M. 0.042.312), que pertenecie ra al Regimiento número 1 de Infantería "Patricios", por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 9 de noviembre de 1930, y

Considerando:
Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Alejandro Romano, por la falta de referencia.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
1.109. — Visto la propuesta formulada por el Director de Remonta, expediente D. R. 6790|934, "Corresponde 1" (Rdo. V. 2742|934, D. G. P.) y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento número 5 de Artillería, con anterioridad de la fecha de su alta en el Ejército, el Veterinario de 4.ª "en comisión" D. Oscar Vagni.
2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Agregando una información al legajo de un ex Oficial de Administración.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
1.110. — Visto la presente información (H. 765|934, Cde. 1, Rdo. D. G. Adm.; H. 1777|934, Cde. 1, Rdo. D. G. P. y H. 771|934, Cde. 10, IV División D. G. P.), instruída con motivo de un embargo trabado en los haberes del ex Oficial de Administración D. Diego Hurtado de Mendoza, cuando aun estuviera en actividad; y resultando de lo actuado:
Que el causante, utilizando la garantía del entonces Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, Raúl Caviglia (C. 1903, D. M. 51, M. 3.278.032), contrajo una obligación pecuniaria en diciembre de 1933, por la obtención de dinero en préstamo; pero como no cumpliera la obligación en la forma convenida con su acreedor, éste procedió al embargo de sus haberes, que fué hecho efectivo en fecha 22 de junio ppdo., por un total de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 445.— m|n.);
Que el causante, en sus antecedentes económicos, registra otros embargos anteriores al presente; ha recurrido, como se ha dicho, a la garantía de un subalterno suyo, motivando también el embargo de los haberes de éste al no ser cumplida la obligación y al declarar en esta información, ha pretendido desconocer la deuda y luego hacer recaer toda la responsabilidad sobre ese subalterno, demostrando así, al par que una desordenada conducta económica, falta de ética profesional, procederes que no es posible ya reprimir disciplinariamente por haber sido condenado y destituído dicho ex Oficial de Administración, como consecuencia del fallo de la causa que se le siguiera por falsificación de documentos oficiales, falsedad reiterada en la Administración, malversación, defraudación, falta de decoro militar y negligencia reiterada en el cumplimiento de sus deberes (Decreto N.° 51.252, Boletín Militar, N.° 9800, 1.ª Parte), correspondiendo, por lo tanto, la agregación tan sólo de estos antecedentes a su legajo personal;
Que en cuanto a la infracción que cometiera el ex Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, Raúl Caviglia, por garantizar la obligación de referencia, tampoco es posible su represión disciplinaria, por encontrarse actualmente de baja del Ejército, que le fuera concedida a su solicitud;
En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Agréguese esta información al legajo personal del ex Oficial de Administración de 4.ª "en comisión", D. Diego Hurtado de Mendoza.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y procédase como se indica en el número precedente, previas las copias que correspondan al legajo personal del ex Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Raúl Caviglia.

M. A. Rodríguez

Archivo de una información

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
1.111. — Visto la presente información (III M. 9647|934, del Cdo. D. 5; R. 66.152|934, de D. G. P. y R. 1619|934, de IV División D. G. P.), instruída con motivo de un accidente de equitación, ocurrido al soldado Fortunato Juvencio Robledo (C. 1913, D. M. 59, M. 3.721.001), del Regimiento número 5 de Caballería "General Güemes"; y resultando de lo actuado:
Que el día 31 de julio ppdo., en circunstancias en que el causante cumplía una orden montando el caballo de polo matrícula N.° 32, del Escuadrón de Ametralladoras del citado Regimiento, el animal resbaló, arrastrando en su caída al jinete, quien resultó con el peroné izquierdo fracturado;
Que el causante fué atendido de inmediato en la Enfermería de la Unidad y luego en el Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército, curando de la lesión después del plazo prudencial de tratamiento a que fué sometido y quedando en completa aptitud para el servicio y el trabajo en la vida civil;
Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intervención delictuosa, ni mediación de negligencia o de imprudencia, imputable a persona alguna;
En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Archívese la presente información.
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
1.112. — Visto el presente sumario (III R. 9656|934, del Cdo. D. 5; G. 65.886|934, Cde. 2, D. G. P. y G. 1257|934, Cde. 5, de IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Cabo José Bautista Gigena (C. 1913, D. M. 68, M. 1.489.074), del Regimiento número 20 de Infantería "Cazadores de los Andes"; y resultando de lo actuado:
Que el día 17 de agosto ppdo., en circunstancias en que se preparaba el armamento de la 5.ª Compañía de la citada Unidad, para ser examinado por el Armero del Regimiento, el Cabo Gigena, que colaboraba en dicha tarea, fué encontrado herido en el suelo, en el depósito de Arsenales, empuñando con su mano izquierda una pistola "Colt" reglamentaria;
Que breves instantes después, se prestó atención médica a la víctima; pero no fué posible evitar su deceso, que ocurrió horas más tarde, como consecuencia de la conmoción cerebraly abundante hemorraagia sufridas;
Que en el hecho no se ha comprobado intervención delictuosa de persona alguna, desprendiéndose de una carta escrita por el causante a su señor padre, que la contrariedad que le causara un castigo disciplinario que le fuera impuesto el día anterior, lo habría decidido a tomar esa extrema resolución;
En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).
2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del extinto, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Dirección de Ganadería para limitarse provisoriamente en los ensayos de vacuna anticarbunclosas a las pruebas de pureza y actividad.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
772. — Visto este expediente (30.527|1934), en el que la Dirección de Ganadería dá cuenta de los inconvenientes que se le presentan para cumplir la prueba de inmunidad establecida en el apartado 4.° de la resolución del 17 de agosto último sobre ensayos de vacunas anticarbunclosas, a causa de no contar en su Laboratorio de Bacteriología con un horno crematorio para la destrucción de los cadáveres virulentos, horno cuya construcción ha gestionado directamente de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° Autorizar a la Dirección de Ganadería para limitarse en los ensayos de vacuna anticarbunclosas a que se refiere la resolución del 17 de agosto último, a las pruebas de pureza y actividad, hasta tanto se construya en el Laboratorio de Bacteriología el horno crematorio solicitado.
2.° Dirigir nota al Ministerio de Obras Públicas solicitándole preferente atención respecto al pedido de construcción del horno crematorio de referencia.
3.° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Luis Duhau

Devolviendo multa impuesta al Capitán del vapor "Schwarzwald"

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.
773. — Expte. 85.563-1934. — Visto este expediente del que resulta:
Que la Dirección de Inmigración impuso al capitán del vapor "Schwarzwald", con fecha 7 de octubre de 1926 (fs. 2) una multa de $ 100 o|s. por la deserción del tripulante de ese buque, don Karl Fauser, constando a fs. 10 vta. que esa suma fué abonada oportunamente;
Que los Agentes del vapor mencionado solicitan a fs. 10 se les devuelva el importe de la multa que depositaron en la citada Dirección, en virtud de haberse permitido por resolución de esa Repartición de fecha 17 de marzo de 1930, (fs. 7 vta.), el ingreso al país del aludido tripulante desertor; y

Considerando:
Que el Decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se

trate de tripulantes o marineros desertores, que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado, atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Volver este expediente a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a la devolución de la multa impuesta al Capitán del vapor "Schwarzwald", por la deserción del tripulante de ese buque, don Karl Fauser, que asciende a la suma de cien pesos oro sellado.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando extracción de productos forestales a la Gobernación del T. de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

774. — Expte. 95.278-1934. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Fomento del Pueblo de Cerro Azul, en el Territorio de Misiones, solicita a fs. 1, permiso para extraer, libre de derechos, 100 toneladas de rollizos de madera dura para la construcción de puentes y alcantarillas en los caminos de ese pueblo a Cerro-Corá y a Leandro N. Alem, de dicho Territorio;

Que la Dirección Nacional de Vialidad informa a fs. 1 vta. que las maderas pedidas responden a la cantidad necesaria para las obras a realizarse, y la Gobernación de Misiones dá su conformidad a fs 5 con respecto a la extracción que se solicita; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por Decreto de 14 de julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Gobernación del Territorio de Misiones a extraer, libre de derechos, cien toneladas de rollizos de madera dura provenientes de árboles muertos y vivos que hayan llegado a su completo desarrollo, existentes en las calles del Ensanche de la Colonia Cerro-Corá de dicho Territorio, con destino a la construcción de las obras a que se alude en esta Resolución, debiendo la Dirección de Tierras, ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Arrendamiento a favor de los señores Martín Chapresto y Elías Tomás, T. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

775. — Expte. 94.401-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a los señores Martín Chapresto y Elías Tomás, en condominio, el lote N.° 64 del Territorio de Tierra del Fuego, en virtud de haber comprobado las inspecciones practicadas al referido lote, que los nombrados lo ocupan y explotan personalmente en el que han introducido haciendas y mejoras de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, no figuran como concesionarios de tierras fiscales y las que solicitan se hallan libres de adjudicación, por lo cual, y en atención a su carácter de pobladores es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes, agregando a ese instrumento la cláusula referente a las mejoras existentes en el lote a que se refiere el inventario de fojas 236,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con los señores Martín Chapresto y Elías Tomás, en condominio, contrato ad-referendum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento del lote 64 del Territorio de Tierra del Fuego, debiendo la Repartición aludida insertar en el instrumento una cláusula por la quedan obligados los arrendatarios a abonar el usufructo de las mejoras existentes en la tierra; (fojas 236).

2.° A efecto de no demorar por más tiempo el cobro de la ocupación adeudada por don Bartolomé Solari y la Sociedad "La Armonía" de doña Sara Braun de Valenzuela y Cía., la citada Repartición procederá a formar expedientes por separado con los antecedentes y liquidaciones originales a fin de exigir un pago por la vía judicial.

3.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando extracción productos forestales a favor del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

776. — Expte. 98.313-1933. — Visto este expediente en el que la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional N.° 123 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, solicita a fs. 1 con el auspicio del Consejo Nacional de Educación, permiso para extraer, libre de derechos, 30 toneladas de rollizos, con destino a la construcción del edificio para dicha escuela y 8 toneladas de leña, para la fabricación de los ladrillos que se emplearán en esa obra; atento los fines de interés general que se invocan y lo dispuesto por el Decreto de 14 de julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Educación a extraer, libre de derechos, treinta toneladas de rollizos, provenientes de árboles muertos, en pié o caídos naturalmente, existentes en bosques fiscales, ubicados en la mitad Sud del lote 150 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, con destino a la construcción del edificio de la escuela N.° 123, de dicha Colonia y ocho toneladas de leña para ser utilizadas en la fabricación de los ladrillos que se emplearán en esa obra, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorización de arrendamiento sin efecto acordada a favor de los señores Agustín Albors y Agustín Albors (hijo), del T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

777. — Expte. 95.304-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución ministerial de 20 de septiembre de 1928 (fs. 30), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato en las condiciones vigentes, con los señores Agustín Albors y Agustín Albors (hijo), en condominio, para el arrendamiento del lote N.° 57 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que extendido el correspondiente contrato que obra a fs. 37 por la superficie de 12.495 hectáreas, que es la que aproximadamente se le ha asignado al lote referido, fué aceptado y suscripto por los interesados pero no ha sido aprobado por el P. E.;

Que a raíz de haberse denunciado a fs. 41 que la explotación del lote aludido no la realizaban los señores Albors, sino una compañía acaparadora de tierras, la Dirección de Tierras a los efectos de su aclaración, dispuso por resolución de enero 27 de 1931, (fs. 44) se practicara una inspección al lote;

Que en abril del mismo año 1931, se verifica la inspección al lote mencionado, desprendiéndose de sus constancias y de la documentación acompañada, que los únicos verdaderos ocupantes e interesados en la explotación del lote de que se trata, son los señores Francisco Campos y Cía., sucesores de Menéndez é Iglesias, que lo explotan en combinación con el lote lindero N.° 83, no teniendo los señores Albors ninguna ingerencia ni intervención en la explotación del establecimiento formado en ambos lotes;

Que habiendo reclamado los interesados de los resultados de esa inspección, este Ministerio estimó conveniente requerir directamente informes amplios y precisos que permitieran resolver este asunto dentro de la mayor equidad y justicia;

Que recibidas las informaciones solicitadas que obran de fojas 222 a fojas 228, resultan plenamente confirmados los datos aportados por la inspección practicada en abril de 1931, coincidiendo en la afirmación de que los señores Albors no explotan ni han explotado el lote concedido y que los verdaderos interesados en su explotación son los señores Menéndez é Iglesias, por lo cual es procedente dejar sin efecto la resolución recordada de septiembre 20 de 1928 que autorizó formular contrato de arrendamiento con los señores Agustín Albors y Agustín Albors (hijo), y exigir de quién corresponda el pago de lo que resulte adeudarse por la ocupación ejercida, atento las informaciones producidas al respecto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de septiembre de 1928 (fs. 30) que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con los señores Agustín Albors y Agustín Albors (hijo), en condominio, para el arrendamiento del lote 57 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y volver este expediente a la citada Repartición la que exigirá el pago de la ocupación ejercida en esta tierra y fijará un plazo a sus ocupantes para el desalojo, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Arrendamiento a favor de Cecilio Yerio, T. del Río Negro

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

778. — Expte. 86.869-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a título precario al señor Cecilio Yerio, la superficie de 9.272 hectáreas, 37 áreas, 80 centiáreas, 8.890 cents. cuad., ubicada en la margen derecha del Río Limay, paraje denominado "Paso Chacabuco", Sección V de la Zona reservada en el Territorio de Río Negro, a los fines de la Ley 5559, con excepción de 10 hectáreas donde tiene radicadas sus mejoras el poblador don Epifanio Umaña, en virtud de haber comprobado las inspecciones realizadas que el señor Yerio la explota en forma personal e independiente, habiendo introducido mejoras y haciendas de su propiedad;

Que el señor Cecilio Yerio ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como arrendatario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, y en atención al carácter de poblador efectivo, es procedente autorizar a la citada Repartición para que celebre a su favor contrato en las condiciones vigentes, debiendo en su oportunidad considerar la situación del señor Epifanio Umaña, ocupante de la fracción de 10 hectáreas ya referidas; atento las informaciones producidas al respecto,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Cecilio Yerio, contrato ad-referendum a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie de nueve mil doscientas setenta y dos hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta centiáreas, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, ubicada en la margen derecha del Río Limay, paraje denominado "Paso Chacabuco", Sección V de la Zona reservada en el Territorio de Río Negro, a los fines de la Ley 5559, con excepción de una fracción de diez hectáreas en el lugar donde tiene radicadas sus mejoras el señor Epifanio Umaña, y volver este expediente a la citada Repartición la que contemplará la situación de este último poblador.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Devolviendo a los Agentes del vapor "Munardan", multa y caución, depositada por la deserción del tripulante Joseph Reeve.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

779. — Expte. 80.611-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Munardan", con fecha 10 de julio de 1930 (fojas 2), una multa de $ 100 oro sellado por la deserción del tripulante de ese buque don Joseph Reeve, así como también una caución por igual valor, en garantía de su reconducción;

Que a fs. 7 vta. consta que tanto la multa como la caución fueron satisfechas oportunamente;

Que los Agentes del vapor mencionado solicitan a fs. 7 se les devuelva el importe abonado en virtud de haber sido reconducido el tripulante desertor con fecha 11 de julio de 1930, como se comprueba con el certificado de fs, 5 y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzó de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trata de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición corresponde disponerse la devolución de la suma de $ 100 oro sellado abonada como multa;

Que en lo que respecta a la caución es evidente que corresponde su devolución, toda vez que ella garantizaba la reconducción del tripulante desertor la que se llevó a cabo oportunamente (fs. 5); atento lo informado por la Dirección de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a devolver a los Agentes del vapor "Munardan", el importe de doscientos pesos oro sellado que depositaron los mismos, en concepto de multa y caución por la deserción del tripulante de ese buque don Joseph Reeve, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Devolviendo multa a los Agentes del vapor "Queensland Transport".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

780. — Expte. 83.010-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Queensland Transport", con fecha 18 de Noviembre de 1929 (fs. 3), una multa de $ 100 o/s. por la deserción del tripulante de ese buque, don John Hedges, así como también una caución por igual valor en garantía de su reconducción;

Que a fs. 4 vta. consta que tanto la multa como la caución fueron depositadas oportunamente;

Que los Agentes del vapor mencionado solitcian a fs. 4, se les devuelva el importe abonado por los conceptos referidos, en virtud de haber sido reconducido el tripulante desertor con fecha 8 de noviembre de 1929, como se comprueba con el certificado de la Prefectura General Marítima de fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presen-

te caso encuadra dentro de esa disposición corresponde disponerse la devolución de la suma de $ 100 oro sellado abonada como multa;

Que en lo que respecta a la caución es evidente que corresponde su devolución toda vez que elle garantizaba la reconducción del tripulante desertor, la que se llevó a cabo oportunamente (fs. 7); atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a devolver a los Agentes del vapor "Queensland Transport" el importe de $ 200 oro sellado que depositaron los mismos, en concepto de multa te de ese buque don John Hedges, y voly caución por la deserción del tripulanver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Devolviendo multa impuesta al Capitán del vapor "Conte Verde"

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

781. — Expte. 91.074-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Conte Verde", con fecha 6 de noviembre de 1928 (fs. 1 vta.), una multa de $ 100 oro sellado, por la deserción del tripulante de ese buque don Vicenzo Grassia, constando a fs. 10 vta. que esa suma fué abonada oportunamente;

Que los Agentes del vapor mencionado solicitan a fs. 10 se les devuelva el importe de la multa que depositaron en la citada Repartición, en virtud de haberse permitido por resolución de esa Dirección de fecha 26 de septiembre de 1930 (fs. 6),el ingreso al país del aludido tripulante desertor; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Volver este expediente a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a la devolución de la multa impuesta al Capitán del vapor "Conte Verde", por la deserción del tripulante de ese buque don Vicenzo Grassia,que asciende a la suma de cien pesos oro sellado.

2.° Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Devolviendo multa impuesta al Capitán del vapor "María"

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

782. — Expte. 70.928-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "María", con fecha 18 marzo de 1927 (fs. 2) una multa de $100 oro sellado, por la deserción del tripulante don Guido Sucich, constando a fs. 9 vuelta que esa suma fué abonada oportunamente;

Que los Agentes del vapor mencionado solicitan a fs. 9 se les devuelva el importe de la multa que depositaron en la citada Dirección, en virtud de haberse permitido por resolución de esa Repartición de fecha junio 15 de 1927 (fs. 6 vuelta) el ingreso al país del aludido tripulante desertor; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Volver este expediente a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a la devolución de la multa impuesta al Capitán del vapor "María", por la deserción del tripulante de ese buque don Guido Sucich, que asciende a la suma de cien pesos oro sellado.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Dejando sin efecto concesiones para extraer guano de diversos puntos de los Territorios de Santa Cruz y Chubut.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1934.

783. — Visto este expediente (2800-1927), del que resulta:

Que por resolución de fecha 5 de diciembre de 1927 se aprobó la transferencia a favor de la Cía. Argentina Explotadora de Guano, Sociedad Anónima, de la concesión que tenía acordada el señor Ramón R. García, por la de 13 de junio del mismo año, para extraer guano de la Isla Chata, Isla Deseada y Punta del Cerro León, del Territorio de Santa Cruz;

Que por resolución de 22 de diciembre de 1927 se aprobó la transferencia a favor del señor Alberto Dodero, de la concesión que tenía acordada el señor Manuel Díaz Bourguignon, por la de 22 de abril de 1927, para extraer guano de las islas Leones, Arce, Rosa, Quintana, Blanca y Toba del Territorio del Chubut; y

Que de las actuaciones producidas se comprueba no haberse dado cumplimiento a las obligaciones que regían esas concesiones, habiendo por otra parte, vencido con exceso el término por los cuales fueron acordadas;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Declarar caducas las concesiones acordadas en este expediente para extraer guano de la Isla Chata, Isla Deseada y Punta del Cerro León, del Territorio de Santa Cruz y de las Islas Leones, Arce, Rosa, Quintana, Blanca y Toba del Territorio del Chubut.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Juan Carlos Luro.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

784. — Visto este expediente (28898-1934), en el que el señor Juan Carlos Luro, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar, a contar del 1.° del corriente, la inspección sanitaria del establecimiento del señor Juan Carlos Luro, acordada por resolución de fecha 23 de enero de 1934, que queda sin efecto.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento de la firma Imasa S. A. de Responsabilidad Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

785. — Visto este expediente (30568-1934), en el que la firma Imasa S. A. de Responsabilidad Ltda., solicita el retiro de la inspección sanitaria de la sección grasería del establecimiento que posee en la calle Bragado 5655, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar la inspección sanitaria solicitada por la firma Imasa S. A. de Responsabilidad Ltda., y dejar sin efecto las resoluciones de fecha 13 de septiembre de 1933 y 28 de julio de 1934.

2.° Acordar inspección sanitaria para la tripería que la citada firma posee en el mismo establecimiento; debiendo abonar en concepto de asignación la suma de treinta pesos moneda nacional, mensuales, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b) 8 del Presupuesto general vigente, con destino al pago del sueldo del inspector que atiende dicho servicio.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Luis Rinaldi.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934.

786. — Visto este expediente (30880-1934.) en el que el señor Luis Rinaldi solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento que posee en la calle Humaitá 2750, Valentín Alsina, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar, a contar del 1.° del cte., la inspección sanitaria del establecimiento del señor Luis Rinaldi, acordada por Resolución de fecha 26 de mayo de 1933, que queda sin efecto.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento del señor Jorge Casime.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1934

787. — Visto este expediente (28859-1934) en el que la Dirección de Ganadería aconseja el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento del señor Jorge Casime, ubicado en el Mercado Central de la ciudad de Santa Fe, por no haber hecho efectivo el pago de la asignación correspondiente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Retirar, a contar del 20 de octubre ppdo., el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento del señor Jorge Casime, ubicado en el Mercado Central de la ciudad de Santa Fe.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente a la suma que adeuda el citado establecimiento.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Fijando horario de verano para visitar la exposición de la Repartición.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934.

15. — 5413-N-934. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta ser conveniente, durante la época de verano, con carácter permanente y mientras se encuentre en vigencia el decreto que establece el adelanto de la hora, la modificación en la forma que indica del horario fijado por resolución de abril 6 ppdo. para visitar la exposición de esa repartición,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

En la época de verano y mientras esté en vigencia el decreto que establece el adelanto de la hora, fíjase para visitar la referida exposición, el horario de 16 a 19 horas, rigiendo el establecido por la citada resolución de abril 6 ppdo., durante la época de invierno.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

MANUEL R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Fábrica de Tártaros y Productos Químicos. —No haciendo lugar al pedido de fijación de derechos a la exportación de los tártaros.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

Resolución N.° 50. — Expte. 201-O-1934. — Vista la presentación de la "Fábrica de Tártaros y Productos Químicos, Joroce" de R. Ortiz y Clukers, para que se fije un derecho a la exportación a los tártaros brutos, o en su defecto, que se reserve en el país la cantidad de ese producto necesario a la industria nacional; habiéndose dirigido en el mismo sentido al Ministerio de Agricultura de la Nación, la Cía. Argentina de Fabricantes de Especialidades Farmacéuticas y Perfumerías, y la Droguería de la Estrella Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que, de la investigación practicada por la Sección Industrias del Ministerio de Agricultura, se desprende no ser el momento oportuno para considerar la medida propuesta por cuanto, la producción anual de tártaros brutos en la Argentina, es alrededor de 1000 toneladas y la borra de vino de 8000 toneladas; en cuya virtud, esas medidas sólo benefician a las firmas peticionantes, únicos fabricantes de cremor tártaro en el país y quienes consumen en sus fabricaciones una cantidad reducida de tártaros brutos y borra de vino con relación a la producción nacional, de modo que no puede alegarse que hay escasez de materia prima;

Que por otra parte, el artículo 4.° de la Ley 11.672, derogó la Ley 11.274, sobre impuestos a la exportación;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Notifíquese, repóngase el sellado, publíquese y dése al archivo.

F. Agustín Pinedo

Norberto Villarruel. — Anulando los cargos 3596 y 7457, y confirmando los demás, formulados por la Aduana de Rosario, en concepto de reposición de sellos correspondientes a los mismos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

Resolución N.° 52. — Expte. 267-V-934. — Vista la presentación del agente Marítimo señor Norberto G. Villarruel, solicita se deje sin efecto los cargos Nos. 3596; 3597; 3815; 3977; 7457 y 4842, formulados por la Aduana de Rosario a los buques: "La Serenísima", "Dichosa Angelita", "Laura", "Federico", "Hortensia", y "Federico", respectivamente, en concepto de reposición del sellado correspondiente a los manifiestos generales de los mismos, en virtud de no haberse especificado en ellos que la carga que conducían era de removido; atento lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que en lo referente a los cargos Nos. 3596 y 7457, según se desprende de lo informado por la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, cabe anularlos de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N.° 10.606, dado que los vapores de matrícula nacional a que se les formularon, condujeron mercaderías nacionales y nacionalizadas, documentadas por guías de removido y destinadas a otros puertos de la República.

Que no ocurre lo propio con los cargos restantes, Nos. 3597; 3815; 3977 y 4842, que deben hacerse efectivos por cuanto, como consta en el informe preludido (fs. 5 y vta.), los respectivos vapores: "Federico", "Laura" y "Dichosa Angelita", conducían en los viajes en cuestión, mercaderías sujetas a derechos de importación, procedentes del Paraguay

y de ultramar cargadas con permiso de trasbordo y reembarco, y nacionales y nacionalizados de exportación, con destino a Asunción, (Paraguay).

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de fecha 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlanse los cargos Nos. 3596 y 7457; y confírmanse los cargos Nos. 3597; 3815; 3977; 4842.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ferrocarriles del Estado. — Anulando cargo formulado por la Aduana de Madryn, en concepto de multa del 2% impuesta en los términos del artículo 952 de las OO. de Aduana, por demora en la presentación del despacho.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935.

Resolución N.° 53. — Expte. 773-F-1934. — Vista la nota de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de Madryn, en concepto de multa de 2% impuesta en los términos del artículo 952 de las OO. de Aduana, por demora en la presentación del despacho N.° 71 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, juzgada con respecto a las disposiciones en vigor, la multa cuestionada es inobjetable, por cuanto el despacho fué presentado con posterioridad al plazo de ocho días que prescribe el artículo 114 de la Ley 810;

Que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta, que la peticionante, el día 18 de mayo último, fecha de arribo al puerto del vapor "Transporte Nacional Pampa", que conducía la mercadería manifestada en el despacho aludido, solicitó de la Aduana nombrada, autorización para descargar parte del cargamento por cuanto el mismo estaba consignado a Puerto Deseado, pedido en el que no se adoptó resolución de ninguna naturaleza, y se dió al archivo por haberse efectuado la operación gestionada, lo que pudo ser origen de la demora en que se incurriera;

Que, además, dado el carácter que inviste la entidad peticionante, que es una dependencia del Estado, es de equidad acceder a la exoneración de multa que se solicita;

Por tanto y de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.° del Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de Madryn para su conocimiento y demás efectos, observándole a la vez a dicha dependencia, por aceptar que los informes requeridos a la Subprefectura en su carácter de Resguardo, se emitan sin fecha ni firma alguna, como el producido a fs. 2 de la solicitud N.°215 bis, agregada.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Inversores para surtidores para nafta

Sumario N.° 470 -M- 1934. — Máspero V. M. contra Julio P. Accinelli y Cía. — Manifiestan surtidores de hierro para nafta desarmados, del Inciso J., kilo $ 1.00 al 25 o|o, y les denuncian piezas para surtidores de aluminio, dura-aluminio y latón y hierro (inversores) de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la mayoría de la Junta del Ramo se trata en el presente caso de inversores de hierro para surtidores de nafta, mercadería ya contempla da en el expediente Sumario 423 S. de 1933 considerándose como comprendida en el aforo del Inciso J. del S. Decreto 127 prorrogado por la Ley 11.588 para los surtidores de hierro para nafta, razón por la que debe estarse al precedente y así lo votan la mayoría, correspondiendo hacerse por separado un nuevo estadio de esta mercadería para establecer con exactitud la clasificación arancelaria que corresponde;

Que el miembro señor Pujals, concordando con el voto que emitiera al expedirse en el expediente Sumario 423 S. de 1933 sobre esta clase de mercadería, expresa que su despacho debe hacerse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o, por tratarse de las partes más importantes de los surtidores de hierro, ya que lo constituye todo un mecanismo de precisión y así lo vota, voto al que se adhiere por las mismas consideraciones el miembro señor Michelena;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso J., kilo pesos 1.00 al 25 o|o.

Los miembros señores Michelena y Pujals, que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 15 de 1935.

Llaves cierra pomo de hierro recubiertas con una película de cadmio.

Sumario N.° 321 -G- 1934. — Giúdice A. contra Caillon & Hamonet. — Manifiestan sin envultura hierro trabajado no especificado en otras partidas en llaves cierra pomos, de la partida 1.153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o más 10 o|o al 25 o|o, y les denuncian hojalata trabajada en cualquier forma no especificada en otras partidas, de la partida 1.179, kilo $ 0.35 más el 60 o|o al 25 o|o más 10 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., las llaves cierra pomos que se cuestionan, están fabricadas con hierro recubiertas por una película protectora de cadmio correspondiendo despacharse por la partida 1.153, conforme han sido manifestadas y así lo votan los miembros señores, Cermesoni, Levanti, Passeron Pastor y Rebagliati, dejando constancia el miembro señor Levanti, que las vota por la referida partida en base a los precedentes y práctica del despacho;

Que, el miembro señor Pujals considera en cambio que tratándose de llaves de hierro, recubiertas con una película de cadmio su despacho no encuadra en la partida 1.153 del Arancel y que no encontrándose especificada en ninguna otra, su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito y el derecho del 25 o|o y así lo vota;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Pujals, que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 11 de 1935 de acuerdo con la mayoría, por la partida 1.153.

Polveras, niqueladas y esmaltadas

Sumario N.° 89 -N- 1934. — Nebeyro A. contra Tomás Scaglia. — Manifiestan artículos de lata niquelados, para el tocador, de la partida 2.282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian polveras de lata niquelada, para carteras, artículo no comprendido en el Arancel, de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo las polveras de metal niqueladas y con esmalte, para carteras de señoras, que se cuestionan, han sido ya resueltas en varios expedientes entre otros el 248 G. de 1934, por la partida 2.282 del Arancel, como artículo niquelado para el tocador y otros usos, conforme han sido manifestadas, razón por la que debe estarse al precedente;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.282, kilo $1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 16 de 1935.

Hierro en perfiles

Sumario N.° 110 -R- 1934. — Rodríguez de la Torre C. contra M. Krammer — Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta hierro y demás perfiles sin trabajar de la partida 1.150 y se denuncia hierro laminado moldurado de la partida 1.151, informando la Junta del Ramo que teniendo en cuenta el resultado de la verificación practicada por los vistas designados al efecto, se trata en el presente caso de hierro en perfiles comprendidos en la partida 1.150 A., juicio que comparte el Tribunal por hallarse clasificada así mercadería igual por la solicitud de Consulta 138 de 1934;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1.150 A., kilo $ 0.04 más el 60 o|o al 10 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 11 de 1935.

Expandidores de hierro

Sumario N.° 249 -G- 1934. — Giúdice A. contra Sdad. Tubos Mannesmann. — — Atento los informes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta mandriles de hierro de valor declarado al 25 o|o, y se denuncia expandidores de hierro del Inciso J.;

Que la Junta del Ramo informa que se trata de expandidores aforados expresamente en el Decreto 127 (hoy Ley 11.588) a kilo $ 3.00 al 25 o|o, como así lo expresara en la solicitud de consulta 582 de 1933;

Que el Tribunal con las muestras a la vista, ha podido establecer que se trata de mandriles expandidores que corresponde despacharse como ya lo dejara establecido al expedirse en la solicitud de consulta 582 de 1933 a kilo $ 3.00 con el derecho del 25 o|o, en el rubro del Inciso J. del S. D. 127, que afora los alisadores, fresadores o expandidores de acero, y así lo vota;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen al Inciso J., kilo $ 3.00 al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 11 de 1935.

Resina clara

Sumario N.° 344 -G- 1934. — Gasave Juan P. contra Piovera & Pá — Manifiestan pez de resina (colofonia) obscuro, de la partida 95, kilo $ 0.05 más el 60 o|o al 5 o|o, y les denuncian pez de resina clara, del Inciso P., kilo $ 0.10 al 5 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos, del análisis practicado por la O. Q. N., la resina que se cuestiona corresponde clasificarse, como clara, con el aforo establecido por el Inciso P. del S. D. 127, prorrogado por la Ley 11.588, conforme ha sido denunciado;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso P., kilo $ 0.10 al 5 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 24 de 1934.

Barniz a la nitrocelulosa

Sumario N.° 373 -S- 1934. — Shaw A. contra Hasenclever y Cía. — Manifiestan líquido esmalte, llamado barniz de babana en botellas, de la partida 3.152, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian barnices a base de acetil celulosa, de la partida 2.886, Inciso 1.°, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un barniz a la nitrocelulosa a base de nitrocelulosa y disolvente volátil que corresponde despacharse por el Inciso 1.° de la partida 2.886, conforme ha sido denunciado;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que corresponde a la partida 2.886, Inciso 1.°, kilo $ 0.70 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934.

Zapatillas de cuero forradas con adorno de piel

Sumario N.° 238 -M- 1934. — Marcó del Pont F. R. contra Harrods Ltda.— Manifiestan zapatillas de cuero sin forro, de la partida 433, docena $ 10.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian zapatillas de cuero, para señora, forradas, bordadas y con adornos de piel, de valor declarado al 50 o|o,

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista ha podido establecerse que se trata en el presente caso de zapatillas de cuero, forradas con adornos de piel, para señora, que no encuadran en la partida 433 por la que han sido manifestadas, por que ella afora a las chinelas o zapatillas con o sin forro que no sea de seda o imitación, pero no a las adornadas con piel como en el presente caso, razón por la que escapan a dicha partida y no encontrándose especificadas en ninguna otra su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito como lo establece la Junta del Ramo y así lo votan los miembros señores Rebagliati, Passeron y Seoane;

Que en lo que al derecho se refiere los miembros señores Rebagliati y Passeron no obstante lo informado por la Junta del Ramo estiman que el que corresponde de aplicar es el de 25 o|o establecido por la ley para el calzado en general y así lo vota, considerando en cambio el miembro señor Seoane que viniendo adornadas con piel, las zapatillas que se cuestionan deben tributar el derecho del 60 la ley para el calzado en general y así o|o y así lo vota;

Que el miembro señor Levanti expresa que se trata en el presente caso de chinelas comprendidas expresamente en la partida 433 del Arancel con el derecho del 25 o|o que determina la ley para el calzado, no siendo causa suficiente para sacarlas de la misma el hecho de que vengan con aplicaciones de piel que son precisamente las que les dan la característica de chinela y así lo vota, voto al que se adhieren por las mismas consideraciones los miembros señores Pujals y Scaglia;

Llamado a desempatar el señor Presidente lo hace adhiriéndose al voto dado por los miembros señores Rebagliati y Passeron, por considerar que se trata de una zapatilla de cuero, forrada, con adorno de piel, que no se encuentra especificada en partida alguna del Arancel por lo que debe despacharse de valor declarado con el derecho del 25 o|o determinado por la ley para el calzado, ya que un simple adorno de piel no puede hacer variar el derecho que le comprende como calzado;

Por lo expuesto y por mayoría de votos formada por el señor Presidente y los miembros señores Rebagliati y Passeron,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 28 de 1934.

Automóvil de más de 1 500 kilos, usado

Sumario N.° 132 -B- 1934. — Ballestrin Costa J. C. contra Ricardo Carrasco — Manifiestan un automóvil muy usado, con un valor de $ 400.00 pesando en bruto 1.200 kilos, y le denuncian un automóvil muy usado, pesando bruto 1.870 kilos,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta la resolución de la Dirección General de Aduanas N.° 284, recaída en el expediente 5.115 C. de 1933, el automóvil marca "Auburn" a que se refieren los precedentes obrados corresponde clasificársele por su peso dentro de la categoría por la que ha sido denunciado ya que es de un peso bru-

to de 1.870 kilos, pero siendo usado debe acordársele el desmérito por tal condición;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 362 Inciso 3.°, derecho fijo $ 350.00 y D. E. de $ 0.40 por cada kilo de exceso de los 1.500 kilos, sin el 25 o|o de recargo ni adicional del 2 o|o y 7 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 23 de 1934.

Relojes despertadores

Sumario N.° 110 -C- 1934. — Caíno Blas contra Y. Federovsky. — Manifiestan relojes despertadores de hierro ordinarios, de la partida 626, docena $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o, relojes despertadores de hierro regulares de la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian relojes despertadores regulares, de hierro, de la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y relojes despertadores de hierro finos, de la partida 628, docena $ 20.00 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de dos clases de relojes, uno grande, niquelado, con esfera luminosa y con repetición y otro de tamaño reducido, niquelado, con franja de esmalte granate y esfera también luminosa, pero de mejores materiales que el anterior;

Que teniendo en cuenta que un reloj como el grande, la Administración, por ser de repetición como en el presente caso, lo ha resuelto de calidad regular, el cuestionado de la misma característica corresponde clasificársele como tal por la partida 627 y así lo votan los miembros señores Pujals, Passeron, Pastor, Rebagliati y Michelena, rectificando su voto anterior, manteniendo la clasificación en lo que al reloj de menor tamaño se refiere, teniendo en cuenta los materiales empleados en su fabricación y aspecto;

El miembro señor Scaglia considera en cambio que no obstante ser de repetición el reloj grande niquelado que se cuestiona, teniendo en cuenta los materiales empleados en su fabricación corresponde considerársele como ordinario, entendiendo que no es causa suficiente para clasificarlo como de calidad regular de la partida 627 por el hecho de que sea de repetición, pequeño detalle que no aumenta su valor, razones por las cuales se ratifica en su voto anterior;

Que en lo que respecta al reloj de menor tamaño, también despertador, se ratifica en su voto anterior teniendo en cuenta los materiales empleados en su fabricación del mismo y su aspecto físico muy superiores al otro;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Mantener el dictamen anterior por que el reloj de tamaño menor pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Por mayoría de votos formada por los miembros señores Pujals, Pastor, Passeron, Michelena y Rebagliati, dejar sin efecto el dictamen anterior de fecha agosto 6 ppdo. por cuanto el reloj despertador grande, niquelado, pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o y el miembro señor Scaglia, que pertenece a la partida 626, docena $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en noviembre 30 de 1934 disponiendo el despacho de la mercadería, de acuerdo con la denuncia.

Hilo de seda y lana para tejer

Sumario N.° 252 -C- 1934. — Ceriani César A. contra Juan C. Pozo. — Manifiestan hilo de lana con seda para tejer, de la partida 2.543, kilo $ 2.80 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian hilo de seda y lana para tejer con 50 o|o de seda y 50 o|o de lana, de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo se trata en el presente caso de un hilo de seda y lana para tejer, que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito y el derecho del 25 o|o, por haber sido así resuelto en la solicitud 1.833 P. de 1932, razón por la que debe estarse al precedente, conforme a lo establecido por el Art. 72 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en noviembre 28 de 1934.

Piezas repuestos para automóviles o camiones (embragues)

Sumario N.° 219 -M- 1934. — Maschwitz Oscar P. contra Pedro Roldán. — Manifiestan empaquetadura en general y no especificada en otras partidas, de la partida 1.062, kilo $ 0.45 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian piezas de repuesto para trasmisión de camiones, de la partida 362 bis Inciso 2.°, kilo $ 1.20 al 30 o|o,

CONSIDERANDO:

Que con las muestras a la vista, ha podido establecerse que la mercadería cuestionada no es empaquetadura, como se manifiesta, sino que se trata de discos de embrague, que corresponde clasificarse como piezas para trasmisión de automóviles o camiones comprendidas en el Inciso 2.° de la partida 362 bis, conforme han sido denunciadas y lo señala la Junta del Ramo;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 362 bis, Inciso 2.°, kilo $ 1.20 al 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 1.° de 1934.

Trípoli

Sumario N.° 108 -S- 1934. — Serra Silvio J. contra Bernardo Aguilar. — Manifiestan tierras para la fabricación de ladrillos de composición para máquinas pulidoras artículo no comprendido en la partida del Arancel, de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian trípoli, de la partida 3315, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y teniendo en cuenta las conclusiones a que arriba la O. Q. N. en su informe de mayo 30 de 1934, la tierra que se cuestiona corresponde clasificarse como trípoli, expresamente comprendida en la partida 3.315 del Arancel;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3.315, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en julio 16 de 1934 y su venta en pública subasta en enero 16 de 1935.

Reloj de repetición de calidad regular

Sumario N.° 197 -B- 1934. — Britos Juan H. contra Alberto Cayol. — Manifiestan relojes despertadores ordinarios, de la partida 626, docena $ 5.00 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian relojes despertadores regulares, de la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y se ha podido establecer con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de relojes despertadores con repetición que corresponde clasificarse como de calidad regular comprendidos en la partida 627 del Arancel, por haberse resuelto en igual forma en la solicitud de consulta 639 de 1932 y así lo vota la mayoría;

El miembro señor Scaglia, considera en cambio, que el hecho de que los relojes despertadores cuestionados, tengan un aditamento de repetición, no implica una mejor calidad que se traduzca en una diferencia de aforo, por cuanto, el aditamento no aumenta el valor del mecanismo;

Que teniendo en cuenta los materiales empleados en su fabricación y aspecto físico es un reloj típicamente ordinario, y por lo tanto corresponde despacharse por la partida 626 y así lo vota;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 627, docena $ 8.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en diciembre 26 de 1934.

Estampas

Sumario N.° 63 -T- 1933. — Tomkinson T. contra Ccpella & Pineda. — Manifiestan juguetes de otras clases no comprendidos en otras partida de cartón, de la partida 2.539 A., kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian estampas sobre papel en colores hasta regulares, de la partida 2.448, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería cuestionada son estampas que corresponden despacharse por la partida 2.448 del Arancel, conforme ha sido denunciada;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.448, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 2 de 1934 y su venta en pública subasta en enero 17 de 1935.

Nitrato de sodio impuro

Sumario N.° 370 -M- 1934. — Méndez Abascal contra C. Soza Ponce. — Manifiestan nitrato de soda para la industria, y les denuncian nitrato de potasa, comercialmente puro,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., el nitrato de sodio que se cuestiona ha resultado impuro y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 98 del Arancel, conforme ha sido manifestado;

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 98, kilo bruto $ 0.03 más el 60 o|o al 10 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 16 de 1935.

Adornos de colgar -lecheras -azucareras

Sumario N.° 503 -S- 1933. — Serra Silvio J. contra Gabriel Esterlinch. — Manifiestan pimenteros de loza sin reflejos metálicos, de valor declarado al 25 o|o, platos para mesa de loza pintada en más de un color sin reflejos metálicos, lisa de la partida 1.812, docena $ 0.40 más el 60 o|o más el 50 o|o al 25 o|o, y les denuncian lecheras hasta uno y medio litro, de la partida 1.796, docena $ 1.50 más el 60 o|o más 50 o|o al 25 o|o, azucareros, de la partida 1.783, docena $ 2.00 más el 60 o|o más el 50 o|o al 25 o|o, fuentes hasta 40 centímetros, de la partida 1.783, docena $ 2.00 más el 60 o|o más el 50 o|o al 25 o|o todo de loza lisa decorada en más de un color formando juegos de lunch, y adornos de loza lisa, de la partida 1.840, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería manifestada como platos de loza, para mesa, son adornos comprendidos en la partida 1.840 del Arancel pues su destino es para colgar como lo revelan los orificios que traen en la parte posterior;

Que lo manifestado pimenteras de loza, son juegos de tres piezas de loza de más de un color, constituídos por una lechera y una azucarera comprendidos en la partida 1.796 y 1.783 respectivamente, y así lo vota el Tribunal; y en cuanto a la tercer pieza, los miembros señores Cajaraville, Fontecha Morales, Levanti, Sánchez Terrero y Estrada estiman, y así lo votan, que por su característica no es fuente como se denuncia ni bandeja como lo informa la Junta del Ramo, sino platos para postre, de loza lisa de más de un color, hasta 20 centímetros, comprendidos en la partida 1.799, estimando en cambio el miembro señor Grillo que por su configuración no se trata de platos para postre, sino de una pequeña bandeja, que no encontrándosee especificada en partida alguna del Arancel corresponde despacharse por su valor en depósito y así lo vota;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que, los adornos de colgar pertenecen a la partida 1.840, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o, las lecheras a la partida 1.796, docena $ 1.50 más el 60 o|o más el 50 o|o al 25 o|o.

Por mayoría de votos, que la tercer pieza de los juegos de loza pertenecen a la partida 1.799, docena $ 0.25 más el 60 o|o más el 50 o|o al 25 o|o.

El miembro señor Grillo, que la tercer pieza de los juegos de loza es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en junio 13 de 1934 y su venta en pública subasta en enero 16 de de 1935.

Jugo y pulpa de naranja para fabricar refrescos

Sumario N.° 473 -G- 1934. — Grondona Raúl contra Juan Maggio. — Manifiestan pulpa de naranjas estrineranjas para hacer refrescos, del Inciso A., kilo $ 0.30 al 25 o|o, y les denuncian jugo concentrado de naranja, del Inciso A., kilo $ 1.00 al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo acredita el análisis practicado por la O. Q. N. la mercadería que se cuestiona se trata de jugo y pulpa de naranja concentrado, destinado a la fabricación de refrescos;

Que la Junta del Ramo de Comestibles informa que tratándose de un jugo concentrado para la preparación de refrescos o helados, su despacho corresponde hacerse con el aforo establecido por el Inciso A. del S. Decreto 127, prorrogado por la Ley 11.588 para el jugo concentrado de frutas para preparar postres, conforme ha sido denunciado, juicio que no comparte la Junta de Drogas, estimando que por tener pulpa no se encuentra especificado en partida alguna;

Que, el miembro señor Pastor expresa que teniendo en cuenta el resultado obtenido del análisis practicado por la O. Q. N. donde se establece que se trata de un jugo concentrado, su despacho corresponde hacerse por el Inciso A. conforme ha sido denunciado y así lo vota, voto al que se adhieren los miembros señores Pujals, Michelena y Passeron;

El miembro señor Rebagliati expresa, concordante con lo establecido por la Junta de Drogas, que tratándose en el presente caso de jugo y pulpa de naranja, varía la característica y peso del jugo, por lo que su despacho corresponde hacerse por su valor declarado, por no encontrarse especificado en partida alguna del Arancel, con el derecho del 25 o|o y así lo vota, voto al que se adhiere por las mismas consideraciones el miembro señor Cermesoni;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso A., kilo $ 1.00 al 25 o|o.

Los miembros señores Rebagliati y Cermesoni, que es de valor declarado al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en enero 11 de 1935 disponiendo el despacho de la mercadería por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aceite de mero o lenguayo de alto poder vitamínico

Sumario N.° 70 -G- 1934. — Gasave Juan P. contra Parke Davis y Cía. — Manifiestan aceite animal no expresado, de la partida 2.780, kilo $ 0.35 más el

60 o|o al 25 o|o, y les denuncian extracto de hígado de pescado por su concentración vitamínica, de valor declarado al 25 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo el miembro señor Rebagliati expresa que si bién en el presente caso se trata de un aceite por haber sido modificadas sus cualidades, no es el aceite natural que afora la partida 2.789, puesto que es un producto de alto poder vitamínico y concentrado, cuyo despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o, como lo informa la Junta del Ramo, y así lo vota, voto al que se adhieren por las mismas consideraciones los miembros señores Pastor y Seoane;

El miembro señor Michelena considera que no obstante ser el aceite que se cuestiona de un valor muy superior al aforo establecido en la partida 2.789 para los aceites animales no expresados, tratándose en el presente caso de un aceite de mero, natural, que no es un extracto o un concentrado de aceite de hígado de dicho pescado, ya que no ha sido concentrado después de extraído, sino que el gran poder vitamínico que presenta se debe a la técnica especial secreta usada en el procedimiento de extracción y dada la amplitud de la partida 2.789 del Arancel, en ella se encuentra comprendida y así lo vota, juicio que comparten igualmente los miembros señores Scaglia y Pujals, teniendo en cuenta que se trata de un aceite natural y que el método especial usado para su obtención no es causa para excluirlo de la partida que afora los aceites animales no expresados y así lo vota;

Llamado a desempatar el señor Presidente lo hace adhiriéndose al voto dado por el miembro señor Rebagliati por lo que considera el aceite de mero que se cuestiona como de valor declarado al 25 o|o, teniendo en cuenta que se trata de un producto de alto poder vitamínico y concentrado;

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en enero 8 de 1935.

Impresos (modelos para bordar o marcar)

Sumario N.° 447 -P- 1933. — Peralta Ramos R. contra Adolfo B. Fontan. — Manifiestan impresos con aviso de propaganda, de la partida 2.554, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian modelos para bordar o marcar, de la partida 2.436, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 40 o|o,

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta lo resuelto por la Superioridad en la solicitud de consulta 441 de 1933, los impresos cuestionados son modelos para bordar o marcar, comprendida en la partida 2.436 del Arancel por la que corresponde hacerse su despacho, con el derecho del 40 o|o;

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.436, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en junio 5 de 1934 y su venta en pública subasta en enero 21 de 1935.

Clasificando un hilado de algodón de color por la partida 62 A. con el derecho de 9 %, previa comprobación de destino.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Solicitud N.° 272, letra L., del año 1935. — Folio N.° 6. — Vista la consulta interpuesta por la firma Lamuraglia Hermanos, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un hilado de algodón de color, de título superior a 40 (medida inglesa) y cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 62 A. kilo 0.50 más 60 0|0 con el derecho de 9 0|0, previa comprobación de destino. Expresa asimismo que cualquiera sea el procedimiento seguido en el tinte de dicho hilado, tinta fugaz para facilitar el distiogo de las torsiones, el que desaparece con una simple inmersión en el agua, no varía la clasificación que aconseja, dado que contemplar circunstancias de esta naturaleza equivaldría a que se susciten inconvenientes en el despacho de las mercaderías, por cuanto deben contemplarse de acuerdo a los caracteres que presentan a su introducción.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del hilado que se consulta se efectúe por la partida 62 A. kilo 0.50 más el 60 % al 9 %, previa comprobación de destino.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesorías y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado al 25 % a un extracto seco de flores de piretro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Solicitud N.° 2198-G-1934. — Folio N.° 4. — Vista la solicitud de la firma Godsall y Paz, con referencia a la clasificación correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que se trata de un extracto seco de flores de piretro, informa que es un producto que no se encuentra tarifado, por lo que correspondé despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 %;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el extracto seco de flores de piretro que se consulta debe clasificarse por su valor declarado al 25 %, por cuanto siendo para insecticida no encuadra en la partida N.° 3061 de la Tarifa, que afora extractos industriales, ni en la 3055 á 3060 por cuanto comprende únicamente a los extractos medicinales.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del producto de referencia se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un reloj despertador, de calidad fina, por la partida 628 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Solicitud N.° 74. letra M, año 1935. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesto que la firma T. Martens, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que dado el material empleado en la fabricación del reloj de que se trata y lo resuelto en la consulta 292 de 1934, su despacho corresponde efectuarse por la partida 628 del Arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que el reloj despertador cuestionado, por su aspecto físico y materiales empleados en su construcción y precedentes existentes sobre el particular debe despacharse como de calidad fina, comprendido en la partida 628, siendo innecesario el informe técnico que solicita el recurrente, por cuanto la clasificación de esta mercadería no se efectúa considerando la calidad de la máquina sino su presentación.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el reloj de referencia se despache por la partida 628, docena $ 20.00 más el 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando una piedra de granito, con formación irregular, por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Solicitud N.° 4679-S-1934. — Folio N.° 4. —Vista la consulta interpuesta por la firma E. de Saint Georges, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería que acompaña, cuyas medidas especifica, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la mayoría de la Junta del Ramo y dictamina por unanimidad el Tribunal de Clasificaciones, se trata de una piedra de granito, irregular, en plancha rústica, y que según se manifiesta, una vez elaboradas se utilizan para veredas y frentes de edificios, la que no se encuentra especificada en partida alguna de la Tarifa de Avalúos, por lo que corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho de 25 %.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por su valor declarado con derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y efectos; cumplido, a Asesoría y Sumarios para su toma razón y fecho, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando una baldosa para techo, calidad Marsella, de 20 centímetros por costado, por la partida 1843 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Solicitud N.° 2460, letra B, año 1934.— Folio N.° 5. — Vista la solicitud de la firma Luis C. Bassigalupe, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña,

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de una baldosa para techo, calidad Marsella, de 20 centímetros por costado, de la partida 1843 del Arancel, sin recargo de 25 % , conforme a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en septiembre 20 de 1932 (R. V. N.° 973) y en cuanto a la consulta que se formula con referencia a la clasificación de las mismas baldosas cuando se importen en otros colores, es necesario que se acompañen las respectivas muestras, pues del color depende su inclusión en el concepto de para techo o piso, de distintos aforos.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que siempre que la baldosa que se consulta no pase de 20 centímetros por costado, corresponde despacharse por la partida 1843, no pudiendo expedirse con respecto a las otras baldosas a que hace referencia el interesado por no tener las muestras a la vista.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la baldosa que se acompaña se efectúe por la partida 1843, millar $ 17.00 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Declarando comprendido en la liberación que acuerda el Decreto de Agosto 3 de 1925 a un producto destinado a abono para la agricultura, constituído por sulfato de amonio impuro.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1934.—

Solicitud N.° 91, letra L, año 1934. — Folio N.° 5. — Vista la solicitud de la firma I. Mario López, por la que consulta si la mercadería cuya muestra acompaña, que será utilizada exclusivamente como abono en la agricultura, se halla comprendido en el inciso C del Decreto de fecha, agosto 3 de 1925, atento lo informado por la Junta del Ramo y el dictamen por unanimidad del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, acredita que se trata de un sulfato de amonio impuro.

Que el Decreto de agosto 3 de 1925, precitado, declara libres de derecho de importación a los productos que se introduzcan con el fin de emplearse como abonos agrícolas, y en su inciso D. establece los requisitos a que deben sujetarse los que estén constituídos por sulfato de amonio.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declárase que el producto consultado se halla comprendido en el inciso D. del Decreto de 3 de agosto de 1925, sujeto a las condiciones que el mismo establece.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando papeles para tapas como no mencionados de la partida 2609 del Arancel.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

Nota N.° 59, letra V, año 1935. — Folio N.° 6 — Vistas las presentes actuaciones producidas a raíz del nuevo estudio dispuesto por esta Administración

en la resolución de fecha, marzo 9 de 1933, recaída en la solicitud consulta N.° 113 U. 1933, tendiente a establecer si en los expedientes 20 F. 1926, 22 N. 1929 y de otros referentes a papeles semejantes al tratado en la precitada resolución, considerado papel no mencionado de la partida 2609 del Arancel, se ha incurrido en error de hecho en su clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, concordando con la opinión de la Junta del Ramo emitida también por la titalidad de sus miembros, expresa en su dictamen que, examinadas nuevamente las muestras de papeles correspondientes a los expedientes de sumarios 22 N. 1929, 20 F. 1926, 923 C. 1924 y 218 L. 1925 ha podido constatar que las mismas no son papeles de tapas sino papeles para forros de tapas como lo revela su consistencia y que no pueden ser impresos como son los de tapa de mucho mayor cuerpo y que se imprimen y granulados o nó, lisos o gofrados, pintados o de color, cuyo despacho debe hacerse al igual que el resuelto en la consulta N.° 113 U. 1933, vale decir, por la partida 2609 del Arancel que los comprende; pero, como en las resoluciones recaídas en los dos primeros expedientes precitados se los ha considerado como papel de tapas perteneciente a la partida 2594, es menester se disponga su revocación desde que, evidentemente, ha existido error de hecho.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los papeles de que tratan los expedientes 22 N. 1929 y 20 F. 1926 se efectúe por la partida 2609 del Arancel, aforo kilo $ 0.40 más 60 %, con el derecho de 25 %.

Revocar las resoluciones de fechas, abril 30 de 1929 y enero 3 de 1927 recaídas en los expedientes 22 N. 1929 y 20 F. 1926, respectivamente, en todo cuanto se oponga a la presente.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por la partida 1381 del Arancel y con el derecho de 25 % a un cáñamo hilado para el telar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935.

Solicitud N.° 1531, letra A., año 1934. Folio N.° 3 — Vista la solicitud de la firma Allende y Cía., por la que, a los efectos del despacho con el menor derecho condicional, pide sea registrado el hilado cuya muestra acompaña, que introducirá para la fabricación de hilo patente, y

CONSIDERANDO:

Que las informaciones producidas en autos acreditan que se trata de un cáñamo hilado para el telar, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1381 de la Tarifa de Avalúos con el derecho de 25 %.

Que no estando favorecida dicha mercadería con franquicia alguna, ni de aforo ni de derecho, no procede registrar muestras como se solicita, con lo cual se está de acuerdo con lo resuelto por esta Administración en abril 6 de 1934, consulta 71|934, y enero 18 del corriente año, solicitud 1240 R. 1934, y por la Dirección General de Aduanas con fecha junio 8 de 1934, en el expediente N.° 4797 C. 1933.

Por ello y en virtud de lo preceptuado por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931.

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo despacharse la mercadería de referencia por la partida 1381 del Arancel, kilo 0.10más 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado a trencillas de algodón y de seda

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

Solicitud N.° 1689, letra L., año 1934. Folio N.° 6. — Vista la consulta interpuesta por la firma S. Angel Labiano, con referencia a la clasificación que corresponde a la trencilla elástica cuyas muestras acompaña, para la fabricación de corpiños y fajas para señoras, las que están así constituídas:

Muestra N.° 1 — Hilo de goma 50 %, trama de seda, 50 %, peso 80,90 gs. el metro cuadrado.

Muestra N.° 2 — Hilo de goma 50 %, trama de algodón 50 %, peso 140|500 gs. el metro cuadrado, según tipos más o menos gruesos y que importará en piezas de cortos metrajes, con un ancho que varía de 48 a 200 centímetros, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que, si bien por las medidas que da el interesado la mercadería de que se trata no es una trencilla y sí un tejido, teniendo en cuenta que tanto éstos como aquellas, llevan los mismos componentes y son de igual corte, su despacho debe efectuarse en la siguiente forma: muestra N.° 1, trencilla elástica con más de 40 o|o de seda, por la partida 2751 de la Tarifa; muestra N.° 2, trencilla elástica de algodón, de la partida 2752, opinión compartida por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones.

Que ello no obstante, los artículos en consulta son evidentemente tejidos; y por su composición y características especiales no pueden reputarse comprendidos en partida alguna del Arancel.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de las mercaderías de referencia se efectúe en la forma que se expresa a continuación:

Muestra N.° 1, por su valor declarado con el derecho de 40 o|o.

Muestra N.° 2 también por su valor declarado con el derecho de 30 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a hilo de amianto y algodón por la partida 814 del Arancel

Buenos Aires, Febrero 15 de 1934.

Solicitud N.° 439, letra P, año 1934.— Folio N.° 14. — Atenta la consulta formulada por la firma Bruno y Cía. acerca de la clasificación correspondiente al hilo de amianto y algodón de dos o más cabos que vienen en conos de hilandería, cuya muestra constituída por dos cabos se acompaña, como asimismo diversas muestras consistentes en tejidos, trenzas y empaquetaduras elaboradas todas con los hilos de amianto de dos o más cabos, y

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones coincidiendo con lo expresado por la mayoría de la Junta del Ramo, establece en su dictamen que el artículo consultado es un meollar de amianto y algodón que tiene partida propia, la 814 del Arancel, aforo kilo $ 0.45 más 60 o|o, por la que corresponde despacharse con el derecho de 25 o|o.

Que, por otra parte, la Escuela Industrial de la Nación a la que le fué requerida su opinión técnica, se expide al respecto diciendo que se trata de un meollar de amianto y algodón de dos cabos. El algodón, agrega, lo mismo que la seda, los metales, etc., se incorpora al meollar una especie de cordel más bien delgado que grueso, formado por dos a seis cordones retorcidos según una ley determinada, para que frezca mayor resistencia y evitar su rotura, en razón de que la fibra de amianto es corta y no puede dar un hilado bastante consistente, indispensable para ciertas aplicaciones industriales. Concluye manifestando que, a su juicio, debe considerarse como materia prima en la fabricación de cabos, tejidos y empaquetaduras, y

CONSIDERANDO:

Que siendo el artículo en cuestión por sus características un meollar, esta Administración vése obligada a clasificarlo como perteneciente a la partida 814 del Arancel, aforo kilo $ 0.45 más 60 % con el derecho de 25 % que comprende al amianto en meollar, no sin reconocer que dicho aforo y derecho no resulta de equidad en tratándose de una materia prima precisamente, de empaquetaduras, telas y tejidos de amianto que la referida partida también afora.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho del artículo de referencia se efectúe por la partida 814, aforo kilo $ 0.45 más 60 % con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Rectificando clasificación de un tejido de algodón de color, de más de 130 gramos el metro cuadrado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

Nota N.° 250, letra V, año 1934. — Folio N.° 5 — Visto el pedido formulado por la Junta del Ramo tendiente a que se revea la resolución de fecha, noviembre 3 de 1925, recaída en el expediente 410 A. 1925, por la cual se clasifica a una muestra correspondiente a la misma como tela para encuadernadores sin tener, a su juicio, las características indispensables para así considerarla; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que nuevamente examinada la muestra de referencia por la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones, ambos, por la totalidad de sus miembros, coinciden en expresar que evidentemente se ha incurrido en error de hecho al clasificarse como tela especial para encuadernadores de la partida 2751 del Arancel, kilo 0.50 más 60 o|o, con el derecho de 10 o|o, por cuanto no reune las características ni está constituída con los elementos que distinguen a mercadería de esa índole, siendo, en cambio, un tejido de algodón de color, de más de 130 gramos el metro cuadrado, cuyo despacho debe hacerse por la partida 2016, que expresamente lo comprende, aforo kilo 0.80 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la muestra en cuestión se efectúe por la partida 2016, aforo kilo 0.80 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o.

Revocar la resolución de fecha noviembre 3 de 1925, recaída en el expediente 410 A. 1925.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando por su valor declarado con el derecho de 30 o|o, a un tejido tubular para la fabricación de fajas constituído por algodón, goma y seda.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.—

Solicitud N.° 4177, letra M, año 1934. Folio N.° 7. — Visto el pedido formulado por la firma Martínez, González y Cía. acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un artículo compuesto de algodón 33 o|o, goma 34 o|o y seda 33 o|o, el cuál viene en forma tubular y en piezas de 4 ó 5 metros de largo, empleándose para la fabricación de fajas; carece de costura ya que sale de esta forma de la máquina y no tiene ningún principio de confección.

Que no puede considerarse trencilla de la partida 2751 un artículo semejante, cuyo valor, por otra parte, debe ser superior al de la mercadería aforada; y no estando comprendido en partida alguna del Arancel, corresponde despacharlo con arreglo a su valor declarado y con el derecho de 30 o|o por contener goma, atento que el porcentaje de seda que se manifiesta es inferior al 40 o|o.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 30 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a pelapapas por su valor declarado con el derecho de 25 o|o

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

Solicitud N.° 3575, letra M, año 1934. Folio N.° 5. — Vista la presente consulta formulada por la firma Morea y Cía., acerca de la clasificación que corresponde a los pelapapas con cabo de madera, cuya muestra se acompaña; atento lo informado por la Junta del Ramo y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que examinado el artículo de que se trata, resulta que el mismo está constituído por una hoja de hojalata con cabo de madera, cuya única y exclusiva aplicación es la de mondar papas, dadas las características de conformación adecuada a ese propósito que presenta la hojalata. De suerte que difiriendo en absoluto con las cuchillas de mondar papas pertenecientes a la partida 1029 y no encontrándose en ninguna otra del Arancel, su despacho debe hacerse por su valor declarado, con el derecho de 25 o|o.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Direción General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido lo cual, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

FEBRERO 15

10.072—Caridad. N.° 2. Año I. (Boletín mensual). P. periódica. (R. I.). Faustino Monti. Córdoba, 1935.

10.073—Mi Sanjuanina. Cueca Cuyana. Capillita de la Sierra. Tonada. En disco. N.° 10.483 A—B. Alfredo A. Pelaia, Carlos Mentbrun Ocampo, Alberto H. Acuña. The Argentine Talking Machine Woarks. Buenos Aires, 1934.

10.074—La Señorita. Polca correntina. La 109. Polca correntina. En disco. N.° 9.904 A—B. Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Woarks. Buenos Aires, 1934.

10.075—Aquel tapado de armiño. Tango. Inesita. Vals. En disco. N.° 12.100 A—B. Manuel Romero, Enrique Delfino, José De Grandis, Samuel Castriota. The Argentine Talking Machine Woarks. Buenos Aires, 1934.

10.076—Obra inédita.

10.077—Obra inédita.

10.078—Añorando tus besos. Paso doble. Música: José Rebolini. Letra: Juan Durante. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.

10.079—Obra inédita.

10.080 a 10.083—Cuatro "Repuestos Sobresaliente". Reproducción fotográfica de: la Iglesia de San Francisco (Cap. Federal), la Iglesia de Santo Domingo (Cap. Fed., la Iglesia de San Ignacio (Cap. Fed.), el Archivo General de la Nación (Cap. Fed.). Láminas Nros. 5 al 8, serie Monumentos y Edificios Nacionales", seguidas de una noción sintética de carácter histórico sobre dichos edificios. "Angel Estrada & Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1935.

10.084—Ruego. Vals. Letra y música. Guillermo Leveroni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.

10.085—Obra inédita.

10.086—El Canto de los Cantos. Letra y música. Leopoldo Carretjer. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1935.

10.087—Tres Canciones Infantiles. Música y letra. Alejandro Inzaurraga. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.

10.088—Acción Farmacéutica. Año I. N.° 1. P. periódica, (R. I.), Colegio Argentino de Farmacéuticos y Doctores en Bioquímica. Buenos Aires, 1935.

10.089—Obra inédita.

10.090—Obra inédita.

10.091—Obra inédita.

10.092—Obra inédita.

10.093—Obra inédita.

FEBRERO 16

10.094—Oiga. N.° 1 M. Año I. P. periódica (R. I.). Oscar A. Willi. Baradero (Bs. As.), 1935.

10.095—Ronda del Querer. Vals. Venganza. Tango. En disco. N.° 4910 A—B. Antonio Sureda, Gerónimo Sureda, Luis Rubistein. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.096—Cuesta Abajo. Tango. Santo Remedio. Ranchera. En disco. N.° 4908 A—B. Carlos Gardel, Alfredo Le Pera, Humberto Canaro, José de la Vega. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.097—Suavemente. Fox-trot. La Canción de la ribera. Tango. En disco. N.° 4907 A—B. Alberto Soifer, Hugo Zamora, Miguel Bonano, Alfredo Bigeschi. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.098—Brujerías. Paso doble. La vida es una milonga. Tango. En disco. N.° 4906 A—B. José Ranieri, Mario Gomila, Antonio Polito, Francisco Bohigas. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.099—Obra inédita.

10.100—Obra inédita.

10.101—Obra inédita.

10.102—Obra inédita.

10.103—Duplicado de Registro.

10.104—Duplicado de Registro.

FEBRERO 18

10.105—Obra inédita.

10.106— El Hombre que sabe. Preguntas y respuestas. El Hombre que sabe. "Ciencia Popular". Buenos Aires, 1935.

10.107—No más amor. (No more love). Canción. Café por la mañana y besos en la noche, (Cofee in the morning and Kisses in the night) Fox-trot. En disco. N.° 45.662 A—B. Inetrpretación al piano por PePePe. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.108—¡Hasta Cuándo!. Ranchera. Recordando tu traición. Tango. En disco, N.° 3064 A—B. Roberto J. Saghini, Tito Martínez Delbox, Leonardo Santagada, Pascual Verzino. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.109—Himno Uruguayo. Veinte años. Marcha. En disco, N.° 3065 A—B. D. J. Debelli, Angel Negri, Héctor Bates. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.110—Obra inédita.

10.111—Obra inédita.

10.112—Renovación. (Publicación mensual). Añi I. N.° 11. P. periódica (R. I.). Centro Cultural "Renovación". Concepción del Uruguay (E. Ríos), 1935.

10.113—Historia Americana. Francisco Arriola. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.

10.114—Historia Argentina, (2.ª parte). Francisco Arriola. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.

10.115—Elementos de Aritmética. Primer año. Emilio Batista. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.

10.116—Historia Argentina. (Curso medio). Hnos. Escuelas Cristianas. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.

10.117—Botánica. Jorge Vidal. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.

10.118—Obra inédita.

10.119—Obra inédita.

10.120—Coordinación. N.° 1. Año I. P. periódica. (R. I.). Héctor Gatti. Buenos Aires, 1935.

10.121—El Diario Español. N.° 20.329 a 20,358. P. periódica. El Diario Español, S. A. Buenos Aires, 1935.

10.122—AFouce. N.° 76 y 77. P. periódica. La Soc. Nazonalista Pondal. Buenos Aires, 1935.

10.123—El Día. N.° 332 a 346. P. periódica. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.

10.124—Interés Nacional. N.° 82. P. periódica. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1935.

10.125—Revista de Educación. N.° 1. P. periódica. La Dirección General de Escuelas. La Plata, 1935.

10.126—Revista Geográfica Americana. N.° 16. P. periódica. José Anesi. Buenos Aires, 1935.

10.127—La Cancha. N.° 345 a 348. P. periódica. I. Enrique Frigerio. Buenos Aires, 1935.

10.128—El Trabajador del Estado. N.° 110|111. P. periódica. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1935.

10.129—La Scena Ilustrata. N.° 23 y 24 y 1 y 2. P. periódica. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1935.

10.130—Lawn Tennis Ilustrado. N.° 62. P. periódica. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.

10.131—Tribuna Argentina. N.° 9 a 11. P. periódica. Alberto E. Sciarra. Buenos Aires, 1935.

10.132—Pío Niro. Seudónimo.

10.133—Obra inédita.

10.134—Perdidos en la Niebla. Fox-trot. Autor: Dorothy Fields y Jimmy Mc. Hugh, Trad. p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935

10.135—Yo vi estrellas. Fox-trot. Autores: Maurice Sigler, Al Goodhart y Al Hoffman. Trad. p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

10.136—Mil despedidas. Fox-Slow. Autor: Walte Donaldson. Trad. p. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

10.137—Y que habrá de mí... Fox-trot. Autores: Arthur Schwartz, Howard Dietz. Trad. p. V. F. Romano Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935

10.138—Obra inédita.

10.139—Obra inédita.

10.140—Obra inédita.

10.141—Obra inédita.

10.142—Obra inédita.

10.143—Solicitud de duplicado de registro

10.144—Obra inédita.

10.145—Obra inédita.

10.146—Obra inédita.

10.147—Obra inédita.

10.148—Obra inédita.

10.149—Los Cubanitos. Letra y música. Canto escolar. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.150—A la bolita, último. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.151—El Borrico lindo. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.152—Libertad e independencia. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.153—A la flor republicana. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.154—Mi bandera es la más bella. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.155—A la ronda lironda. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

10.156—Hay fiesta en el Paraíso. Letra y música. José María Marcel. El Autor. Gral. Pico (Pampa), 1935.

FEBRERO 19

10.157—Crepúsculo serrano. Pot-pourri de aires criollos. — Engualichao por tu amor. Zamba. En disco N.° 3066 A-B. The Argentine Talking Machine Works (editor). Roberto Firpo. Federico Anglés. César Ramallo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.158—No hago más que soñar contigo. Fox trot. (All I do is dream of you). — Cocktails para dos. (Cocktails for two). Fox trot. En disco N.° 45.666 A-B. Arthur Freed. Nacio Herb Brown. Arthur Johnston. Sam Coslow. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.159—Hay humo en tus ojos. (Smoke gets in your eyes). Fox trot. — Toam mi mano. (Hold my hand). Fox trot. En disco N.° 45.665 A-B. Jerome Kern. Otto Harbach. J. Yellen. I. Caesar. R. Henderson. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

10.160—Revista del Colegio de Odontólogos. Año I. N.° II. P. periódica (R. I.). El Colegio de Odontología de la R. Argentina. Buenos Aires, 1935.

10.161—Obra inédita.

10.162—Obra inédita.

10.163—Cocktails para dos. Fox trot. Adap. p. Ferradas Campo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.

10.164—Inka Dinka Doo. Fox trot. Adap. p. Ferradas Campo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.

10.165—Amor en flor. Fox trot. Adap. p. J. Fernández Blanco. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1934.

10.166—El Mundo. Nos. 2410|39. P. periódica. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.

10.167—El país. N.° 134. P. periódica. Guillermo Pelayo Paterson. Buenos Aires, 1935.

10.168—El Porta Voz. N.° 9 al 16. P. periódica. Teodoro Celorrio. Gral. Guido, 1935.

10.169—Ressorgiment. N.° 223. P. periódica. Hipólito Nadal Mallol. Buenos Aires 1935.

10.170—El Constructor. N.° 1550|53. P. periódica. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.

10.171—Boletín Oficial de la Acción Católica Arg. N.° 91|92. P. periódica. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.

10.172—Revista Médica—Latino Americana. N.° 230|1. P. periódica. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1935.

10.173—Veritas. N.° 50. P. periódica. F. Antonio. Rizzuto. Buenos Aires, 1935.

10.174—Revista de Informaciones—Mercados Agropecuarios. N.° 2 y 3. P. periódica. Tomás Devoto y Cía. Buenos Aires, 1935.
10.175—Dominicales. P. periódica. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
10.176—La Aurora. N.° 1 a 4. P. periódica. A. Lestard. Buenos Aires, 1935.
10.177—Fiels News. N.° 4. P. periódica. Unión Misionera Neo—Testamentaría. Buenos Aires, 1935.
10.178—La Campana Evangélica. N.° 11 y 12. P. periódica Guillermo Cliffe. Buenos Aires, 1935.
10.179—Boletín. N.° 8. P. periódica. Soc. Rural de Rafaela. Rafaela, 1935.
10.180—Sión. N.° (Enero). P. periódica. Clara S. de Filer. Entre Ríos, 1935.
10.181—El Testigo. N.° 7 y 8. P. periódica. Wtt. Milham. Buenos Aires, 1935.
10.182—El Argentino. N.° 27 al 30. P. periódica. M. A. Volante. Saladillo, 1935.
10.183—Kuntur. N.° 10. P. periódica. Honorio Folker. Tucumán, 1935.
10.184—Más allá. (Cuentos). Horacio Quiroga. La Sociedad Amigos del Libro Rioplatense. Buenos Aires, 1935.
10.185—Solicitud de duplicado de registro.
10.186—Obra inédita.
10.187—Obra inédita.
10.188—La Monona. Gavota. (Música). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
10.189—La Mimosa. Rancherita (Música). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos Buenos Aires, 1935.
10.190—Dulce recuerdo. Vals. (Música). Fioravante Brugni Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
10.191—Dulce recuerdo. Vals (música-guitarra). Fioravante Brugni. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
10.192—Mundo Infantil Hebreo. N.° 1. P. periódica. (R. I.). Zebulum Levy. Buenos Aires, 1935.
10.193—Filigrama. N.° 1. P. periódica. (R. I.). Centro Filatélico Buenos Aires. Bs. As., 1935.
10.194—Trámite Administrativo.
10.195—Obra inédita.
10.196—Obra inédita.
10.197—Contrato de mandato. De la que son partes contratantes: Deseada Margarita Lachenal y la Asociación Argentina de Autores y Compositores de Música.
10.198—
10.199—Obra inédita.
10.200—Obra inédita.
10.201—Obra inédita.
10.202—Historial de la Policía de la Capital Federal. Rafael Inocencio Montenegro. El Autor. Buenos Aires, 1935.

FEBRERO 20

10.203—Je Crois. N.° 13. P. periódica. (R. I.). Luis Lasserre. Buenos Aires, 1935.
10.204—Himno Eucarístico a Jesús Sacramentado. Oración. En disco. N.° 8490 A—B. Luis F. de Retana. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.205—Que lindo es amar. Tango. Viva granada. Paso doble. En disco. N.° 7879 A—B. Francisco Lomuto, Pancho Laguna, Hugo Zamora. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.206—Hay que aprender a bailar. Fox-trot. Buenos Aires. Tango. En disco. N.° 7878 A—B. Francisco Lomuto, Manuel Joves. The Argentine Talking, Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.207—Obra inédita.
10.208—Obra inédita.
10.209—Obra inédita.
10.210—Obra inédita.
10.211—Dicha de amor. Vals. Letra: Roberto O. Milesi (S. M.). Música: Julio J. Rogiano y Emiliano Montero. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
10.212—Roberto O. Milesi: seudónimo.
10.213—El Responsable Civil en el Procedimiento Penal. Mario Antelo. Editorial Revista de Doctrina y Jurisprudencia. Buenos Aires, 1935.
10.214—Trámite Administrativo.
10.215—Cartilla Elemental de Anatomía, Fisiología, Higiene. Primeros Auxilios. Ricardo J. Ricotti. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1935.
10.216—Cartilla Elemental de Mineralogía y Geología. Ricardo J. Ricotti. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1935.
10.217—Obra inédita.
10.218—Auroras. N.° 7. Año I. P. periódica, (R. I.). G. Campomar Cervera. Cruz Alta (Córdoba), 1935.
10.219—Trámite Administrativo.
10.220—Gacetilla Gráfica. N.° 1. Año I. P. periódica. (R. I.). Tomás Oscar Ratto Valerga. Buenos Aires, 1935.
10.221—Rivadavia. Año I. N.° 1. P. periódica. (R. I.). Enrique Alberto Ruiz. Alta Gracia (Córdoba), 1935.
10.222—El Obrero Ferroviario. N.° 290 a 292. P. periódica. Unión Ferroviaria Buenos Aires, 1935.
10.223—El Diario Siriolibanés. N.° 1754 a 1803. P. periódica. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.
10.224—La Unión. N.° 12.837|66. P. periódica. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora (Buenos Aires), 1935.
10.225—El Demócrata. N.° de Enero y Febrero. P. periódica. Tomás Eduardo Díaz, Escobar 1935.
10.226—Basta. N.° 3 y 4. P. periódica. Oscar Ramón Castilla. Buenos Aires, 1935.
10.227—La Acción. N.° 104 a 106. P. periódica. José Luis Penario. Banfield, 1935.
10.228—La Situación. N.° 2 y 3. P. periódica. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.
10.229—Policía Argentina. N.° 878 a 879. P. periódica. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1935.
10.230—Guía del Hogar. N.° 10. P. periódica. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1935.
10.231—El Fomento de Flores Sud. N.° 46. P. periódica. La Asoc. Fomento de Flores Sud. Buenos Aires, 1935.
10.232—Boletín Pedagógico y Bibliográfico. N.° 12. P. periódica. Inst. de Enseñanza Gral. Buenos Aires, 1935.
10.233—Obra inédita.
10.234—La Voz de los Barrios. Audición de radio. Federico Tomás Carballeyra El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.235—Obra inédita.
10.236—Obra inédita.
10.237—Obra inédita.
10.238—Los Servicios Policiales (Refutación). Anacleto Luque. El Autor. Buenos Aires, 1932.
10.239—Los Menores Abandonados y la aplicación de la Ley N.° 10.903. Francisco L. Romay. El Autor. Buenos Aires, 1934.
10.240—Anacleto Luque. Seudónimo.
10.241—Obra inédita.
10.242—Solicitud de duplicado de registro.

FEBRERO 21

10.243—Obra inédita.
10.244—Obra inédita.
10.245—Preludio. Para violín y piano. Nicolás J. Lamuraglia. El autor. Buenos Aires, 1920.
10.246—Mi Buenos Aires querido. Tango. Mis claveles. Paso doble. En disco número 4909 A-B. Carlos Gardel, Alfredo Le Pera. Pascual De Gregorio, Manuel Perales. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.247—Copos de espuma. Vals. No hay dos sin tres. Ranchera. En disco número 5400 A-B. Lito Bayardo, Anastasio González. Julio F. Pollero, Angel Negri. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.248—La Cumparsita. Tango. El pericón de la patria. Pericón. En disco número 6710 A-B. Gerardo Mattos Rodríguez. Santiago H. Rocca, Mario A. Pardo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
10.249—Luján. Revista. N.° 42, año III. P. periódica (R. I.) Francisco Nafría. Rosario (S. Fe), 1935.
10.250—Obra inédita.
10.251—El Cruzado. Semanario. N.° 52, año II. P. periódica. (R. I.) José Antonio Arnau Mercedes (Buenos Aires), 1935.
10.252—Obra inédita.
10.253—Obra inédita.
10.254—Obra inédita.
10.255—Argentinisches Tageblatt. Nos. 14.024|53. P. periódica. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1935.
10.256—El Diario. Nos. 16.706|37. P. periódica. Editorial Manuel Láinez S. A. Buenos Aires, 1935.
10.257—Pampa Argentina. N.° 90. P. periódica. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
10.258—Anales de la Sociedad Científica Argentina. Nos. 1 y 2. P. periódica. Sociedad Científica Argentina. Buenos Aires, 1935.
10.259—Argentinisches Wochenblatt. Nos. 3070 a 3073. P. periódica. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1935.
10.260—Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. N.° 150. P. periódica. La Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.
10.261—Boletín Matemático. Nos. 7 a 9. P. periódica. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
10.262—El Alma que Canta. Nos. 618 a 622. P. periódica. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1935.
10.263—La Literatura Argentina. N.° 76. P. periódica. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
10.264—Marcas e Inventos. N.° 7. P. periódica. Asoc. Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
10.265—Trámite administrativo.
10.267—Obra inédita.
10.267—Obra inédita.
10.268—Obra inédita.
10.269—Obra inédita.
10.270—Obra inédita.
10.271—Obra inédita.
10.272—Julio Denante, seudónimo.
10.273—Opinión Galleguista. N.° 5, año I. P. periódica (R. I.) Organización Nacionalista Republicana Gallega. Buenos Aires, 1935.
10.274—Botánica. J. A. Dos Santos Lara. Moly y Lasserre. Buenos Aires, 1935.
10.275—Contrato de cesión de derechos. Partes contratantes: Helvecia Movosoli de Rulli, Filandro Rulli y Leonor Pintos.
10.276—La Viuda Alegre (The Merry Widow). Película cinematográfica. Franz Lehar. Adaptada p. Ernest Vadja y Samson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
10.277—Obra inédita.
10.278—The New English Method (El Inglés Simplificado). Federico Carlos Waterhouse. El autor. Buenos Aires, 1935.
10.279—Española Característica. Danza-Bolero. (Música). Eutimio Ricardo Di Giácomo. El autor. Buenos Aires, 1918.

FEBRERO 22

10.280—Obra inédita.
10.281—Trámite administrativo.
10.282—Deberías salir en la pantalla. Fox trot. (Eduard Heyman, Dana Suesse, autores). Estaba de humor. Fox trot. En disco número 194.152 A-B. Eduard Neyman, Dana Suesse. E. Pola, Michael Carr. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.283—Chateau Margaux. Vals. Molinos de viento. Vals. En disco N.° 194.154 A-B. Fernández Caballero, arreg. Godés. Lunia, arreg. Godés. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.284—Himno a Cristo Rey. En ti está la alegría. En disco N.° 9116 A-B. Julio Valdés, J. S. Bach. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.285—Sendas de abrojos. Tango. Fiesta criolla. Ranchera. En disco N.° 9116 A-B. Juan Maglio (Pacho), Alfredo Bigeschi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.286—Dios de los Corazones. Himno oficial del XXXII Congreso Eucarístico Internacional. En disco N.° 8491. Sara Montes de Oca de Cárdenas, José Gil. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.287—Almanaque de la Felicidad para 1935. Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A. Buenos Aires, 1934.
10.288—Técnica para la toma de impresiones. Eduardo Coni - Molina. Fernán Hnos. Buenos Aires, 1931.
10.289—Técnica para hacer el vaciado de impresiones y confección de modelos. Eduardo Coni - Molina. Sebastián de Amorrortú. Buenos Aires. 1935
10.290—Coronas de Hood. Su técnica. Eduardo Coni - Molina. Sebastián de Amorrortú. Buenos Aires, 1933.
10.291—Técnica para hacer colados de oro. Eduardo Coni - Molina. Busnelli. Buenos Aires, 1934.

10.292—Obra inédita.
10.293—Obra inédita.
10.294—Obra inédita.
10.295—Obra inédita.
10.296—Obra inédita.
10.296—Obra inédita.
10.297—Obra inédita.
10.298—Obra inédita.
10.299—Obra inédita.
10.300—Obra inédita.
10.301—Obra inédita.
10.302—El Porvenir. (Diario). N.° 8812, año XXXX. P. periódica. (R. I.) Juan Galluppi Di Cirella. Nueve de Julio (Buenos Aires), 1935.
10.303—Obra inédita.
10.304—Obra inédita.
10.305—Obra inédita.
10.306—Obra inédita.
10.307—Obra inédita.

FEBRERO 23

10.308—Obra inédita.
10.309—Obra inédita.
10.310—Obra inédita.
10.310—Kamerad Horst Wessel. Marcha. Kameraden, schliesst die Reihem. Canción. En disco N.° 194.160 A-B. The Argentine Talking Machine Works. Hermann Blume, Kaete Sommer. Erich Zwanzig, Karl Glellert. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.311—No serás un ángel, pero me quedo contigo. Fox trot. Para nada bueno. Fox trot. En disco N.° 194.158 A-B. Al Dubin, Harry Warren. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.312—Todo lo que hago es soñar contigo. Canción y fox trot. Ahora todo está olvidado. Canción y fox trot. En disco N.° 194.155 A-B. Arthur Freed, Nacio Herb Brown. Ray Noble. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.313—Viento enfermizo. Fox trot. Mientras viva. Fox trot. En disco N.° 194.149. Ted Koehler, Harold Arlen. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.314—Die Kleinen Maedchen Mit Dem Treuden Blick. Slow fox. Gruss und Kuss Veronika. Fox trot. En disco N.° 194.164 Franz Wachsmann, Kurt Schwabach. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.315—Biografía de una soltera (película cinematográfica). S. N. Behrman. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
10.316—La novia alegre (película cinematográfica). Charles Francis Coe. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
10.317—Los cuatro ases (película cinematográfica). Byron Morgan & Robert Bren. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
10.318—La Opinión. N.° 887, año XIX. (Semanario). P. periódica (R. I.) Máximo F. Tesón. Arrecifes, 1935.
10.319—Una sugestión a Ginebra. Emilio Menéndez Barriola. El autor. Buenos Aires, 1935.
10.320—Obra inédita.

FEBRERO 25

10.321—Obra inédita.
10.322—Trámite administrativo.
10.323—El Sommi del Mariner. Sardana. Las Campanas de Girona. Sardana. En disco N.° 194.069 A-B. Demom., N. Paulis. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.324—Dama de Louisville (Louisville Lady). Quédate en casa, papá (Stay at home papa). En disco N.° 194.150 A-B. Yellen, Dougherty. Billy Hill, Peter de Rose. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.325—Fruta verde (Fruechtchen). Fox trot. En disco N.° 194.148 A-B. N. Brodszky, Hertha Lange. The Argentine Talking Machine Works. Bs. Aires, 1934.
10.326—Berceuse de Jocelyn. Canción. Un peu d'amour. Canción. En disco N.° 196.233 A-B. Codard, A. Silvestre y Capoul. Nilson Fysher y Lao Silesu. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.327—Serenata (Staendchen). Canción. Sueño crepuscular (Traum Durch Die Daemmerung). En disco N.° 196.235 A-B. Rich Strauss, A. F. von Schack. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.
10.328—Charito. seudónimo.
10.329—El Purrete. Nos. 412 a 416. P. periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.330—Buenos Aires Herald. Nos. 10.179 a 10.208. P. periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.331—Córdoba. Nos. 3250 a 3279. P. periódica. José W. Agusti. Córdoba, 1935.
10.332—Arroyito. Nos. 1 al 8. P periódica. Otón Robrecht. Rosario, 1935.
10.333—Osadnik. Nos. 29 y 30. P periódica. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1935.
10.334—Hacia la Luz. (En braille). Nos. 109 a 110. P. periódica. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.
10.335—Hacia la Luz. N.° 49. P. periódica. Biblioteca Arg. para Ciegos. Bs. Aires, 1935.
10.336—Delta. Nos. 37 y 38. P. periódica. Sandor Mikler. Islas del Delta, 1935.
10.337—Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 10. P. periódica. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
10.338—Boletín de la Sociedad Rural de Rosario. N.° 7. P. periódica. La Sociedad Rural de Rafaela. Rafaela, 1934.
10.339—El Rotativo Cervecero. N.° 27. P. periódica. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1935.
10.340—Aeronáutica Argentina. N.° 11. P. periódica. Rodolfo Boero. Córdoba, 1934.
10.341—El Heraldo. Nos. 1039|1043. P. periódica. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1935.
10.342—Información Marítima Sud Americana (Exportación). Nos. 2104|2125. P. periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.343—Información Marítima Sud Americana (Manifiestos de Importación y Exportación). Nos. 2697|2722. P. periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.344—Manifiestos y Estadísticas de Importación. Nos. 2697|2722. P. periódica. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.345—The Times of Argentina. Nos. 2166 a 2169. P. periódica. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1935.
10.346—La Balanza. Nos. 49 a 52. P. periódica. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1935.
10.347—Bolsa Informativa. N.° 9. P. periódica. José Testa. Buenos Aires, 1935.
10.348—Tambo y Chacra. Nos. 250|252. P. periódica. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
10.349—Obra inédita.
10.350—Obra inédita.
10.351—El Parroquial. N.° 380, año IV. P. periódica. (R. I.) José Antonio Visñoveszky. Villa Elisa (Entre Ríos), 1935.
10.352—Contribución al Estudio de la Nueva Educación. Hernando A. Molinari. El autor. Goya (Corrientes), 1935.
10.353—El Régimen. (Periódico bisemanario). N.° 1480, año XVIII. P. periódica (R. I.) Francisco De Lucca. Bahía Blanca, 1935.
10.354—Obra inédita.
10.355—Tino Domínguez, seudónimo.
10.356—Obra inédita.
10.357—Obra inédita.
10.358—Antecedentes y descripción de una gran obra de arte en Buenos Aires. Enrique Udaondo. El autor. Buenos Aires, 1935.
10.359—Obra inédita.
10.360—Obra inédita.
10.361—Obra inédita.
10.362—Obra inédita.
10.363—Obra inédita.
10.364—Obra inédita.
10.365—Obra inédita.
10.366—Obra inédita.
10.367—Obra inédita.
10.368—Obra inédita.
10.369—Obra inédita.

e.1.° mar.-v.13 mar.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Reformas sancionadas al Reglamento de Ayuda Mútua de la Asociación "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1934.

M. 93|934. — Visto el informe favorable que antecede, del Inspector Dr. Díaz y las facultades conferidas por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia:

RESUELVE:

1.° — Apruébase la reforma sancionada al Reglamento de ayuda mutua de la asociación "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio", sancionada por la sesión del Consejo Directivo, del 2 de agosto ppdo., en la forma corriente de fs. 269 a 272 vtas. con la agregación siguiente, "o recibida", después de: "... fallecimiento del socio no esté registrada y archivada", en el último párrafo del artículo 6.°, de fs. 270;

2.° — Anótese en Registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

F. C. C. Argentino. — Conversión coche de 2a. clase a coche motor de 1ra. clase

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

Expte. 022320-C-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, referente a la conversión de un coche de 2a. clase M. S. 24 a coche motor de primera clase M. P. 86; y

Atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, dejando en suspenso la fijación de imputaciones hasta tanto se dicte resolución definitiva en el expediente 025750-V-1931, que trata con toda amplitud de la apropiación que corresponde a las sumas invertidas en las obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. C. Argentino. — Refuerzo de aparatos telefónicos portátiles en furgones de pasajeros.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1934.

Expte. 024514-C-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, referente al refuerzo de aparatos telefónicos portátiles en furgones de pasajeros; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, dejando en suspenso la fijación de imputaciones, hasta tanto se dicte resolución definitiva en el expediente 025750-V-1931, que trata con toda amplitud de la apropiación que corresponde a las sumas invertidas en las obras relacionadas con el material rodante.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación servicio de agua

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.

Expediente 23.375. —C— 1934. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación los planos N.° T. 17.802, T. 17.803, T. 17.804, T. 17.805, y T. 17.806, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone introducir modificaciones en el servicio de agua de cada una de las estaciones de su línea, Chilca Juliana, Medellín, Atamisqui, Brea Pozo y Robles, respectivamente; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino, dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION—BALANCE

Buenos Aires, 31 de Enero de 1935.

CUENTAS	$ m|l.	Moneda Legal — Debe	Moneda Legal — Haber	Oro Sellado — Debe	Oro Sellado — Haber
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	1.145.170.444.—				
Emisión menor en billetes	2.554.734.—				
Emisión menor en níquel	35.408.946.45				
Emisión menor en cobre	881.416.76				
			1.184.015.541.21		
Gobierno Nacional. — Cuenta emisión		293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta emisión		561.006.035.34			
Leyes de redescuentos Nos. 9479 y 9577. — Cuenta emisión		184.700.067.43			
Ley N.º 11.580 — Art. 6.º — Cuenta emisión		145.291.180.—			
Oro:					
Caja Oro				246.842.667.932	
Ley 3871. — Artículo 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta oro					246.842.667.932
Redescuento de documentos comerciales:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		184.700.067.43			
Leyes de redescuento Nos. 9479 y 9577. — Cuenta documentos			184.700.067.43		
Títulos:					
Títulos de la Ley N.º 11.580.—Valor Nominal		170.930.800.—			
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º—Cuenta Aforo de Títulos			145.291.180.—		
Diferencia de aforo de títulos Ley N.º 11.580			25.639.620.—		
Depositantes de Títulos. — Compañías de Seguros			10.201.400.—		2.721.045.800
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía		10.201.400.—		2.721.045.800	
Certificados de depósito de títulos				47.600.—	
Garantía del contrato Portals Ltda.					47.600.—
Valores en Custodia:					
Valores del Bco. de la Nac. en custodia en la C. de Conversión		253.276.65			
Banco de la Nación Argentina - Valores en Custodia			253.276.65		
		1.550.101.085.29	1.550.101.085.29	249.611.313.732	249.611.313.732

Emisión en circulación .... $ c|l. 1.184.015.541.21

Garantía:

Caja de Conversión. — Encaje .... $ oro 246.842.667.932

Por ciento de garantía en oro con relación a la emisión en circulación .... 47,38 %

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:

		Entradas	Salidas
Ley N.º 3871. — Art. 7.º	$ oro	—	—
Redescuento de Documentos Comerciales. — Leyes Nos. 9479 y 9577—			
Redescontado	$	84.997.501.80	
Cancelado	”	72.481.418.52	

Adelanto sobre Títulos — Ley N.º 11.580—Art. 6.º

Emitido .... $ c|l. —

Retirado .... „ c|l.

Quema de billetes:

Quemado en el mes .... $ 17.387.315.—

Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de Turno. — **Guillermo Hopff**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José Luchetti**, p. Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1935.

CUENTAS	$ m|l.	Moneda Legal — Debe	Moneda Legal — Haber	Oro Sellado — Debe	Oro Sellado — Haber
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	1.163.557.345.—				
Emisión menor en billetes	2.553.563.—				
Emisión menor en níquel	35.437.771.60				
Emisión menor en cobre	881.418.66				
			1.202.430.098.26		
Gobierno Nacional. — Cuenta emisión		293.018.258.44			
Ley 3871. Art. 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta emisión		561.006.035.34			
Leyes de redescuento Nos. 9479 y 9577. Cuenta emisión		203.114.624.48			
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º — Cuenta Emisión		145.291.180.—			
Oro:					
Caja oro				246.842.667.932	
Ley 3871. — Artículo 7.º — Conversión de la emisión fiduciaria. — Cuenta oro					246.842.667.932
Redescuentos de documentos comerciales:					
Documentos redescontados por Leyes Nos. 9479 y 9577		203.114.624.48			
Leyes de redescuento Nos 9479 y 9577. — Cuenta documentos			203.114.624.48		
Títulos:					
Títulos de la Ley N.º 11.580. — Valor Nominal		170.930.800.—			
Ley N.º 11.580. — Art. 6.º — Cuenta Aforo de Títulos			145.291.180.—		
Diferencia de aforo de títulos Ley N.º 11.580			25.639.620.—		
Depositantes de Títulos. — Compañías de Seguros			10.201.400.—		2.723.369.800
Títulos depositados por las Compañías de Seguros. — Garantía		10.201.400.—		2.723.369.800	
Certificados de depósito de títulos				47.600.—	
Garantía del contrato Portals Ltda.					47.600.—
Valores en Custodia:					
Valores del Bco. de la Nac. en custodia en la C. de Conversión		11.707.088.27			
Banco de la Nación Argentina - Valores en Custodia			11.707.088.27		
		1.598.384.011.01	1.598.384.011.01	249.613.637.732	249.613.637.732

Emisión en circulación .... $ % 1.202.430.098.26

Garantía:

Caja de Conversión. — Encaje .... $ o|s 246.842.667.932

Por ciento de garantía en oro con relación a la emisión en circulación: 46,66 %

MOVIMIENTO DEL MES

Operaciones en oro:

		Entradas	Salidas
Ley N.º 3871. Art. 7.º	$ o|s.	—	
Redescuento de documentos comerciales Leyes 9479 y 9577:			
Redescontado	$	87.753.389.21	
Cancelado	”	69.338.832.16	

Adelantos sobre títulos — Ley N.º 11.580 — Art. 6.º:

Emitido .... $ c|l.

Retirado .... $ c|l.

Quema de billetes:

Quemado en el mes .... $ c|l. 32.909.584.—

Julio A. Rosa, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena**, Director de Turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Cortiñaz**, Contador.—**Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Once millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	24	281.—
	6 de Septiembre de 1890	7	45.—
	16 de Octubre de 1891	3	9.—
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	2	10.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés .	3	11.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello .	6	6.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	8	8.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión	858.676	11.640.905.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión	1.339	669.50
		860.070	11.641.950.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Luchetti**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. don Julio A. Rosa, Director de turno, Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Trece millones quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y ocho pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	20.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	2	10.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª imp. .	1.136.172	13.519.297.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897 2.ª imp. . .	740	370.—
		1.136.916	13.519.698.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **José A. Luchetti**, Contador. — **Enrique C. Romero, Tesorero.**

En Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Tres millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veinte pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detalada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	3	3.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª imp. .	375.812	3.781.964.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	21 de Agosto de 1890	2	1.—
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	501	250.50
		376.320	3.782.220.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Fernando E. Pérez**, Secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, Gerente-Secretario General. — **Carlos F. Imperatore**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

En Buenos Aires, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Diez millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos pesos**, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	2	101.—
	16 de Octubre de 1891	1	200.—
	8 de Enero de 1894	9	50.—
	8 de Enero de 1894 con sello . . .	19	99.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	9	61.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello . .	9	9.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A. .	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª impresión.	908.043	10.374.130.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª imp. . .	491	245.50
		908.588	10.374.900.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio**, Director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, Secretario. — **Fernando E. Pérez**, Gerente. — **José A. Cortíñaz**, Contador. — **Enrique C. Romero**, Tesorero.

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Marzo de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile		
Bolivia y Perú	15.—	16.91
Francia	20.96	23.71
Bélgica	74.15	83.87
España	43.45	49.14
Italia	26.42	29.78
Suiza	103.02	116.68
Estados Unidos.	316.20	356.90
Alemania . . .	128.—	144.84
Holanda	215.33	243.44

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 30 de Abril de 1935, y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de esta Policía durante el año 1935.

Día 30 de Abril a las 15 horas: Adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el 2.º semestre.

Día 30 de Abril a las 16 horas: Adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamientos por administración del personal de tropa de los Cuerpos de Bomberos, Guardia Seguridad y Montada; menores asilados y detenidos, durante el 2.º semestre.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.
c.14 mar.-v.23 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública para el día 10 de Abril de 1935, a las 14 horas, para la provisión útiles de escritorio, artículos de ferretería, carpintería, uniformes, calzado, varios, etc., cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección General de Aduanas, calle Azopardo N.º 350.

El Director.
c14 mar.-v13 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Paso Flores a El Maitén, tramo Ñorquin-Co-Pilcaniyeu, Río Negro. $ 46.567.—

Hasta el día 12 de marzo, en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 feb.-N.º 1662-v.21 feb.
e.14 mar.-N.º 1662-v.18 marz.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"EL TEMPANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad denominada **"El Témpano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyo contrato dice así: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Luis Proverbio, Don Victorio Ricci y Don José Alfredo Pandolfi, todos casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Luis Proverbio, Don Victorio Ricci y Don José Alfredo Pandolfi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de una Fábrica de Hielo, Frigoríficos y Anexos, que bajo la denominación de "El Témpano", se halla instalada en esta Capital, en la calle Escalada número setecientos veintidós, la que era explotada por la razón social "Alberto F. Botto y Compañía", disuelta por escritura de esta misma fecha y de la que formaban parte los señores Ricci y Proverbio, quienes conjuntamente con Don José A. Pandolfi, se hicieron cargo del activo y pasivo de la misma, en la forma que más adelante se relacionará y cuyo giro será continuado por la nueva Sociedad en la forma expresada en este contrato, pudiendo ampliar el género de sus negocios a cualquier ramo similar mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "El Témpano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará tres años contados desde la fecha y su domicilio será en esta Capital, en la calle Escalada número setecientos veintidós, asiento principal de sus negocios, podrá establecer agencias o sucursales fuera y dentro del país. Tercero: El capital social integrado, es de ochenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y dos cuotas de mil pesos, de las que corresponden cuarenta cuotas a Don Luis Proverbio, veinte cuotas a Don Victorio Ricci y veintidós cuotas a Don José Alfredo Pandolfi. Dichos aportes están representados en la siguiente forma: El aporte del Señor Proverbio, por sus acciones y derechos hasta llegar a la suma expresada, o sean cuarenta mil pesos, que le corresponden en mayor cantidad en la disolución de la sociedad en Comandita "Alberto F. Botto y Compañía", realizada por escritura de esta misma fecha pasada ante mí, al folio ochocientos veinte, vuelto de este Registro, protocolo corriente, según surge del Balance General efectuado con motivo de la precitada disolución, cuyo balance que también toman de base para la constitución de la presente, corre a los folios dieciocho a veinte del Libro de Inventarios de la extinguida sociedad y que en su copia transcripto dice: "Activo. — Propiedad Escalada setecientos veinte|veinte y dos: Su costo: pesos treinta y un mil cincuenta y ocho, noventa y cinco centavos. Menos amortizaciones: pesos seis mil cincuenta y ocho, noventa y cinco centavos. — Pesos veinticinco mil. — Maquinarias e instalaciones. Su costo: pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos veintiocho, cuarenta y seis centavos. Menos amortizaciones pesos veintisiete mil doscientos veintiocho, cuarenta y seis centavos: Pesos ciento

veinte mil. — Muebles y Utiles: Su costo: Pesos doscientos noventa, cuarenta y cinco centavos. Menos amortizaciones doscientos ochenta y nueve pesos, cuarenta y cinco centavos: Pesos uno. — Caja. Existencia: Pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco, cuarenta y cuatro centavos. — Banco de Galicia y Buenos Aires: n|depósito en cta. cte.: pesos ochenta y siete, noventa centavos. — Banco de la Nación Argentina: n|depósito en cta. cte.: pesos sesenta y cinco, treinta centavos. — Total del activo: pesos ciento cincuenta mil cuarenta y nueve, sesenta y cuatro centavos. — Pasivo: — Luis Proverbio, cta. capital en comandita: pesos treinta y cuatro mil. — Luis Proverbio, cta. personal: pesos ocho mil cuarenta y dos, treinta y cuatro centavos. — Alberto F. Botto, cta.: capital, pesos quince mil. — Alberto F. Botto, cta. personal: pesos dos mil quinientos treinta y uno, veintiún centavos. — Victorio Ricci, cta. capital: pesos diecisiete mil. — Victorio Ricci, cta. personal: pesos dos mil seiscientos diecinueve, cuarenta y seis centavos. — Hipoteca: Pesos ocho mil. — Obligaciones a pagar, pesos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, noventa y seis centavos. — José A. Pandolfi: Pesos cuatro mil trescientos sesenta y dos, treinta y cuatro centavos. — Cuentas a pagar: Pesos mil ciento cuarenta y uno, treinta y tres centavos. — Total del Pasivo: Pesos ciento cincuenta mil cuarenta y nueve, sesenta y cuatro centavos". — El aporte de Don Victorio Ricci, está constituído por sus acciones y derechos en la antigua Sociedad ya mencionada, los que en concepto de cuenta capital y personal alcanzan a diez y nueve mil seiscientos diez y nueve pesos, cuarenta y seis centavos y surgen del precedente Balance, faltando para completar las veinte cuotas por él suscriptas, trescientos ochenta pesos, cincuenta y cuatro centavos, que los aporta de la siguiente manera: El socio Don Luis Proverbio cede a favor del Señor Ricci, del remanente que resulta entre su parte en la disolución de la Sociedad anterior y lo que aporta a la presente, sus derechos hasta dicha suma de trescientos ochenta pesos, cincuenta y cuatro centavos, los que el Señor Ricci, ingresa completando así sus veinte cuotas, comprometiéndose a abonar al Señor Proverbio el importe a que alcanza los derechos cedidos en la forma que privadamente convendrán. — Las veintidós cuotas suscriptas por Don José Alfredo Pandolfi, que componen su capital, se integran así: Diez y siete mil quinientos treinta y un pesos, veinte y un centavos, que le corresponden por la cesión que Alberto F. Botto, hiciera a su favor de los derechos y acciones que como socio solidario de la sociedad en comandita extinguida "Alberto F. Botto y Compañía", le fueron adjudicados en su disolución, cesión que consta en la ya mencionada escritura de disolución; cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos, treinta y cuatro centavos, suma a que asciende el crédito que a su favor tiene contra la Sociedad disuelta, todo lo que también resulta del Balance transcripto; y los ciento seis pesos, cuarenta y cinco centavos que aun restan para completar su aporte, se los cede el señor Proverbio, de su remanente, en la misma forma y condiciones que lo hizo al socio Señor Ricci. — Quedándole todavía a Don Luis Proverbio una diferencia a su favor de mil quinientos cincuenta y cinco pesos, treinta y cinco centavos, entre los derechos y acciones que le correspondieron en la disolución de la anterior Sociedad y su aporte en la presente más las sumas cedidas, deberá ingresar dicha cantidad a la cuenta personal del mismo en la nueva entidad. — La finca cuyo valor se halla comprendido en el capital aportado por los socios, está ubicada en esta Capital, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción primera, calle Escalada, hoy número setecientos ventidós, entre la Avenida Juan Bautista Alberdi y calle Zequeira, edificada sobre tres lotes de terreno designados con los números diez y ocho, diez y nueve y veinte de la manzana A., compuesta su extensión de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud Oeste, por treinta metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Sud Este; cuarenta metros de fondo en su otro costado al Nord Oeste y veinticuatro metros en su contrafrente al Nord Oeste y veinticuatro metros en su contrafrente al Nord Este, o sea una superficie total de ochocientos setenta y un metros con treinta y seis decímetros cuadrados, lindando al frente calle Escalada, al Sud Este, lote diecisiete; al Nord Este con los lotes ocho al once, y al Nord Oeste con el Señor Braulio Duro. — Le corresponde a la Sociedad "A. Botto y Compañía", el inmueble deslindado por transferencia que Don Alberto Fernando Botto, hizo en concepto de aporte de capital, formalizada por escritura de fecha cuatro de Octubre de mil novecientos treinta, pasada ante el escribano de esta Capital Don José María Ratto, cuyo testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio ciento noventa y uno, tomo trescientos noventa y cinco, inscripción tercera de la Zona Sud, he tenido a la vista para este acto, doy fe; y por escritura de disolución de la referida sociedad que pasó en esta misma fecha al folio ochocientos veinte vuelto de este Protocolo corriente, fué adjudicada dicha finca a los comparecientes. — De los certificados que se agregan a la mencionada escritura resulta: que por el nombre de los socios no existe inhibición que les impida disponer de sus bienes, y que la finca deslindada cuyo dominio consta a nombre de la "Sociedad Alberto F. Botto y Compañía", no reconoce embargo ni más gravámenes que las siguientes hipotecas a favor de la Compañía Westinghouse Electric Internacional, Sociedad Anónima: Una por ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; Otra en segundo término por veintiséis mil trescientos veintiocho pesos veinte centavos moneda nacional y otra en primer término sobre el lote veinte y parte del diecinueve por ocho mil pesos moneda nacional; todas las que pasaron por ante el Escribano Don Carlos Novaro, según escrituras de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno y trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, respectivamente, y de las que se tomó razón en el Registro de Hipotecas al folio trescientos cuarenta y dos del Tomo doscientos veinte y uno Sud, folio trescientos sesenta y dos del Tomo doscientos treinta y dos Sud y folio cuatrocientos ochenta y nueve del Tomo doscientos cincuenta y ocho Sud; haciéndose cargo de las mismas la nueva Sociedad; así mismo resulta que dicha finca no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales hasta el corriente año inclusive, ni afirmado a la Municipalidad, estando pagos los Servicios de Obras Sanitarias hasta el treinta de Septiembre último. — Cuarto. — La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios que revestirán el carácter de gerentes, quedando designados como tales en este acto, pudiendo en consecuencia hacer uso de la denominación social y obligarse por la misma en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad y que interesen a la misma, con la sola limitación de no comprometerla en actos ajenos a su giro, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros, quedando facultados para ejercer ampliamente las funciones de Administradores, requiriéndose siempre la actuación conjunta de todos los socios, excepto para los casos expresamente especificados en el presente. — Los socios actuando en la forma precedentemente establecida podrán: Adquirir por compra, dación en pago, permuta, cesión u otra forma, bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, y demás objetos y efectos; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales, ajustar locaciones de servicios, constituir prendas agrarias, hipotecar o gravar bienes de la Sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento, pagar, cobrar y percibir, exigir u otorgar recibos y cancelaciones, exigir fianzas, solicitar de Bancos créditos en cuenta corriente o a plazo fijo; hacer en los mismos depósitos y extraer fondos depositados a nombre de la Sociedad, requiriéndose en este caso para las extracciones la firma de dos de los socios; librar, girar, endosar, descontar y aceptar letras, pagarés, cheques u otros documentos o papeles civiles y comerciales, dar poderes especiales y generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, de cualquier fuero o jurisdicción; aceptar, ejercer y sustituir mandatos conferidos a la Sociedad, otorgar y firmar contratos, escrituras públicas y documentos privados que fueren del caso, ejercer facultades de mandatarios amplios de la Sociedad con las atribuciones necesarias para desempeñar sus cometidos y con la amplitud establecida en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis. — Quinto: A cada uno de los socios por su trabajo personal se les asigna una remuneración o sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, suma que se cargará a gastos generales y que podrán retirar los socios o acreditárselas a su cuenta personal, devengando en este caso dichas sumas un interés del tres por ciento anual. — El mismo interés se liquidará sobre los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios, provenientes de utilidades realizadas, arrojadas por los balances y no retiradas por los mismos, o de cualquier otro concepto. — Sexto: Anualmente dentro del mes de Julio se practicará un balance general del giro social, suscripto por los socios en prueba de conformidad, en el que se asentarán las operaciones realizadas hasta el treinta de Junio que se fija como fecha de cierre del ejercicio anual, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se formularán trimestralmente. — Séptimo: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse el cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: Los Señores Victorio Ricci y José Alfredo Pandolfi, no retirarán su parte de utilidad, si las hubiere, debiendo ellas acumularse en una cuenta especial que se abrirá al efecto, cuya obligación durará hasta que sus respectivos fondos, sumados que les sean las cantidades acumuladas en sus cuentas personales, y las que aportan a la presente, alcancen a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en cuya oportunidad ingresarán en concepto de capital social, debiendo otorgarse la escritura de ampliación correspondiente. — Estos fondos devengarán un interés del tres por ciento anual. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legal de alguno de los socios; los sucesores del socio premuerto o incapacitado sustituirán al mismo, tan sólo en el carácter de socios y no en el de Gerente que aquél tenía, debiendo unificar la representación dentro de la Sociedad, designando un mandatario con poderes suficientes; podrán también ceder la cuota del causante a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad en ese caso de los socios, de acuerdo a la Ley. — Los socios superstites podrán sin embargo, si así lo resolvieran, admitir la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, como socios gerentes con igualdad de atribuciones, requiriéndose las mayorías establecidas en la Ley para incorporación de herederos o legatarios como socios simples. — Décimo: Podrá admitirse la incorporación de nuevos socios de acuerdo a la Ley, con el voto unánime de los que lo sean en ese momento. — Undécimo: La Sociedad se disolverá por resolución unánime de los asociados o por la imposibilidad absoluta de llenar sus fines. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto por tres personas y nombrando un miembro por cada parte y la tercera por los dos arbitradores designados, que deberán laudar dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable y aceptado lisa y llanamente, castigándose su incumplimiento con una multa de mil pesos moneda nacional. — Décimo tercero: Los socios por enfermedad, ausencia u otra causa, podrán sustituir su calidad de Gerentes en las formas y condiciones determinadas por la Ley de creación de estas Sociedades, en su artículo trece previstas para el caso de nombramiento y remoción de Gerentes. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Presente a este acto Don Alberto Fernando Botto, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto al sólo efecto de manifestar que se reconoce deudor solidario e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas hasta la fecha por la disuelta Sociedad "Alberto F. Botto y Compañía", cuyos derechos y acciones sobre la misma, han sido aportados en la constitución de la presente, y a efectos de ratificar en un todo, lo expresado en este otorgamiento en las partes que a él le conciernen. — Igual manifestación que el Señor Botto, con respecto a las obligaciones que queden pendientes de la razón social "Alberto F. Botto y Compañía', hacen los componentes de la Sociedad que por este otorgamiento se constituye, Señores Luis Proverbio. Victorio Ricci y José Alfredo Pandolfi. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, y los testigos Don Alberto Martínez y Don Juan A. Bancalari, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Proverbio. — Victorio Ricci. — José A. Pandolfi. — Alberto F. Botto. — Tgo.: Alberto Martínez. — Tgo.: J. A. Bancalari. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos veinte y tres y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Témpano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente del ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta y seis al ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Hago constar que los certificados pertinentes del Registro de la Propiedad, para esta escritura, en la que se transfiere una finca valuada en la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional, quedando subsistentes una hipoteca por la suma de ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional; otra por veintiseite mil trescientos veinte y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional y otra por ocho mil pesos de igual moneda, fueron expedidos bajo los números cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco, y noventa y tres, abonándose en concepto de derechos, en total, la suma de cuarenta pesos moneda nacional. — Hay una estampilla y un sello. — J. C. Soldano Deheza.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e14 mar.-N.º 12.504-v20 mar.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo al artículo 752 del Código de Comercio, se ha declarado provisionalmente nulo el certificado provisional del Empréstito Patriótico 1.ª serie, Ley 11.580. — 11.671, N.º 59.884, de $ 1.000.— con

cupón N.° 4 (vencimiento Septiembre 1934) adherido. (Expte. N.° 104-R-1935).
Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.
El Secretario Gerente.
e.23 feb.-v.3 abril.

ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA.

Se avisa a los tenedores de Debentures de esta Sociedad que los siguientes, han sido sorteados y serán abonados en el Banco de Londres y América del Sud, calle Bmé. Mitre 399, contra su entrega desde el 1.° de abril de 1935.
Números: 56, 62, 107, 172, 240, 357, 364, 368, 388, 517, 670, 718, 854, 886, 950, 957, 1036, 1153, 1194, 1275, 1330, 1540, 1620, 1663, 1737, 1744, 1787, 1834, 1847, 1969.
El Director Técnico.
e.13 mar.-N.° 12.429-v.15 mar.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que por disolución y liquidación total de la sociedad **Busch & Cía.**, establecida en esta Capital, con negocio de tejidos en general, y representaciones, antes en la calle Salta N.° 132, y actualmente con oficinas en Santiago del Estero N.° 253, se ha resuelto transferir el activo y pasivo social, a favor del señor **Kurt Fiedler**, representante de la firma "C. G. Wolfel & Sohn", de Posneck. Las escrituras públicas correspondientes, serán otorgadas ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 145, ante quien deberán formularse las reclamaciones dentro del término legal.
e.14 mar.-N.° 12.469-v.20 mar.

Aviso, con intervención del balanceador y martillero, señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, U. T. Plaza 4410, vendí a **José Martínez Lorenzo** mi almacén, Bartolomé Mitre 3501 esquina Billinghurst. Vendedor **José Fernández de Troconiz.** Reclamos término legal, en oficinas del balanceador, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935. —
e14 mar.-N.° 12.473-v.20 mar.

Aviso que con intervención de los martilleros públicos Martínez y Aguilera, Méjico 1112, vendo mi negocio de lechería, calle Méjico 789, a los señores **José R. Rodríguez y Manuel Gómez.** Reclamos en el mismo dentro término de ley. **Atanasio Vélez**, vendedor.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1935. —
e.14 mar.-N.° 12.477-v.20 mar.

Al comercio: Avisamos que la sociedad **"Diéguez y Compañía"**, constituída según escritura de 29 de enero del año en curso, ante el escribano David P. Rocca, entre los señores José Diéguez José Manuel Diéguez, Alfredo Alvarez e Higinio Peña, con domicilio en la calle Tucumán 3101, tomaa su cargo el activo y pasivo de los negocios de manufactura de tabacos y depósito de artículos de cigarrería, que el nombrado don José Diéguez, con igual domicilio, tenía establecido en esta ciudad, calle Anchorena Nos. 706 al 712 y Tucumán N.° 3101.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935. —
e.14 mar.-N.° 12.480-v.20 mar.

Jesús García, vende a don **Gabriel Ortiz,** el negocio bombonería, sito calle Corrientes 1479. Reclamos de ley en la misma, donde constituyen domicilio.
e14 mar.-N.° 12.503-v.20 mar.

Aviso al comercio que la Sociedad **"A. Quindimil y Cía"**, cederá y transferirá su activo y pasivo a la Sociedad Anónima **"Bodegas y Viñedos Giol"**, con domicilio de ambos en Leandro N. Alem N.° 1518, Capital. Reclamaciones de ley ante el escribano señor Juan F. Xifra, quien autorizará la escritura con domicilio en la calle Reconquista 144.
e.14 mar.-N.° 12.482-v.20 mar.

Al comercio aviso: Que con intervención de los señores Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno 1341, U. T. 38-0526, se vende el negocio café bar y bebidas alcohólicas, sito Juan B. Alberdi 5799, al señor **Pedro Mantecón** que constituye domicilio en el mismo. Vende **Benito y Martínez,** domicilio Sarmiento 3901. Reclamos término de ley.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
e.14 mar.-N.° 12.505-v.20 mar.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López y Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, sito en esta Ciudad calle Cangallo N.° 1502, esq. Paraná. Reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Ramón Morao,** domicilio en el mismo negocio. Vendedor: **César Pérez,** domicilio Rivadavia 1194.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.
e.14 mar.-N.° 12.502-v.20 mar.

Aviso con intervención del balanceador público, señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, vendí a **Florentino Iglesias,** la parte que me corresponde en el negocio de despensa, calle Médanos 5402. Vendedor **Gabino Fernández.** Reclamos término ley en oficinas del balanceador domicilio de ambos.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
e.14 mar.-N.° 12.449-v.20 mar.

Se hace saber que se ha vendido el negocio de cigarrería, sito Avda. de Mayo 778, de pertenencia de **Nicesio Mateos y José Fábregas,** domiciliados Callao 343, interviniendo escribano José Martínez Nodar, domiciliado Avda. R. Sáenz Peña 628, a **Juan Haros,** domiciliado en el mismo.
e.14 mar.-N.° 12.447-v.20 mar.

Tomás Mainero, martillero público, Isabel la Católica 190, remataré sin base, **el día 20 de Marzo y subsiguiente,** a las 16 horas, el negocio de zapatería de la calle Iriarte N.° 1921, del señor **Pedro Mastropietro.**
e.14 mar.-N.° 12.444-v.20 mar.

Al Comercio: Se hace saber al comercio que el señor **Vasilio Kornouchov,** con domicilio en Luis M. Drago 287, ha vendido al señor **Kamado Kin,** con domicilio en Río de Janeiro 1136, el negocio de tintorería establecido en esta ciudad, en la calle Triunvirato N.° 420.
Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.
e.14 mar.-N.° 12.442-v.20 mar.

Se hace saber que por escritura a otorgarse ante el escribano M. Solari Olmos, se disuelve de común acuerdo la sociedad **"Oscar y Aníbal Quincoses"**, Empresa de Navegación con asiento en Posadas y se constituye una nueva Sociedad dentro del régimen de la Ley N.° 11.645, siendo componentes de ésta, los mismos señores Oscar y Aníbal Quincoses.
Reclamos dentro del término de ley, en la Escribanía Solari Olmos, Córdoba 167.
Manuel A. Solari Olmos, escribano.
Posadas (Misiones), Marzo 8 de 1935.
e.14 mar.-N.° 12.441-v.20 mar.

Luis B. Berutti, Cangallo 2640, U. T. 47 Cuyo 2623, rotisería, café, bar y restaurant Alvarez Thomas 599, esquina Federico Lacroze 3500, propiedad de la señora **J. Bidone,** domiciliada en la misma, remataré sin base por cesación de negocio **el Miércoles 20 de Marzo,** a las 14 horas.
e.14 mar.-N.° 12.440-v.20 mar.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "PATRIA E LAVORO"
Pichincha 1035

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria en Primera Convocatoria, el día 17 de Marzo de 1935, a las diez (10) horas en su local calle Chile 1567

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Rendición de cuentas y balance general del año 1934.
3.° Relación de la presidencia.
4.° Elección general de 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 14 consejales, 9 suplentes del consejo, 1 presidente, 1 secretario, 8 consejales del Jury y 3 revisadores de cuentas.

Buenos Aires, Marzo de 1935.
El Secretario.
e.14 mar.-N.° 12.470-v.16 mar.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de abril de 1935, a las 10 y 30 horas, en el local social, Bmé. Mitre 275, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente
e.14 mar.-N.° 12.450-v.6 abr.

ASOCIACION TRIBUNALES

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de marzo del corriente año, a las 16 y 15 horas, en el local de la Asociación "Palacio de Justicia", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1934, e informe del señor Síndico.
2.° Socios cesantes.
3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935. — Alberto E. Gigena, director secretario.
Nota: Si a la hora indicada no concurriese el número necesario de socios para formar 'quórum'', se procederá de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
e. 14 mar.-N.° 12.445-v.15 mar.

BACIGALUPO, COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 29 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 29 Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco, para asistir a la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1935. — Enrique Pérez, gerente.
e.14 mar.-N.° 12.443-v.29 mar.

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día lunes 1.° de abril de 1935, a las 15 horas, en los escritorios de la Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de tres directores titulares, y tres directores suplentes, por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por el término de un año.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio
e.14 mar.-N.° 12.474-v.1.° abr.

"ATLANTIS"
Soc. Anón. de Préstamos y Edificación
Convocación de la Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 1935, en el local de la calle San Martín número 195, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de 1934; informe del Directorio, del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935. — Dino Poli, presidente.
e.14 mar.-N.° 12.479-v.1.° abr.

HERO
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo, a las 11 horas, en su local social, calle Belgrano número 867.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico, aprobación del Balance General y distribución de las utilidades.
2.° Elección de un Director.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente para un año.
4.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.14 mar.-N.° 12.501-v.29 mar.

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
El Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 24 de Marzo de 1935, a las 16.30 horas, en el stand, calle Echeverría 877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

3.° Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

4.° Nombramiento de cinco Consejeros titulares por dos años; uno por un año y tres Consejeros suplentes por un año.

5.° Nombramiento de la Comisión Revisadora de cuentas.

6.° Nombramiento de un Socio Honorario.

7.° Informe sobre mejoras a aportar a nuestros locales.

8.° Eventuales.

Se previene a los señores Socios que de acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, la Asamblea entrará a deliberar válidamente, media hora después de la fijada en la Convocatoria.

Art. 13: Unicamente los socios activos tendrán voz y voto en las Asambleas y podrán intervenir en los asuntos administrativos de la Asociación.

Buenos Aires, Marzo de 1935.

Por el Consejo Directivo: Emilio Meili, secretario.

Miembros salientes reelegibles: Juan Martignoni, Federico Gull, Alberto Stohler, Walter Gürlet, Ernesto Hemmi.

Por renuncia: Hans Bertschi.

e.14 mar.-N.° 12.446-v.16 mar.

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

El Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, convoca a los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 24 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el stand, calle Echeverría 877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Resolución sobre ingreso en la Federación de las Sociedades Suizas en la República Argentina.

Art. 13. — Unicamente los socios activos tendrán voz y voto en las Asambleas y podrán intervenir en los asuntos administrativos de la Asociación.

Buenos Aires, Marzo de 1935.

Por el Consejo Directivo: Emilio Meili, secretario.

e.14 mar.-N.° 12.446-v.16 mar.

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día Jueves 21 de Marzo, a las quince horas, en el local social, Cangallo N.° 380, al objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea General.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934.

3.° Elección de siete Vocales titulares por tres años y de un Vocal titular por dos años, en reemplazo de un Vocal titular renunciante, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Gustave Artaux, presidente. — Pierre Bourdais, secretario.

P. S.: Si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se hallara reunida la quinta parte de los Socios Activos, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, sea cual fuese su número.

e.14 mar.-N.° 12.472-v.20 mar.

LOMBARTOUR

Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos

Maipú 322

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de abril de 1935, a las 17 horas, en el local social calle Maipú 322, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1934.

2.° Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3.° Fijación de la retribución correspondiente a los Miembros del Directorio que prestan servicios a la Sociedad, independientemente de la función de Directores, conforme al Artículo 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Directores-Suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, todos por el término de un año, conforme al Artículo 8 de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Registro de Asistencia y Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1935.

El Directorio.

e.14 mar.-N.° 12.481-v.1.° abr.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 26. — 88.

BANCO DI NAPOLI

SUCURSAL DE BUENOS AIRES

Cangallo 332|336

Casa Matriz, en Nápoles (Italia)

Autorizado por el Juez de Comercio doctor J. J. Britos en 5 de Junio 1929

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Capital asignado a la Sucursal: .... m$n. 1.000.000.—

Capital y reservas .... Lit. 1.314.000.000

(CASA MATRIZ)

BALANCE ANUAL AL 31 DICIEMBRE 1934

ACTIVO	m$n.
Caja:	
En efectivo	324.091.50
Depositados en otros Bancos	61.770.02
Clearing	697.425.87
Descuentos y efectos a cobrar	1.598.640.39
Adelantos	296.856.38
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	8.119.864.23
Sucursales en el extranjero	2.851.250.—
Corresponsales en el extranjero	286.742.—
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	
Otras cuentas del activo	431.962.73
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	1.156.543.79
Depósitos de valores recibidos en caución	1.799.498.26
Emisión de cartas de crédito	11.376.—
Documentos a cobrar por c| de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	6.308.414.82
Total	23.944.435.99
PASIVO	
Capital asignado a la Sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.443.048.97
Depósitos a plazo fijo	693.922.19
Depósitos en Caja de Ahorros	1.150.751.46
Depósitos diversos	5.399.87
Letras y obligaciones en circulación	47.016.86
Corresponsales en la República	7.385.049.85
Sucursales en el extranjero	1.929.721.98
Corresponsales en el extranjero	255.864.16
Ganancias y pérdidas	43.555.14
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	1.185.13
Otras cuentas	713.087.51
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	1.156.543.79
Depositantes de títulos en garantía	1.799.498.26
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	11.376.—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	6.308.414.82
Total	23.944.435.99

Banco Di Nápoli

Tullio Torelli, gerente. — Umberto Campopiano, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		Totales Pesos moneda nacional
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		3.398.18
Sobre muebles y útiles		
Sobre gastos de iniciación		
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		222.297.52
Intereses, comisiones y cambios		122.571.31
Patentes e impuestos		35.047.40
Utilidad del año		43.555.14
		426.869.55
HABER		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	405.391.74	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	1.185.13	404.206.61
Dividendos e intereses sobre títulos		
Alquileres		
Beneficios diversos		22.662.94
		426.869.55

Banco Di Nápoli

Tullio Torelli, gerente. — Umberto Campopiano, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 mar.-N.° 12.455-v14 mar.

«2451»

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL DE NAVEGACION "COSTA SUD" S. A.

Calle Bartolomé Mitre 559 (5.° piso)
Fecha de autorización por el P. E. 29 de Agosto de 1933.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 13 de Octubre de 1933.

Capital autorizado	$	500.000 —
" suscripto	»	280 100 —
" realizado	»	280.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
(PRIMER EJERCICIO)
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1934.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
1. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	8998 61		
Menos: amortización	899 86	8098 75	
b) Materiales flota	64835 25		
Menos: amortización	12967 05	51868 20	
c) Flota	447508 71		
Menos: amortización	22375 44	425133 33	
d) Partidas transitorias		42020 85	
e) Mejoras vapor «Rata»	7722 14		
Menos amortización	1544 43	6177 71	
f) Materiales depósito		561 60	533860 44
2. Activo circulante:			
a) No existe.			
3. Activo disponible:			
a) Caja		843 50	
b) Bancos		1332 86	2176 36
4. Activo exigible:			
a) Accionistas		100 —	
b) Partidas en suspenso		2486 84	
c) Asegurados		107 03	
d) Deudores varios		20399 08	
e) Fletes al cobro		21668 20	44761 15
5. Activo transitorio:			
a) Seguros		9706 79	
b) Patentes e impuestos		250 —	9956 79
6. Activo nominal:			
a) Línea costa Sud		150000 —	
b) Gastos formación Soc. Anónima	4159 30		
Menos: amortización	831 86	3327 44	153327 44
Pérdidas:			
Primer ejercicio 1933/34			135179 59
			879261 77
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			25000 —
			904261 77
PASIVO			
1. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			280100 —
2. Pasivo exigible:			
a) Agencias		2404 41	
b) Acreedores varios		575010 60	577415 01
3. Pasivo transitorio:			
a) Partidas a liquidar			21746 76
			879261 77
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			25000 —
			904261 77

Jerónimo Falcón, presidente. — Federico Falcón, vice-presidente. — Alberto Picot, director-secretario. — Julián A. Picot, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 1.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934
Aprobada sin Observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1934.

DEBE			$ m|n.	$ m|n.
1. Amortizaciones:				
Muebles y útiles:				
10 % sobre	m$n.	8.998.61	899 86	
Materiales flota:				
20 % sobre	m$n.	64.835.25	12967 05	
Flota:				
5 % sobre	m$n.	447.508.77	22375 44	
Mejora vapor Rata:				
20 % sobre	m$n	7.722.14	1544 43	
Gastos formación Soc Anón.:				
20 % sobre	m$n	4.159.30	831 86	38618 64
2. Explotación vapores:				
Vapores «San Jorge» y «Santa María»				63654 31
3. Gastos generales:				
Alquileres, franqueo y telegramas, gastos depósito, gastos varios, imprenta, propaganda, patentes e impuestos, sueldos Adminis				59195 08
4. Depósitos en garantía				280 50
				161748 53
HABER				
1 Explotación vapores:				
Vapores «San Julián» y «Rata»				22210 74
2. Intereses y descuentos, diferencias de cambios				4358 20
Pérdidas:				
Primer ejercicio 1933/34				135179 59
				161748 53

Jerónimo Falcón, presidente. — Federico Falcón, vice-presidente. — Alberto Picot, director-secretario. — Julián A. Picot, síndico.

Inspector que visó balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.14 mar.-N.° 12.360-v.14 mar.

—2307—

Sociedad Anónima ESTANCIA "LOS ALZADOS"

Corrientes 685
Autorizada por el P. E. el 12 de Enero 1917
Aprobación reforma Estatuto 30 Septiembre de 1933
Inscripta en el Registro P. de Comercio 27 de Marzo de 1917, y 8 de Febrero de 1934

Capital autorizado	m$n.	150.000.—
" suscripto	"	150.000.—
" realizado	"	150.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1934
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 30 Octubre de 1934.

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Edificios y construcciones	27317 69		
Menos amortización	3323 78	23993 91	
Alambrados	16304 22		
Menos amortización	3196 90	13107 32	
Maquinarias	3968 47		
Menos amortización	563 70	3404 77	
Muebles y útiles	4394 58		
Menos amortización	805 53	3589 05	
Automóvil	1081 20		
Menos amortización	424 —	657 20	
Hacienda caballar	2135 60		
Menos amortización	291 40	1844 20	
Acciones de otras sociedades:			
1.100 acciones de la S. A. Ganadera «Pardo Darwin», valor nominal $ 10.— m/n c/u. - No cotizables		5975 —	52571 45
Activo circulante:			
Hacienda lanar		53396 —	
Mercaderías		843 85	
Sarnífugo		1660 —	
Lanas y cueros		1283 —	57182 85
Activo disponible:			
Bancos		6438 09	
Cajas		239 84	6677 93
Activo exigible:			
Deudores varios			91445 90
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			207878 13
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	12000 —		
Acciones depositadas por accionistas	24580 —		36580 —
			244408 13
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		150000 —	
Fondo de reserva		12296 04	
Fondo de previsión		5000 —	167296 04
Pasivo exigible:			
Acreedores varios		5600 —	
Sueldos		2985 35	
Ordenes		869 50	9454 85
Pasivo transitorio:			
Dividendos a repartir			560 50

ACTIVO	m$n.	Parciales	Totales
Ganancias:			
Utilidad presente ejercicio	29449 03		
Más utilidad ejercicio anterior	1117 71		30566 74
			207878 13
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		12000 —	
Acciones depositadas por accionistas		24 30 —	36530 —
			244408 13

Cárlos Braun Menéndez, vicepresidente.— Hans Müller, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Edificios y construcciones .....10 % s/.	33237 80	3323 78	
Alambrados .....10 » »	31969 04	3196 90	
Maquinarias .....10 » »	5637 02	563 70	
Muebles y útiles .....10 » »	8055 33	805 53	
Automóvil .....20 » »	2120 —	424 —	
Hacienda caballar .....10 » »	2914 —	291 40	8605 31
Gastos generales:			
Sueldos, honorarios y gastos reforma Estatuto, servicio correo, conservación edificios, construcciones y alambrados, médico, telegramas, publicaciones, franqueo y gastos movilidad			21941 34
Gastos lanas y cueros			8069 72
Baño			6649 90
Hacienda caballar			91 40
Edificios y construcciones			6810 54
Patentes e impuestos			838 —
Mercaderías (Consumo)			1648 70
Gastos automóvil			951 70
Hacienda lanar			14483 09
			70089 70
Utilidad presente ejercicio		29449 03	
Más: utilidad ejercicio anterior		1117 71	30566 74
			100656 44
HABER			
Saldo anterior			1117 71
Lanas y cueros			91587 50
Intereses y descuentos			7951 23
			100656 44

Cárlos Braun Menéndez, vicepresidente.— Hans Müller, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.14 mar.-N.° 12.295-v.14 mar.

270

BUXTON, GUILAYN & COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA

Local Social, Posadas N.° 1245.
Estatutos aprobados por el P. E. N. el 4 de Febrero de 1925.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Marzo de 1925.
Capital autorizado ..... $ 3.200.000.—
" suscripto ..... " 3.200.000.—
" realizado ..... " 3.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1935.

ACTIVO	$ m/n	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
a) Bienes raíces:			
Cerrito 1569/71/75	256136 —		
Libertad 1650	62628 43		
Posadas 1227/31/45/57/59	917070 05		
Terrenos en Tucumán	17185 55		
Terrenos en Bahía Blanca	70244 40		
Inmueble en Mendoza (pro-indiviso)	50200 50		
Campo en San Luis	22850 35		
Campo en Córdoba	17000 —	1413315 28	
b) Muebles e instalaciones generales	55806 56		
Menos: Amortización	20273 66	35532 90	1448848 18
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		1534877 83	
b) Títulos y acciones:			
Acciones de otras sociedades	41292 —		
Patentes y marcas	1516 —	42808 —	1577685 83
III. Activo disponible:			
a) Caja		24774 06	
b) Bancos		453 93	25227 99
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		1003461 67	
b) Deudores hipotecarios		43315 62	
c) Obligaciones a cobrar		47709 64	
d) Depósitos varios		24792 85	1119279 78
V. Activo transitorio:			
a) Obras en ejecución		4227 11	
b) Pagos adelantados		9515 76	13742 87
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio actual			74568 16
Cuentas de orden:			
a) Documentos a cobrar descontados		251715 95	
b) Acciones en garantía Directores		1350 0 —	
c) Consignaciones recibidas		115800 03	
d) Depósitos para cambio a liquidar		331834 25	837350 23
			5096703 04
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital		3200000 —	
b) Fondo de reserva legal		103478 —	
c) Fondo de seguros		17285 97	3320763 97
II. Pasivo exigible:			
a) Hipotecas		219872 37	
b) Obligaciones a pagar		19896 21	
c) Bancos:			
Aceptaciones sola firma	180000 —		
Saldos en descubierto	297403 44	477403 44	
d) Varios acreedores		116056 41	833228 43
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar		75632 81	
b) Acreedores en cuenta corriente		29727 60	105360 41
Cuentas de orden:			
a) Documentos a cobrar endosados		251715 95	
b) Directores depositantes de acciones		135000 —	
c) Comitentes de efectos en consignación		115800 03	
d) Obligaciones a liquidar con depósito		334834 25	837350 23
			5096703 04

Angel L. Sojo, presidente. — H. B. Buxton y Alfredo Kramer, directores delegados. — V.° B.°: J. Olaran Chans, síndico.

EJERCICIO 10.°

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1934

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
1.° Saldo del ejericcio anterior	46443 99	
Menos transferencia autorizada por la novena Asamblea General Ordinaria	46443 99	— —
2.° Amortizaciones:		
Muebles y enseres	9400 35	
Rodados	1020 —	
Utiles y herramientas	6248 68	
Instalación Posadas	568 24	
Instalación casa central	683 57	
Instalación Alem	391 04	
Conservación edificios	1961 78	20273 66
3.° Gastos generales y financieros:		
Gastos generales, sueldos y jornales, cuotas Directores Delegados, socorros y donaciones, gastos Alem		288617 74
4.° Quebrantos:		
Saldo en esta cuenta	44332 28	
Coches usados, accesorios y taller radio	18636 04	62968 32
5.° Intereses y descuentos:		
Intereses y descuentos e Int. hipotecarios		45081 52
6.° Impuestos y patentes:		
Saldo		27520 15
		[illegible]
HABER		
1.° Saldo del ejercicio anterior.		
No existe.		
2.° Mercaderías:		
Automóviles, camiones, electricidad, maquinaria, repuestos, taller Posadas		363205 66
3.° Descuentos:		
Descuentos de caja		1051 99
4.° Utilidades diversas:		
Saldo de esta cuenta		6.65 58
5.° Saldo:		
Pérdida del 10.° ejercicio		74568 16
		[illegible]

Angel L. Sojo, presidente. — H. B. Buxton y Alfredo Kramer, directores delegados. — V.° B.° J.: Olaran Chans, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.14 mar.-N.° 12.305-v.14 mar.

F. 150. — 102.

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento N.° 378
Fechas de autorización por el P. E.: 6|4|1899, 25|6|1912 y 6|5|1927
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 26|9|1910, 12|8|1912 y 19|12|1927
Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado y subscripto .... £ 1.100.000.—
" realizado .... „ 1.100.000.—
Capital asignado a esta Sucursal: **Ninguno**

BALANCE DE SALDOS CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

EJERCICIO N.° 25

DEBE	c$l.	c$l.
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: Cuenta de títulos en depósito		360.000.—
Caja y Bancos		27.320.53
Propiedades inmuebles		
Títulos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		2.500.—
Diversos deudores		51.585.31
Cuentas de orden		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 31|12|34	72.407.68	
Saldo 30|9|34	13.818.71	58.588.97
		499.994.81

HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		45.031.78
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		360.000.—
Siniestros pendientes		72.660.—
Diversos acreedores		22.303.03
Cuentas de orden		
		499.994.81

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
EJERCICIO N.° 25

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	14.322.03	
Gastos generales	18.252.76	
Reaseguros locales cedidos	1.411.—	
Siniestros	93.722.93	
	127.708.72	

HABER		
Primas		53.320.29
Sellos		1.557.45
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		423.30
Saldo		72.407.68
		127.708.72

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
EJERCICIO N.° 25

DEBE	c$l.	c$l.
Corretajes y comisiones	56.619.13	
Gastos generales	78.223.70	
Reaseguros locales pasivos	4.332.—	
Siniestros	138.440.07	
Deudores morosos	73.05	
	277.687.95	

HABER		
Primas		211.035.74
Sellos		7.048.—
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1.015.24
Saldo		58.588.97
		277.687.95

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
p. p. Norwich Unión Fire Insurance Society Limited, P. R. Boyd, gerente. I

Inspector que visó el balance: Dr. Guerrizoli.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.13 mar.N.° 12.190-v.15 mar.

F. 92. — 141.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 - Avenida de Mayo - 665 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del S. G. N. fecha 19 de Diciembre de 1907
Inscriptos los Estatutos en el R. P. C. en fecha 1.° Febrero 1908
Capital autorizado .... $ 10.000.000.— c|l
» **suscripto** .... » 6.000.000.— »
» **realizado** .... » 6.000.000.— »

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
(Ejercicio 27) — (1.° Julio 1934 — 30 Junio de 1935) — Segundo Trimestre

ACTIVO	$ m|n. Parciales	$ m|n. Totales por Capítulos
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1.319.869.45	
b) Muebles y útiles	1.—	
c) Instalaciones	1.—	
d) Máquinas, dodados, herramientas y animales "La Serena"	1.320.—	
e) Máquinas, rodados, herramientas y animales "La Estrella"	9.812.27	
Acciones del fondo de previsión	28.950.07	1.359.953.79
II. Activo circulante:		
Productos en Mendoza		53.165.11
III. Activo disponible:		
a) Caja	5.947.42	
b) Bancos	148.956.80	154.904.22
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	28.009.81	
b) Deudores hipotecarios	6.898.718.62	
c) Deudores en gestión	36.018.71	6.962.747.14
V. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos (anticipo ejercicio 1933|34)		825.67
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
1) Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros y conservación de propiedades	51.968.98	
2) Patente e impuestos	12.375.60	
Suma	64.344.58	
3) Explotación fincas en Mendoza (anticipos)	60.220.64	124.565.22
		8.656.161.15
Cuentas de orden:		
a) Depósitos de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Títulos depositados en custodia	88.500.—	142.350.—
		8.798.511.15

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	6.000.000.—	
b) Reserva legal	761.595.67	
c) Reserva extraordinaria	806.151 79	
d) Fondo de previsión	450.000.—	
e) Fondo de auxilio a los empleados	75.641.34	8.093.388.80
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	34.421.09	
b) Cuotas de préstamos para construcciones	91.622.29	
c) Depósitos en garantía de alquileres	13.330.—	139.373.38
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	2.160.40	
b) Intereses a liquidar sobre hipotecas por saldo de precio	7.937.90	
c) Beneficios a realizar sobre créditos hipotecarios comprados	4.482.22	14.580.52
Ganancias:		
1) Saldo del ejercicio anterior .... $ 47.848.38 Menos: Impuesto a los réditos .... „ 1.049.61	46.798.77	
2) Intereses y comisiones	336.344.68	
3) Arrendamientos y alquileres	25.675.—	408.818.45
		8.656.161.15
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Art. 11 de los Estatutos)	50.000.—	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.850.—	
c) Depósitos de títulos en custodia	88.500.—	142.350.—
		8.798.511.15

T. Balbín, vicepresidente. — P. C. Alvarez, gerente. — F. Almasqué, contador. — A. Darmandrail, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la **Inspección General de Justicia.**
e.13 mar.-N.° 12.262-v.15 mar.

F. 110. — 133.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA 92, CHEAPSIDE - LONDRES

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326 — Buenos Aires

Ramos que explota: Seguro contra Incendio y Marítimos

Fechas de autorización del P. E.: 21 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906
2 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... £ 2.200.000.-
" suscripto .... „ 2.200.000.-
" realizado .... „ 550.000.-

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL) CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE, COMPRENDIDO ENTRE EL 1ro. DE OCTUBRE Y EL 31 DICIEMBRE DE 1934 (37.° EJERCICIO EN EL PAIS)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	178.920.—	80.000.—
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		92.320.—
	178.920.—	172.320.—
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	178.920.—	80.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		92.320.—
Diversos acreedores		
	178.920.—	172.320.—

p.p. **Atlas Assurance Company Ltd.**:
J. F. Macadam & Cía., Soc. An. de Importaciones, consignaciones y Mandatos.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Octubre de 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1934

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	1.142.18	35.074.8
Impuestos y sellos		7.536.5
Gastos generales		2.844.7
Siniestros	122.15	34.486.6
Primas devueltas y anulaciones	64.95	5.121.1
Reaseguros locales pasivos		4.147.8
Saldos		4.147.8
	1.719.43	888.1
	3.048.71	90.100.0
HABER		
Primas	2.980.49	82.878.8
Impuestos y sellos	42.88	2.081.4
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		2.026.62
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas	25.34	2.122.3
Intereses		990.80
	3.048.71	90.100.0

p.p. **Atlas Assurance Company Ltd.**:
J. F. Macadam & Cía., Soc. An. de Importaciones, consignaciones y Mandatos.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al año vencido el 31 de Diciembre de 1934
(SECCION INCENDIOS)

DEBE	o$s.	c$l.
Corretaje y comisiones	5.635.93	111.389.3
Gastos generales		7.767.4
Impuestos y sellos		34.040.6
Siniestros	323.30	95.973.2
Reaseguros locales pasivos		4.766.2
Primas devueltas y anulaciones	625.39	14.347.1
Saldos	8.012.04	14.039.5
	14.596.66	282.323.4
HABER		
Primas	13.981.64	263.211.4
Impuestos y sellos	314.33	5.999.7
Comisiones y corretaje sobre reaseguros locales pasivos		2.355.8
Comisión y corretaje sobre pólizas canceladas	245.62	5.798.9
Intereses		4.957.5
Reaseguros cancelados	55.07	
	14.596.66	282.323.49

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.

p.p. **Atlas Assurance Company Ltd.**:
J. F. Macadam & Cía., Soc. An. de Importaciones, consignaciones y Mandatos.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.14 mar.-N.° 12.240-v.16 mar.

F. 41. — 159.

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

AVENIDA Pte. ROQUE SAENZ PEÑA 501

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 9 de Febrero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1928

Capital autorizado .... m$n. 3.000.000.—
" suscripto .... " 2.750.000.—
" realizado .... " 2.750.000.—

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE DEL 7.° EJERCICIO — DICIEMBRE 31 DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
amuebles y accesorios, Concordia	234.900.—	
dificios y construcciones, Concordia	874.020.44	
Maquinarias, Concordia	109.287.19	
Herramientas y útiles, Concordia	1.—	
Muebles y útiles, Concordia	6.123.07	
Utiles de transportes, Concordia	1.—	
Instalaciones, Concordia	1.—	
Red distribuidora de aguas corrientes, Concordia	1.855.500.—	
Red colectora de aguas servidas y cloacas, Concordia	1.494.500.—	4.574.333.70
Activo circulante:		
Conexiones, Concordia	43.836.—	
Mercaderías, Concordia	51.634.73	
Medidores, Concordia	53.170.—	148.640.73
Activo disponible:		
Caja:		
En Buenos Aires	725.25	
En Concordia	2.958.52	3.683 77
Activo exigible:		
Deudores varios	107.174.93	
Deudores en cuenta corriente	353.631.36	
Documentos a cobrar	8.681.81	469.488.10
Activo transitorio:		
Fondo para rescate debentures	475.—	
Impuesto réditos comercio e industria	1.955.49	2.430.49
Activo nominal:		
Concesión, Concordia		500.000.—
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales	5.637.10	
Intereses debentures	134.750.—	
Intereses y descuentos	3.567.66	
Alquileres	1.320.—	145.274.76
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		150.000.—
		5.993.851.55
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.750.000.—	
Reserva legal	4.818.32	
Fondo para amortización	205.000.—	
Fondo reserva especial	90.000.—	3.049.818.32
Pasivo exigible:		
Obligaciones de capital (Debentures)	2.165.000.—	
Acreedores varios	13.782.66	2.178.782.66
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		59.172.96
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficios en suspenso	229.909.32	
Sucursal Concordia (Saldo)	326.168.29	556.077.61
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		150.000.—
		5.993.851.55

Francisco Marseillán, presidente. — Ludovico Steiner. Arturo J. del Campo, directores delegados. — Rodolfo Gigliani, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.14 mar.-N.° 12.232-v.16 mar.

F. 137. — 140.

THE YORKSHIRE INSURANCE Co. LIMITED

PAIS DE ORIGEN: YORK, INGLATERRA
Domicilio: Bartolomé Mitre 430

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 20 de Junio de 1912
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de Septiembre de 1912
Ramos que explota: Incendio y Ganadería

Capital autorizado	£ 1.000.000.—
" subscripto	" 985.046.—
" realizado	" 290.543.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE OCTUBRE 1.° A DICIEMBRE 31 DE 1934
4.° Trimestre — 23 Ejercicio

Correspondiente a las operaciones realizadas en el país

DEBE	Pesos moneda legal	
Caja de Conversión (Títulos en depósito)	480.000.—	
Títulos de renta y valores	68.969.52	
Caja y Bancos	3.155.06	
Deudores por primas	33.591.70	
Deudores por comisiones reaseguros locales	335.52	
Casa Matriz, cuentas pendientes	44.807.65	
	630.859.45	
	======	
HABER		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		480.000.—
Casa Matriz, inversiones		68.969.52
Casa Matriz, Cuenta corriente		3.035.42
Acreedores por primas reaseguros locales		2.236.77
Reserva para gastos explotación		7.022.76
Reserva para siniestros pendientes (incendios)		66.001.15
Diversos acreedores		3.593.83
		630.859.45
		======

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
De Octubre 1.° a Diciembre 31 de 1934 — Cuarto Trimestre

DEBE	Moneda legal	
Sección Incendios:		
Corretajes y comisiones	4.284.46	
Gastos generales	3.735.47	
Siniestros	66.001.15	
Impuesto y sellos	1.475.70	
	75.496.78	
	======	
DEBE		
Sección Ganadería:		
Corretajes y comisiones	8.639.65	
Gastos generales	1.300.50	
Reclamos pagados	89.200.—	
Impuesto y sellos	1.675.45	
Primas reaseguros locales pasivos	14.351.—	
Impuesto categoría 3.ª	505.72	
	115.672.32	
	======	
HABER		
Sección Incendios:		
Primas		13.578.34
Saldo		61.918.44
		75.496.78
		======
HABER		
Sección Ganadería:		
Primas		46.887.85
Comisiones reaseguros locales pasivos		2.152.75
Saldo		66.631.72
		11[illegible].672.[illegible]
		======

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.
The Yorkshire Insurance Co. Lt., Samuel B. Hale Limitada S. A.
Miguel Piñeiro Pearson. — Ricardo F. Pearson Hale.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION POR EL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Corresponde a las operaciones realizadas en el país

DEBE	c$l.	c$l.
Sección "Incendios":		
Corretaje y comisiones	18.048.56	
Gastos generales e impuestos	23.482.19	
Impuesto y sellos sobre seguros	4.692.94	
Comisiones, reaseguros locales pasivos	7.72	
Siniestros	66.247.67	
Primas reaseguros locales pasivos	1.072.17	
	113.551.25	
	======	

HABER	c$l.	c$l.
Sección "Incendios":		
Primas		60.963.81
Saldo		52.587.44
DEBE		113.551.25
		======
Sección "Ganadería":		
Corretaje y comisiones	26.431.98	
Gastos generales	5.022.05	
Impuesto y sellos sobre seguros	1.104.49	
Impuesto a los réditos	505.72	
Siniestros pagados	128.750.—	
Primas reaseguros locales pasivos	31.824.38	
HABER	193.638.62	
	======	
Sección "Ganadería":		
Primas		140.428.24
Comisiones, reaseguros locales pasivos		4.773.77
Saldo		48.436.61
		193.638.62
		======

The Yorkshire Insurance Co. Ltd.
Buenos Aires, Enero 23 de 1935.
Miguel Piñeiro Pearson. — Ricardo F. Pearson Hale.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 mar.-N.° 12.136-v.15 mar.

F. 78. — 138.

PREVISION POPULAR

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, CREDITOS Y AHORROS
Buenos Aires: Esmeralda 155, 1er. piso, Dto. C., U. T. 35-0398
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Octubre de 1906
" " " " " " " " 28 de Agosto de 1908
" " " " " " " " 30 de Junio de 1909
" " " " " " " " 6 de Marzo de 1923

Capital autorizado	m$n. 200.000.—
" suscripto	" 75.100.—
" realizado	" 75.100.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
(4.° Trimestre — Ejercicio 30).

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Caja		2.513.51
Bancos:		
Nación Argentina (Tribunales)	8.727.82	
Municipal de Préstamos	10.081.94	18.809.76
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		11.650.63
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas Vida		2.011.—
Obligaciones a cobrar		67.305.—
Mobiliario y material		1.744.95
Deudores en gestión judicial		34.548.70
Deudores varios		640.97
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación		19.111.55
Siniestros liquidados		
Seguros vencidos		
Seguros rescatados		203.—
Depósito de Títulos (Ley 11.582)		3.700.—
Cuentas de orden		5.100.—
		167.339.07
		======
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		75.100.—
Reservas:		
Reserva Estatutaria	11.324.23	
Reserva Vida	26.983.04	38.307.27
Beneficios asegurados Vida		4.346.21
Diversos acreedores		1.291.26
Dividendos		613.90
Fondo de jubilaciones		2.441.50
Acciones caducas		5.250.—
Dividendos anulados		3.177.85
Cuentas de explotación		28.011.08
Títulos en garantía (Ley 11.582)		3.700.—
Cuentas de orden		5.100.—
		167.339.07
		======

Bartolomé Zanetta, presidente. — Nicolás Melas, secretario. — José Velázquez, gerente. — Claudio Tagliaferro, tesorero. — V.° B.°: Hermenegildo Pozza, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Febrero 11 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.13 mar.-N.° 12.141-v.15 marz.

F. 151. — 103.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Sarmiento 378 — (Buenos Aires)

Ramos que explota: INCENDIO

Fechas deutorización por el P. E.: 20|11|1897; 25|7|1903; 15|9|1919 y 7|7|1930

Fechas de e inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900; 23|9|1903; 11|12|1919 y 27|12|1930

Capital autorizado y subscripto .... £ 2.175.000: 0: 0 Est.
" realizado .... „ 1.024.578:10: 0 Est.
Fondos totales .... „ 11.690.600:14:11 Est.

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
EJERCICIO Nro. 113

DEBE	Pesos curso legal	
Casa Matriz: Cuenta general		
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		369.272.72
Caja y Bancos		25.634.7[illegible]
Propiedades inmuebles	[illegible]	[illegible]
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores	[illegible]	[illegible]
Obligaciones a cobrar		[illegible]
Mobiliario y material	[illegible]	
Diversos deudores		79.412.57
Gastos de organización		
Cuentas de orden		152.794.06
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 31|12|34	150.544.05	
Saldo 30|9|39	44.647.03	105.897.02
		733.011.09
HABER		
Casa Matriz: Cuenta general		42.708.38
Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito		369.272.72
Siniestros pendientes		145.170.—
Diversos acreedores		23.065.93
Cuentas de orden		152.794.06
		733.011.09

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.

P. R. Boyd, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
EJERCICIO Nro. 113

DEBE	Pesos curso legal	
Corretajes y comisiones	21.116.72	
Gastos generales	23.447.50	
Reaseguros locales pasivos	516.30	
Siniestros	184.653.75	
	229.734.27	
HABER		
Primas		77.173.91
Sellos		1891.30
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		125.01
Saldo		150.544.05
		229.734.27

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
P. R. Boyd, gerente.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
EJERCICIO Nro. 113

DEBE	Pesos curso legal	
Corretajes y comisiones	88.997.74	
Gastos generales	101.980.05	
Reaseguros locales pasivos	8.376.47	
Siniestros	250.105.01	
Deudores morosos	754.75	
	450.214.02	

HABER		$ moneda legal
Primas		331.872.03
Sellos		10.009.20
Comisiones s| reaseguros locales pasivos		2.435.77
Saldo		105.897.02
		450.214.02

S. E. u O.
Buenos Aires, Enero 22 de 1935.
P. R. Boyd, gerente.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 11.993-v.14 mar.

F. 140. — 75.

"LA BALOISE"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO
País de origen: Suiza
Domicilio: Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636
Fecha de autorización del P. E.: 5 de Noviembre de 1920
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10|VI|1921 y 12|II|1931.
Casa Matriz:
Capital autorizado .... Francos suizos 16.000.000.—
" suscripto .... " " 16.000.000.—
" realizado .... " " 4.000.000.—
Capital asignado a esta Agencia: Ninguno
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS
Desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1934
(4.° Trimestre) — (71° Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional	
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	360.000.—	
Caja y Bancos	9.945.70	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	21.360.70	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación	48.100.—	
	439.406.40	
HABER		
Casa Matriz		30.288.68
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		360.000.—
Reservas		
Diversos acreedores		1.017.72
Cuentas de orden		
Siniestros pendientes		48.100.—
		439.406.40

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	Pesos moneda nacional	
Corretajes y comisiones	19.866.57	
Gastos generales	20.356.87	
Siniestros	5.428.51	
Reaseguros locales pasivos	4.010.81	
Impuestos internos	133.89	
Saldo	21.614.14	
	71.410.79	
HABER		
Primas		69.069.71
Patentes y sellos		1.079.55
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1.261.53
		71.410.79

"La Baloise", Compañía de Seguros contra Incendios
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
DEL EJERCICIO 1934

DEBE	Pesos moneda nacional	
Corretajes y comisiones	74.525.49	
Gastos generales	81.443.64	
Siniestros	20.246.62	
Reaseguros locales pasivos	21.663.75	
Impuestos internos	659.13	
Saldo	75.516.63	
	274.055.26	
HABER		
Primas		261.709.53
Patentes y sellos		5.825.45
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		6.520.28
		274.055.26

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
«La Baloise», Compañía de Seguros contra Incendios.
Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 mar.-N.° 12.099-v.14 mar.

F. 166. — 61. —

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

Domicilio legal: Avenida de Mayo 1369 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 17 de Febrero de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 1.° Abril de 1927

Capital autorizado .... m$n. 10.000.000.—

» suscripto y realizado .... » 5.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

(1er. Trimestre del 8.° ejercicio social)

ACTIVO	m$n.	o$s.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedades	6.317.263.59		
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, vehículos e instalaciones	237.275.—		
Toneles y cubas	360.000.—		7.114.538.59
Activo circulante:			
Mercaderías	634.452.15		
Hacienda	26.490.—		
Títulos de renta	404.647.87		
Acciones de otras Compañías	48.100.—		
Debentures por suscribir		50.000.—	1.113.690 02
Activo disponible:			
Caja	12.211.59		
Bancos	311.297.03		323.508.62
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	924.291.29		948.887.9
Deudores con pagaré	24.596.70		
Activo nominal:			
Marcas registradas			1.000.—
Activo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Ganancias y pérdidas	635.576.49		
Sueldos y viáticos	15.173.27		
Gastos generales	15.703.86		
Bonificaciones, rebajas, descuentos y comisiones	65.430.91		
Intereses y debentures	139.943.06		871.827.5
		50.000.—	10.373.452.8
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia		2.037.500.—	3.687.500.-
Depósito acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.-
Conversión		2.052.500.—	
		4.140.000.—	15.260.952.8
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	5.000.000.—		
Fondo de reserva legal	11.776.77		
Fondo de reserva especial	17.653.67		
Reserva para quebrantos	16.916.02		
Fluctuación de valores	6.048.95		5.052.395.4
Pasivo exigible:			
Debentures, 6 o|o interés (amortización suspendida)		2.102.500.—	
Acreedores en Cta. Cte.			640.550.61
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de explotación:			
Intereses			15.734.01
		2.102.500.—	5.708.680.03
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia		2.037.500.—	3.687.500.—
Depositantes acciones en garantía (Directorio)			1.200.000.—
Conversión			4.664.772.78
		4.140.000.—	15.260.952.81

Pedro Olivé, presidente. — Francisco Calvo, director-gerente. — **I. Viladoms,** subgerente contador. — Manuel Buj, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° 11.980-v.14 mar.

F. 35. — 95.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A. EN BUENOS AIRES

Domicilio: Avenida Leandro N. Alem 484 — Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
19 de Agosto de 1931

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
9 de Noviembre de 1931

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m|n. 200.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	95.085.15
Depositado en otros Bancos	276.046.53
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos	
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	26.000.—
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	725.552.56
Letras a recibir	1.246.946.98
Operaciones en suspenso	324.567.98
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	3.006.35
Muebles y útiles	1.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, etc.)	298.361.47
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	15.391.04
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	60.000.—
Depósito de títulos en custodia	409.10
Depósito de valores recibidos en caución	12.495.38
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	627.787.77
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.711.651.31
PASIVO	
Capital subscripto	200.000.—
Fondos de reservas estatutarias	5.430.97
Fondos de reservas facultativas	6.289.67
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	39.923.99
Depósitos a plazo	9.529.23
Depósitos en Caja de Ahorros	911.813.53
Depósitos diversos	116.696.92
Redescuentos	
Redescuentos de letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Corresponsales en el extranjero	627.329.49
Corresponsales en el extranjero (redescuentos)	437.021.59
Operaciones en suspenso	229.522.71
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones, cambios y beneficios diversos, descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior)	319.701.19
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Previsión cambios	107.690.77
Otras cuentas	
Metalización	
Dividendos a pagar	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	60.000.—
Depositantes de títulos en custodia	409.10
Depositantes de valores en caución	12.495.38
Sucursales y corresponsales: Cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	627.737.77
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	3.711.651.31

Juli [illegible] - Tadeo Jahitnicki, suplente I°. — p. contador: Gustavo H. de Phull. — Gustavo Jasinski, síndico titular.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de [illegible]cia.

e.12 mar.-N.° 12.025-v14 mar.

"L'UNION"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ACCIDENTES Y RIESGOS VARIOS

PAIS DE ORIGEN: FRANCIA

Victoria 450 — Buenos Aires

Ramo que explota: INCENDIO

Autorizada por el Superior Gobierno el 30 de Septiembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio de 1898

Capital autorizado	Pesos	50.000.000.—
” suscripto	”	50.000.000.—
” realizado	”	50.000.000.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE ANUAL DE SALDOS
DEL 1.° DE ENERO DE 1934 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

DEBE	Curso legal	Oro sellado	Curso legal
Casa Matriz			
Cajas	3.922.74		
Banco Francés e Italiano	3.738.05		
Bco. Francés del R. P. c| "A"	96.136.82		
Bco. Francés del R. P. c| "B"	15.071.89		118.869.50
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta y valores varios			363.550.—
Préstamos hipotecarios y s| valores			
Obligaciones a cobrar			
Mobiliario y material			
Diversos deudores: premios a cobrar		3.880.03	37.870.97
Gastos de organización			
Siniestros en liquidación			79.545.4
		3.880.03	599.835.9
HABER			
Casa Matriz		3.880.03	154.248.15
Caja de Conversión, títulos en depósitos			360.000.—
Banco Francés R. de la Plata, títulos en depósito			3.550.—
Reservas			
Diversos acreedores:			
Impuestos internos por diciembre 1934	2.323.93		
Imp. réditos retenciones, por diciembre 1934	168.39		2.492.32
Siniestros pendientes			79.545.45
		3.880.03	599.835.92

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

p.p. L'UNION

Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina

DETALLE DE LA "CUENTA EXPLOTACION" EN EL AÑO 1934

DEBE	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado	Curso legal
Corretajes y comisiones:				
1er. Trimestre	2.624.14	20.915.05		
2.° ”	1.208.48	[illegible]		
3er. ”	681.92	26.240.03		
4.° ”	1.354.44	32.084.22	5.958.95	109.045.1
Gastos generales:				
1er. Trimestre		8.739.64		
2.° ”		7.811.45		
3er. ”		8.075.66		
4.° ”		7.863.42		32.490.17
Siniestros:				
1er. Trimestre		7.886.74		
2.° ”		10.861.41		
3er. ”		171.59		
4.° ”		11.276.27		30.196.01
Reaseguros locales pasivos:				
1er. Trimestre	175.19	1.182.9		
2.° ”	744.90	5.302.2		
3er. ”	234.54	3.542.7		
4.° ”	947.88	7.525.76	2.102.51	17.553.68
Patentes y sellos:				
1er. Trimestre		11.583.48		
2.° ”		5.823.2		
3er. ”		4.693.22		
4.° ”		6.489.95		28.589.88
Conversión			9.674.37	
Saldo				83.223.75
			17.735.83	301.098.68
HABER				
Primas:				
1er. Trimestre	4.568.76	58.548.07		
2.° ”	4.155.70	73.954.47		
3er. ”	2.590.48	61.438.31		
4.° ”	5.803.66	80.073.89	17.118.60	274.014.74
Patentes y sellos				

HABER	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado	Curso legal
Comisiones s| reaseguros locales pasivos:				
1er. Trimestre	52.56	354.93		
2.° ”	223.45	1.590.62		
3er. ”	56.86	893.49		
4.° ”	284.36	2.257.70	617.23	5.096.74
Conversión				21.987.20
			17.735.83	301.098.68

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

p.p. L'UNION

Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina

DETALLE DE LAS "CUENTAS DE EXPLOTACION" EN EL 4.° TRIMESTRE DE 1934
Desde el 1.° de Octubre de 1934 al 31 de Diciembre de 1934

DEBE	Oro sellado	Curso legal	Oro sellado	Curso legal
Corretajes y comisiones:				
Corretajes:				
Octubre	272.66	8.159.04		
Noviembre	766.97	7.743.51		
Diciembre	314.81	8.093.04	1.354.44	23.995.59
Comisiones:				
Octubre		2.098.24		
Noviembre		3.205.87		
Diciembre		2.734.5		8.038.63
Gastos generales:				
Octubre		2.597.96		
Noviembre		2.483.95		
Diciembre		2.781.5		7.863.42
Siniestros:				
Octubre		55.68		
Noviembre		736.65		
Diciembre		10.483.94		11.276.27
Reaseguros locales pasivo:				
Octubre	761.64	6.963.86		
Noviembre	31.18			
Diciembre	155.06	561.90	947.88	7.525.76
Patentes y sellos:				
Octubre		2.152.82		
Noviembre		2.013.20		
Diciembre		2.323.93		6.489.95
Conversión			3.785.70	
Saldo				25.745.83
			6.088.02	90.935.45
HABER				
Primas:				
Octubre	2.996.34	24.921.5		
Noviembre	1.089.77	27.144.4		
Diciembre	2.028.54	30.053.5	6.114.65	82.119.52
Menos anulaciones:				
Octubre	260.78	505.6		
Noviembre	19.17	253.6		
Diciembre	31.40	1.286.4	310.99	2.045.63
			5.803.66	80.073.89
Patentes y sellos				
Comisiones s| reaseguros locales pasivos:				
Octubre	228.48	2.089.1		
Noviembre	9.35			
Diciembre	46.53	168.57	284.36	2.257.70
Conversión				8.603.86
			6.088.02	90.935.45

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

p.p. L'UNION

Compañía Francesa de Seguros contra Incendio, Accidentes y Riesgos Varios

Juan R. de Beauchamp, director para la República Argentina

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 mar.-N.° 12.249-v.14 mar.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Colombo & Garbero, Oficinas Moreno 1924, U. T. 47-6569. El 19 del corriente, a las 15 horas, remataremos al detalle todas las existencias del cinematógrafo denominado "Cine Teatro Palais", sito en esta Ciudad, Helguera N.° 3262 por cuenta y orden señor **E. Accame**. Reclamaciones término ley, y por informes y prospectos en nuestras oficinas.

e.13 mar.-N.° 12.460-v.18 mar.

Antonia Rojas, con domicilio en la calle J. Newbery número 3412, ha vendido al señor **Luis San Miguel**, con domicilio en la calle Jorge Newbery número 3412, el negocio de su propiedad de fiambrería.

Reclamaciones término de ley en mis oficinas domicilio constituído por parte.

e.13 mar.-N.° 12.461-v.18 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio la señora **Josefina F. Vda. de Colmegna**, vende al señor **Florentino Hurtado** su negocio de despensa, sito en Avenida Bruix 4785, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

e.13 mar.-N.° 12.467-v.18 mar.

A los efectos del artículo 2.°, Ley 11.867, se hace saber que el negocio de panadería, calle Grito de Asencio número 3538, de don **Alejandro F. Martini y Secundino Reschia**, domiciliados en el mismo, vende el primero su parte indivisa al segundo ante el escribano J. C. Ferraría, Tucumán 1481. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

e.13 mar.-N.° 12.468-v.18 mar.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti, atendida por los martilleros Pedro S. Trifiletti y Amadeo Raía, compré a la señorita **Aída Zamprile**, la panadería y facturería, sita Moreno N.° 2015. Reclamaciones dentro del término de ley, en la oficina de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituímos domicilio. **Adolfo Piacentino.**

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

e.13 mar.-N.° 12.459-v.18 mar.

Ricardo García, balanceador y martillero público, con oficina calle E. Unidos, 577. Avenida (33) 3338, al comercio avisa que **el día 18 del corriente**, a las 14 horas, remataré el negocio de lechería, calle Bolívar 1037, por cuenta y orden de sus dueños **Raúl Priegue y Domingo Piñeiro**. Reclamos término de ley en m|oficina.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

e.13 mar-N.° 12.454-v.18 mar.

Avisamos que con intervención del escribano don Eulogio Altamirano Reinoso y del contador público nacional don Santiago L. Pradel, en cuyo estudio, C. Pellegrini 978, ambas partes constituyen domicilio especial a los efectos de la Ley 11.867, para que los acreedores notifiquen su oposición si hubiere lugar, doña **Adela Colombini de Albert**, vende el negocio de modas, sito en la calle Cerrito 1160, a la señora **María Closas de Closas**.

e13 mar.-N.° 12.421 y 12.457-v.18 mar.

Hácese saber que don **Ramón Casanova**, ha vendido su negocio de hotel y restaurant, ubicado en esta Capital calle General Urquiza 652|54, a **Antonio Cerase**, ambos domiciliados en el mismo. Declara no tener deudas. Intervienen: Escribanos José Torcuato Martínez y Luciano Casaux Alsina.

Buenos Aires, Marzo 12 1935.

e.13 mar.-N.° 12.439-v.18 mar.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, con oficinas en Paraná 335, U. T. 38 Mayo 4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **José Martínez Lorenzo**, vende su negocio de almacén y bebidas, sito en la calle Bartolomé Mitre 3501, al señor **José Martínez Gostas**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

e.13 mar.-N.° 12.437-v.18 mar.

Joaquín M. Tuchi, rematará **el día 20**, a las 15, por c|o. del administrador sucesión **Saló Blass**, el negocio depósito de maquinarias sito Brasil esq. Solís. Reclamos, término ley, Brasil 1710.

e.13 mar.-N.° 12.433-v.18 mar.

Por ante el escribano que suscribe, don **Vicente Gesualdo** vende a don **Domingo Serafini**, el negocio de gomería y anexos, sito en la calle Thames número 1780, donde las partes constituyen su domicilio. A. Alberto Calviño. E° P°: Esmeralda 61.

e.13 mar.-N.° 12.428-v18 mar.

Por documento privado suscripto el 7 de marzo de 1935, se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que doña **Ana Martignoni Pozzi**, ha vendido el negocio de peluquería de damas, sito en la calle Larrea 88, donde se domicilia, a don **León Kanda**, Santa Fe 2441.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

e11 mar.-N.° 12.341-v.15 mar.

Comunico al comercio que he vendido mi negocio de pizzería, vinos y cervezas, al señor **Angel Rota**, situado en la calle Entre Ríos 1188, reclamo dentro de los tres días, en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935.

Silvio Rota

e.11 mar.-N.° 12.401-v.15 mar.

Al comercio, avisamos que el señor **Juan Viqueiras**, vende a la señora **Manuela Caldas de Martínez**, libre de gravamen, el negocio de café-bar situado calle Rivadavia 8451, donde constituyen domicilio ambos contratantes, reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

e.11 mar.-N.° 12.402-v.15 mar.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Laguna N.° 1006, esquina San Pedro. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedor: **José F. Aburruza**. Comprador: **Manuel Argumosa**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

e.11 mar.-N.° 12.400-v.15 mar.

Al comercio: Que **José Orbizcay** vendió a **Luis José Ardanás y Pedro Francisco Ardanás**, el establecimiento industrial de alfarería, ubicado en esta Capital, calle Gurruchaga N.° 1075, cuya escritura de venta se otorga por ante los escribanos Oscar V. Medina Artola y A. Daniel Di Leo, 25 de Mayo 252, donde se constituye domicilio.

e.11 mar.-N.° 12.338-v.15 mar.

José Pulián. Restaurant y parrilla. Rivadavia 1559. Remataré por cuenta y orden de su dueña, señora **L. Entrerios. El Viernes 15**, a las 14 horas, se aceptan ofertas en globo hasta la hora del remate, de un negocio en plena marcha. La vendedora constituye domicilio legal en mis oficinas. Lavalle 1535. U. T. 35-6218. — J. Pulián.

e.11 mar.-N.° 12.404-v.15 mar.

Al comercio: aviso que con intervención del balanceador y rematador público J. R. Campos, oficinas Alsina 489, se ha vendido el negocio de despensa, calle Lazcano 5201. — **Manuel Nasir**: vendedor. — **Manuel López**: comprador. — Ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamaciones: término de ley.

e.11 mar.-N.° 12.393-v.15 mar.

Al comercio: con intervención del balanceador y rematador público, J. R. Campos, oficinas Alsina 489, se ha vendido el negocio de despacho de vinos y cervezas, calle Río Cuarto 1199. — **María Atán**: vendedora. — **José Lado y José Lado Carballo**: compradores. — Todos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término de ley.

e.11 mar.-N.° 12.394-v.15 mar.

Aviso a mis acreedores que vendo mi negocio de café y billares, calle Chacabuco 493.

Domicilio del comprador y vendedor, Chacabuco 493. Reclamaciones término de ley. **Faustino Iglesias Pallin, Gerardo Angueira.**

e.11 mar.-N.° 12.396-v.15 mar.

Al comercio: **Francisco Alonso**, comunica que vende su negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Montes de Oca 283, al señor **Segundo Barcia Martínez**. — Interpónganse reclamaciones dentro del plazo de ley. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

e.11 mar.-N.° 12.399-v.15 mar.

Con intervención de la "Oficina Gutiérrez" Viamonte 1529, dando cumplimiento a la Ley 11.867, avisa se vende libre de todo gravamen el negocio de **despacho de pan y confitería**, calle Paraná 635. Vendedor, **José Piñeiro**. Comprador, **Florentino Jaime**. Ambos constituyen domicilio en la calle Viamonte 1529.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.

e.11 mar.-N.° 12.343-v.15 mar.

Aviso al comercio que por la escribanía a mi cargo, se va a otorgar escritura de ratificación de venta del negocio Carlos Calvo 3601, esquina Boedo, en el ramo de farmacia y anexos, entre los señores **Juan Anelli y Héctor F. Gamen**, domicilio de ambos, calle Esmeralda 61. — José Cuneo.

e.11 mar.-N.° 12.405-v.15 mar.

Avísase que **Antonio Pozzati**, vendió a **Leopoldo Gabardi**, su negocio despacho de pan, sito José María Moreno 1282, constituyendo ambos allí domicilio para reclamos de ley.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935

e9 mar.-N.° 12.322-v14 mar.

Aviso que con la intervención de los señores R. Carlés y Cía., balanceadores y martilleros públicos, vendí mi negocio de panadería mecánica, sito José María Moreno 1049, a **Angel Molinero y Antonio Pasini**. Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Santiago del Estero 166. Vendedor **Ramón Santos.**

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

e.9 mar.-N.° 12.321-v.14 mar.

Alvarez, contador y martillero público, oficina Victoria 764 Tef. 38-3244. Avisa que con su intervención ha quedado nulo y sin efecto el boleto de compraventa del negocio de hotel sito calle Rivadavia 957, de propiedad del señor **Manuel Iglesias**, que había vendido al señor **Rafael Molina.**

e.9 mar-N.° 12.382-v.14 mar.

A los efectos del artículo 2, Ley N.° 11.867, se hace saber que el negocio de fabricación y venta de productos lácteos, calle Avellaneda 255, de don **José Ohaus**, domiciliado en el mismo, se vendió a **Ernesto Bauer** domiciliado Arredondo 2634, debiendo escriturarse la venta ante el escribano don Carlos Rezzónico Noseda, domiciliado Reconquista N.° 331.

e.9 mar.-N.° 12.370-v.14 mar.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de venta de cigarrillos y caramelos, sito en Avenida San Martín 2309 de esta Capital, al señor **Sotiro Giovanni**. Reclamaciones término de ley, en el mismo domicilio. Vendedor **Juan Spiru.**

e.9 mar.-N.° 12.385-v.14 mar.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de venta de cigarrillos y caramelos, sito en calle San Martín 176, de esta Capital, al señor **Jorge Kochovitis.** Reclamaciones término de ley en el mismo domicilio. Vendedor: **Juan Spiru.**

e.9 mar.-N.° 12.386-v.14 mar.

Aviso: **Alfredo Mangieri** domiciliado hoy Rivadavia 8878, ha vendido el 18 de octubre de 1933 a don **Miguel Sabini** con domicilio ahora en Estados Unidos 1548, su negocio de modas, sito en esta Ciudad calle Rivadavia 6473. Reclamaciones de ley en Estados Unidos **1548.**

e.9 mar.-N.° 12.389-v.14 mar.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 3320, U. T. 62-7662, avisa que con su intervención el señor **Pascual Lecce**, vende a los señores **Mario Della Cella y Julián de la Torre**, su negocio de café bar y billares, Rivera 1693|99, reclamos término de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

e.12 mar.-N.° 12.426-v.16 mar.

Adolfo Giunta: of. Alberti 1059, vendió el almacén Triunvirato 1301, de **Eduardo Yubran a Francisco y Avelino Zapico.** Reclamaciones dentro el término de ley en mis oficinas domicilio constituído y partes.

e.12 mar.-N.° 12.424-v.16 mar.

Adolfo Giunta, of. Alberti 1059, vendió la despensa, Bertres 502, de **Avelino Zapico**, al señor **Eduardo Yubran**, trasladando la existencia a Vera 1101. Reclamaciones mi oficina domicilio constituído por partes.

e.12 mar.-N.° 12.425-v.16 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a la señorita **María Matilde Ramírez y José Oller**, mi negocio de panadería, sito Caracas 1236. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vdor.: **Francisco Terceiro.**

e.12 mar.-N.° 12.423-v.16 mar.

Aviso al comercio que con intervención de los escribanos José V. Colombo y Antonino Santangelo, domiciliados calle Perú N.° 89, se vende la fábrica de elásticos para automóviles y vehículos, situada en esta ciudad, calle Acevedo Nos. 1716|32. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor **Juan Ojoli**, domiciliado calle Acevedo 1726. Comprador: **Pedro Bonacalza**, domiciliado calle Mendoza 2110.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935. —

e.12 mar.-N.° 12.453-v.16 mar.

Se hace saber que **Otto Enrique Fey** vende a **Ana Zureck de Martín y Ladislao Kovacs**, el "Restaurant Fey", sito Maipú 480, domiciliándose las partes, respectivamente, en éste y Güemes 4716. Reclamos, oposiciones, término de ley atiéndese, Reconquista 390, estudio del doctor Hugo Máximo Funes.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

e.12 mar.-N.° 12.451-v.16 mar.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes al señor **Francisco Fernández**, mi negocio **café-restaurant calle Lope de Vega 1688|90.** — Reclamaciones

término de ley, en Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **José Rodríguez.**
Intermediario: E. Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.12 mar.-N.° 12.412-v.16 mar.

Se avisa que **Hipólito Angel De Angeli**, vende su negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle Caracas 608, esquina San Eduardo 2301, a **José y Angel Vidal**; estando ambas partes domiciliadas en dicho negocio. Reclamos de ley, deberán presentarse al rematador Juan C. Mazza, en sus oficinas calle Rivera Indarte 132.
Buenos Aires, Marzo 12 de 1935. —
e.12 mar.-N.° 12.408-v.16 mar.

Avisamos al comercio que hemos comprado la parte que tenía el señor **Manuel Espiñeira** en el despacho de pan, Balbastro 1438, domicilio fijado por compradores y vendedor. Reclamaciones, dentro del término de ley. Compradores: **Andrés Espiñeira, Jesús Espiñeira y Manuel B. Bourren.**
Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.
e.12 mar.-N.° 12.418-v.16 mar.

Al Comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención el señor **José Sampayo**, vende al señor **Leopoldo Senra**, su negocio de confitería y despacho de pan, sito Rivera 817. — Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas, donde ambos constituyen domicilio.
e.12 mar.-N.° 12.416-v.16 mar.

Aviso al Comercio que vendo libre gravámenes a la señora **Elsa Esser**, mi negocio café—bar, calle 25 de Mayo 627. Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.
Vendedor: **Enrique Heitzer.**
Intermediario: E. Loizú, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.12 mar.-N.° 12.411-v.16 mar.

Al comercio: se hace saber que el señor **Teodoro Folkers**, con domicilio en la calle Franklin número 718, ha vendido al señor **Enrique Folkers**, con domicilio en la calle Franklin número 704, el negocio de su propiedad de carpintería **C. I. M. A. Folkers**, instalado en esta Capital, calle Campana número 4146, debiendo hacerse los reclamos respectivos en las oficinas del escribano don Federico Alvarado Alisedo, Avenida de Mayo número 695, 2.° piso.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.
e.12 mar.-N.° 12.420-v.16 mar.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas, Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Mario Gayraud**, vende a los señores **José Giráldez y Urcesino Rodríguez**, su negocio de despensa de comestible y anexos, calle Juramento 5100, esquina Avalos, donde se domicilian los contratantes, para reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.
e.12 mar.-N.° 12.422-v.16 mar.

Convocatorias Anteriores

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
(Deutscher Schulverein Germania)
Ecuador 1162

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo a. c. a las 21 horas en nuestro local calle Ecuador 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre los últimos acontecimientos en la Escuela Germania.
2.° Renuncia colectiva de la Comisión Directiva y de los suplentes.
3.° Discusión y aprobación de la Memoria.
4.° Discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
5.° Renovación de la Comisión Directiva:
Se elijen por 2 años:
a) 5 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores P. M. Caamaño, doctor F. Kade, J. G. C. Kaehler, G. Gresse y G. F. W. Roth.
Se elijen por 1 año:
b) 4 miembros de la C. D. en reemplazo de los señores F. Krommel, doctor C. Hickethier, H. Hampel y J. Ziegele.
Se elijen por 2 años:
c) 3 suplentes en reemplazo de los señores F. Fehrmann, C. Huxhagen, y doctor J. A. Schroeder.
Se elijen por 1 año:
d) 2 suplentes en reemplazo de los señores E. Roxin y doctor A. G. Weyland.
6.° Designación de 2 socios sin cargo o cargo reciente en la Sociedad para revisadores de cuenta por un año.
7.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1935.
La Comisión Directiva.

De acuerdo a los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos se requiere para que funcione válidamente la Asamblea la presencia de la mitad más uno de los socios inscriptos con derecho a voto. Si a la hora citada no se pudiera constituir la Asamblea por falta de número, se constituirá media hora más tarde con el número de socios que concurra.
e.25 feb.-N.° 11.987-v.15 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1935 a las 10 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1996, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1934 y distribución de utilidades.
3.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933, en substitución del aprobado en la Asamblea del 28 de Marzo de 1934.
4.° Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.
5.° Elección del Síndico y suplente.
6.° Remuneración del Directorio y Síndico durante 1935.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.. V. Criado Pérez, presidente. — V. M. Painter, secretario - tesorero.
e.11 mar.-N.° 12.397-v.29 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU"

Sociedad Anónima
Convocatoria a Asamblea General

De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, el Directorio, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1935, a las 14 horas, en su sede social, Cangallo 537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1934.
2.° Nombramiento de Directorio, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 13 de Marzo de 1935.
El Directorio.
e.23 feb.-N.° 12.071-v.14 mar.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11.° Ejercicio social.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, por terminación de mandato y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Deferrari y Andrés Grondona, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos.
El Secretario.
e.20 feb.-N.° 12.038-v.14 mar.

SUD AMERICA
Compañía Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 26 de los Estatutos, se convoca a todos los Sres. accionistas de la "Sud América", Cía. Nacional de Seguros, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1935, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, Av. Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 12° ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Sánchez de Larragoiti, Leopoldo Lewin, Roberto G. Wallerstein y Alberto J. Malaver, que terminan su mandato.
4.° Elección de un suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Carlos M. de Alvear, que termina su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
6.° Fijar la remuneración del Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.
Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.
Buenos Aires, Febrero de 1935.
El Presidente
e.2 mar.-N.° 12253-v.26 mar.

HELIOS, S. A.
Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Bolívar N.° 556, el día 22 de marzo de 1935, a la hora 15, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director suplente, por tres años, a partir de la fecha de esta Asamblea, y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, a contar del 22 de octubre de 1935.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos Accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.
El Directorio
e.2 mar.-N.° 12.197-v.22 mar.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea del día de hoy en primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 21 del mes de marzo de 1935, a las 13 horas, en el local social de la calle Saladillo y Bragado, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio de la Nueva Cervecería Argentina S. A., para que gestione y contrate un préstamo o emita debentures, hasta la suma de tres millones de pesos, en las condiciones de garantía, plazo, interés, etc., que determine la Asamblea.
2.° Designación de dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Administrador General.
Los accionistas deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1935. — El Directorio.
e1.° mar.-N.° 12.183-v14 mar.
e.-11 mar. N.° 12.348 v.-14 mar.

Sociedad Anónima
"TIERRAS PUENTE ALSINA - RIACHUELO"

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimasegunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de abril, a las 10 horas, en el local social, calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de las utilidades, correspondientes al décimosegundo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1935. — El Presidente.
e.13 mar.-N.° 12.431-v.30 mar.

UNION FABRIL
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1935, a las once horas y media, en su local social, calle San Martín N.° 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Noviembre de 1934.
2.° Elección de Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con 3 días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

12 mar.-N.° 12.419-v.29 mar.

OTTO VAN DER VELDE y CIA. LTDA.
S. A. de Cueros y Pieles

Conforme al artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de marzo de 1935, a las 14 y 30 horas, en su sede, calle San Martín N.° 235 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1934, y Dictamen del Síndico.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1935.

El Directorio

e.-11 mar. N.° 12.339 v.-28 mar.

"MOLINO DEL OESTE"
Sociedad Anónima
Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, a las 15 horas del día 30 de marzo de 1935, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXX° Ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1934 e informe del Síndico.
2.° Elección del Síndico titular y del suplente para el futuro Ejercicio.
3.° Aprobación o modificación del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1935.

J. Alberto Etcheto, subgerente.

e.9 mar.-N.° 12.375-v.30 mar.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria (Segunda convocatoria), que se realizará el día 21 del corriente, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de enero de 1935.
2.° Informe del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 4 Vocales titulares, 2 Vocales suplentes y 1 Síndico titular.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a los señores Accionistas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

Bernardo Prosianoy, presidente. — León Kohan, secretario.

e.9 mar.-N.° 12.377-v.21 mar.

S. A. THE PATENT KNITTING C.° (B. A.) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1935, en el local social calle Moreno 935, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1934, y distribución de utilidades.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Fijar la remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e.9 mar.-N.° 12.328-v.26 mar.

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO
Sociedad Anónima
Av. R. Sáenz Peña 501, Buenos Aires

El Directorio de la Compañía Nacional de Saneamiento, Sociedad Anónima, en cumplimiento del artículo 21 de sus Estatutos Sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas, en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos accionistas de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos.
3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del 7.° ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1934.
4.° Nombramiento del Síndico titular y un Síndico suplente, por un año, por terminación de mandato.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935.

El Directorio

e.9 mar.-N.° 12.323-v.27 mar.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LIMITADA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo corriente a las 21 horas, en el local social calle Maipú 25, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades proyectada por el Directorio, correspondiente todo al décimoséptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último. Informe del Síndico.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Designación de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea (Art. 34 del Estatuto).

Buenos Aires, Marzo .. de 1935.

El Directorio

e.9 mar.-N.° 12.319-v.27 mar.

MOSS Y COMPAÑIA LTDA. S. A.
Alsina 641

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de marzo corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 641, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 14 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 40, respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

P. L. Moss, presidente.

e.13 mar.-N.° 12.462-v.30 mar.

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1935, a las quince horas, en el local social San Juan 3427, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1934.
2.° Nombrar Director para un período de tres años.
3.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.
4.° Designar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco, y se les otorgará un recibo de ellas y una boleta de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

El Director.

e.13 mar.-N.° 12.463-v.30 mar.

Dr. L. ZAMBELETTI
Sociedad Argentina para las Industrias y Comercios de los Productos Químicos

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea Ordinaria, para el 30 de marzo, a las 18.30 horas, en el local Pasteur 128, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Director General.

e.13 mar.-N.° 12.465-v.30 mar.

ULTRAMAR SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de abril de 1935, a las 16 horas, en el local, calle Chile 778, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el día 31 de diciembre de 1934, con el informe del señor Síndico.
2.° Elección de ocho Directores titulares y de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e.13 mar.-N.° 12.466-v.30 mar.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el domingo 31 de Marzo de 1935, a las 9 y 30 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos Titular y Suplente, quienes terminan su mandato.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante carta poder.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Directorio.

e.13 mar-N.° 12.430-v.30 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Asamblea General de Delegados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General de Delegados, el sábado 30 del corriente mes de marzo, a las 15 horas, en el local social, Alsina 1825, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria en que la Junta Directiva da cuenta de su administración en el año 1934.
2.° Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.
3.° Nombramiento de dos Delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea.

Manuel Murias Navia, presidente; Silverio Vegega, secretario.

e.13 mar.-N.° 12.434-v.30 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón
Samuhí — Chaco

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Samuhí, Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1935, a las 16 horas, en la sede social calle Corrientes 222, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, cerrado al 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.13 mar.-N.° 12.458-v.30 mar.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION Y SUCURSALES "LA NEGRA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores asociados, a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará en el Salón "Unione e Benevolenza", calle Cangallo 1352, el día 17 del corriente, a las 16½ horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
3.° Designación de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres Vocales, cinco Vocales Suplentes y tres Revisores de Cuentas.
4.° Designación de tres socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Carlos A. Vallejo, presidente. — Guillermo F. Murray, secretario.

e.7 mar.-N.° 12.277-v.16 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 11 de Abril de 1935, a las 14.30 horas, en el local de la calle Corrientes N.° 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio (año 1934).
2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de votos a que tiene derecho (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
El Directorio.

e.2 mar.-N.° 12.207-v.22 mar.

C A D E C
Cía. Argentina de Comercio, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de marzo 1935, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, ganancias y pérdidas, informe del Síndico, ejercicio 1934.
2.° Elegir cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta.

El Directorio

e.2 mar.-N.° 12261-v.22 mar.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Abril de 1935, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle N.° 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1934.
2.° Elección de un Síndico.
3.° Elección de Directores (1 titular y 2 suplentes) por dos años.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las Acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379.

El Secretario.

e.11 mar.-N.° 12.403-v.1.° abr.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Cía. Radiotelegráfica Argentina S. A.

San Martín 329, Buenos Aires
Décimacuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 21 de marzo de 1935—

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1935, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 329, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Integración del Directorio.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes, para que, juntamente con el Presidente y un Director, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín número 329, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del accionista.

El Directorio

e.26 feb.-N.° 11989-v.18 mar.

FONTANA LIMITADA
S. A. Industrial de Quebracho

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.° de los Estatutos, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón 185, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 18.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.
2.° Elección de un Director, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 22.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.
El Directorio

e.27 feb.-N.° 12.107-v.18 mar.

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo próximo, a las 15 horas, en el local del Centro de Exportadores de Extracto de Quebracho, calle Alsina 261, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1934, y distribución de utilidades.
2.° Nombramiento de tres directores titulares, dos suplentes, un síndico y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 14 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1935.
El Directorio

e.1.° mar.-N.° 12188-v.18 mar.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA"
Sociedad Anónima
Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de marzo de 1935, a las 18 horas, en el local social de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17 ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1934, e informe del Síndico.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días de anticipación a lo menos, al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio

e.1.° mar.-N.° 12.175-v.21 mar.

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 38 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el 6 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 25 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital autorizado, subscripto y realizado y de los fondos de reserva a oro, en capital y fondos de reserva a moneda nacional.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Autorización al Presidente para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1935.
El Secretario.

e.7 mar.-N.° 12.239-v.18 mar.

CAFE COSTA RICA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de marzo de 1935, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1934.
2.° Elegir cinco Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935. — El Directorio.

e.7 mar.-N.° 12.281-v.25 mar.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
2.° Elección de directores titulares de acuerdo con el artículo N.° 8 de los Estatutos.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente en ejercicio aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.
El Secretario.

e.1.° mar.-N.° 12.134-v.21 mar.
e.22 mar.-N.° 12.331-v.28 mar.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA
Sociedad Anónima Frigorífica
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con la resolución tomada en esta fecha por el Directorio, y en cumplimiento de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo corriente, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2.° Elección de Directores titulares de acuerdo con el artículo número 14 de los Estatutos.
3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.
El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 12.133-v.21 mar.
e.21 mar.-N.° 12.330-v.28 mar.

SOCIEDAD ANONIMA

SOCIEDAD ANONIMA "PRINCE GEORGE'S HALL"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día 14 de marzo de 1935, a las 14.30 horas, en el local calle Sarmiento 1236, 1er. piso. La Asamblea será legalmente constituída con el número de accionistas que se presenten

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de Memoria y Balance.

2.° Resolver sobre el futuro de la Sociedad.

3.° Nombramiento de cinco Directores por dos años, tres por expiración de mandato y dos por renuncia.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.27 feb.-N.° 11.999-v.14 mar.

"CONCENTRACION DE FLORICULTORES"

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Marzo de 1935, la que se celebrará a las 9 horas en su local Leandro N. Alem 1450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer sobre destino del Fondo de Previsión.

2.° Resolver sobre adquisición local social.

3.° Tratar sobre reforma de los artículos 12 y 28 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.8 mar.-N.° 12.366-v.26 mar.

COMPAÑIA DE TRASPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, Asamblea General Ordinaria, para el sábado 30 de marzo, a las 10 horas, en la administración, Avd. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 2.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, un Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el 27 de marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 12.409-v.30 mar.

"INDUSTRIALES UNIDOS"

Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 3 de abril de 1935, a las 19 horas, en sus oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 760

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, informe del Síndico y Balance General del 4.° Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de 5 Directores por el término de 2 años.

3.° Elección de Síndico titular.

4.° Distribución de utilidades, de acuerdo a los artículos 24 y 25.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935. — El Directorio.

e.13 mar.-N.° 12.436-v.30 mar.

"CIPRO"

Compañía de Propiedades S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Marzo 22 de 1935, a las 16 horas, en Sarmiento 385, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y Síndicos y de Director-Gerente por renuncia.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 12.167-v.20 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los artículos 20 y 21 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de marzo próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Compañía, Alsina 261, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28 Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, a fin de munirse del boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 27 la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935. — Juan Bernardo Sullivan, Presidente.

e.28 feb.-N.° 12.166-v.20 mar.

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto

TALMUD TORAH HORISCHONO Y DR. HERZL

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Señor. ....

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el Jueves 21 del corriente, a las 20.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

b) Memoria del Presidente.

c) Aprobación del Balance General que comprende el ejercicio financiero desde el 1.° de Noviembre de 1933 al 31 de Octubre de 1934.

d) Rifa de Beneficencia.

e) Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva:

1 Vicepresidente 2.° por dos años.

1 Secretario por un año.

1 Protesorero por dos años.

10 Vocales por dos años.

1 Revisador de Cuentas por dos años.

f) Designar dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1935. — Isaac A. Wischñevsky, presidente. — Marcos Hojman, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, la Asamblea General tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria y se efectuará con cualquier número de socios presentes y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el Tesorero de la Asociación.

e.12 mar.-N.° 12.414-v.14 mar.

DENTI LIMITADA

Establecimientos Papeleros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de marzo del corriente año, a las 16 horas, en nuestro local calle Directorio 5972, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, (Art. 24 de los Estatutos), en unión del Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Directorio 5972, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. Cumplido este requisito se les otorgará una boleta de entrada con el número de votos que les correspondan.

El Directorio

e.28 feb.-N.° 12.164-v.20 mar.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo al artículo 25 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 21 de Marzo de 1935, a la hora 17, en el local social, Defensa 188, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 2 señores Accionistas presentes para escrutadores (Art. 32 de los Estatutos).

2.° Aprobación del Inventario General, Balance, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de 2 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de 2 señores Accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el Art. 32 del Decreto Reglamentario.

Salvador Lezama, director-gerente.

e.28 feb.-N.° 12.127-v.20 mar.

NEUMATICOS GOODYEAR, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1935 a las 10 horas, en el local Bmé Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Aprobación dividendo provisorio del 11 Diciembre 1934.

5.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la Asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta el día antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 mar.-N.° 12.417-v.29 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 23 de marzo de 1935, a las 17 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 19° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 20 de marzo, inclusive.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 12.162-v.20 mar.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL RADIOTELEFONICA ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1935, a las 20.30 horas en el local social, calle Honduras 4154, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de cinco miembros para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Teodoro Prieto, Elías Grinberg, Enrique J. Galli, Genaro Laino y Francisco Fernícola, que por sorteo efectuado de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, resultaron salientes para terminar su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 feb.-N.° 12.152-v.20 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1935, a las 10 horas, en el local Chacabuco N.° 500, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones deben ser depositadas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1935.

El Directorio.

e.13 mar.-N.° 12.438-v.30 mar.

SANATORIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Rivadavia N.° 5120

Se notifica a los señores Accionistas que el día 20 de Marzo de 1935, a las 18 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el local de la calle Rivadavia 5120, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 10.° ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Designación de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.
e.2 mar.-N.° 12.146-v.20 mar.

GRINBERG E HIJO LTDA S. A.

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 23 de Marzo de 1935, a las 10 horas en Corrientes 1820, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 3.° ejercicio.
2.° Asignación de sueldos y distribución de utilidades.
3.° Designación de dos Accionistas a los fines del artículo 17 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
5.° Elección de dos Directores titulares.

El Directorio.
e.2 mar-N.° 12.202-v.22 mar.

AUTO OMNIBUS "LA INTERNACIONAL", S. A.

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de marzo de 1935, a las 18 horas, en el local Avda. América 2863, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 31 de diciembre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Directorio, para el ejercicio 1935.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.2 mar.-N.° 12.194-v.22 mar.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL

1ra. Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria del quinto Ejercicio para el día 26 de marzo, a las 16 horas, en el domicilio social Bartolomé Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de siete Directores por dos años y un Director por un año.
3.° Designación de dos Síndicos titulares, dos Síndicos suplentes y fijación de su remuneración.

Buenos Aires, Marzo... de 1935.
El Directorio.
e.1.° mar.-N.° 12.142-v.21 mar.

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LDA.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de marzo 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 1302, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, vencido el 30 de noviembre de 1934.
2.° Designación del Secretario de la Asamblea y dos accionistas para firmar el Acta.
3.° Designación por el señor Presidente de la Asamblea de dos accionistas, de acuerdo al artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.
4.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu y Teodoro E. Roche, que terminan su mandato.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y César De Marzi, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que con arreglo al artículo 26 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma.

El Directorio.
e.1.° mar.-N.° 12.140-v.21 mar.

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) AGRO-GANADERA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 25 de marzo próximo, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3.° Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes y un Síndico titular y un Síndico suplente.

El Directorio
e.8 mar.-N.° 12.299-v.25 mar.

LUTETIA
Sociedad Anónima de Comercio e Industria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se le convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Sarmiento número 751, para tratar lo siguiente.

1.° Consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico y Suplente.
3.° Designación de 2 (dos) señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo 16 de los Estatutos, las acciones o recibos de repósitos Bancarios deberán ser depositadas en las oficinas de la Sociedad hasta 2 (dos) días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935. — Antonio G. Pter, presidente.
e.27 feb.-N.° 12.102-v.21 mar.

HOULDER BROTHERS & Co. (ARGENTINA) LTD.

(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo 499 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 499, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años.
4.° Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente.
5.° Determinar la retribución que corresponderá a los Directores y al Síndico, por el período que comprende el Balance presentado a la aprobación de la Asamblea.
6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.
El Presidente

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos.

El Presidente.
e27 feb.-N.° 12.101-v18 mar.

BANCO POPULAR ISRAELITA S. A.
Corrientes 1860 - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
(1.ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1.° Convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 1860, el día 16 de Marzo pmo., a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
3.° Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Elecciones de:
1 Vicepresidente.
1 Prosecretario.
1 Tesorero.
2 Vocales.
2 Vocales suplentes.
1 Síndico.
1 Síndico suplente.
en reemplazo de los titulares salientes, señores José Taratuto, Jacobo Vengrover, Mauricio Diamante, Zelik Vainman, Alejandro Schvartzman y Wolf Ber Freid, respectivamente.

El Directorio.

Art. 19 de n|Estatutos: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.26 feb.-N.° 11.997-v.16 mar.

"CAFES CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS"

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1935, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1933 al 30 de Noviembre de 1934, con dictamen del Síndico.
2.° Elección, de acuerdo con los artículos 11, 12, y 13, de los Estatutos, de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores Enrique Saint, Pablo Saint, Emilio Saint, Abel Saint y Edmundo Saint, cuyos mandatos vencen el 1.° de Abril próximo, y de dos Directores suplentes; y elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.
3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, conforme con el Art. 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935.
El Directorio.
e.6 mar.-N.° 12.272-v.23mar.

"LA SUPERIORA"

Viñedos, Bodegas y Expendio
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes 15 de Marzo de 1935, a las 19 horas, en el local social Godoy Cruz 2200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al décimoquinto Ejercicio (Enero 1.° - Diciembre 31 de 1934).
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares por tres años, para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal, y de dos suplentes por igual período, por terminación del mandato de los actuales Directores.
4.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Título 5.° de los Estatutos, sobre la constitución de Asambleas.

El Directorio.
e.-22 feb. N.° 11.964 v.-15 mar

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, la que se verificará el día 31 de marzo de 1935, a las diez horas, en el local Victoria número 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1934.
2.° Elección de nuevos Directores y Síndicos, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en nombre de todos los presentes.

Vicente Sastre, presidente. — Horacio Garavelli, secretario.
e.13 mar.-N.° 12.432-v.30 mar.

ASOCIACION TALMUD TORAH Dr. MAX NORDAU

Murillo 661

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Marzo de 1935, a las veinte horas, en nuestro local social, Murillo N.° 661, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elecciones de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, diez vocales, dos (Gaboim) Administradores de Culto, dos Inspectores Escolares y dos revisadores de cuentas, por renuncia colectiva de la Comisión actual, presentada en la Asamblea Extraordinaria del diez del corriente mes.

G. Steupn, presidente. — M. Leibman, secretario.
e.13 mar-N.° 12.427-v.16 mar.

BROWN BOVERI
Cía. Sudamericana de Electricidad S. A.
Asamblea General Ordinaria
de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1935, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán número 694, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio (1934).
2.° Nombramiento de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración calle Tucumán número 694.

El Directorio
e.27 feb.-N.° 12168-v.18 mar.

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A., Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 6 de abril de 1935, a las 16 horas, en Alsina 1246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio 9.°
2.° Elección de directores titulares y suplentes, y de síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

INDUSTRIA SERICA ARGENTINA
S. A. I. S. A., Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea extraordinaria, para el 6 de abril de 1935, a las 16 1|2 horas, en Alsina 1246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.
2.° Designar la persona que gestionará la aprobación de las reformas.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.7 mar.-N.° 12.246-v.25 mar.

ACERO ROECHLING BUDERUS
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo del corriente año, a las 18 horas, en el local Avda. L. N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.7 mar.-N.° 12.245-v.25 mar.

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23.° de los Estatutos, y en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores, por un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.
3.° Fijación de la remuneración del Directorio para el ejercicio de 1935, y del porcentaje que corresponda a cada uno de sus miembros.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio 1935.
6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 26.° de los Estatutos.

El Directorio.
e.27 feb.-N.° 12.106-v.18 mar.

BOURJOIS, SOC. ANON.
FABRICANTES DE PERFUMES

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 marzo 1935, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 diciembre 1934.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y remuneración de los salientes.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Director.
e.7 mar.-N.° 12.276-v.25 mar.

INSTITUTO ENDOCRINICO ZIMASA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1935, en el local del Instituto, calle 25 de Mayo 553, a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años y de un Director Titular por el término de dos años.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja social los certificados provisorios o las acciones o constancias del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrá el mismo efecto el o los recibos de las cuotas pagadas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.
e.6 mar.-N.° 12.226-v.23 mar.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del mes de Marzo a las 15,30 horas, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Cangallo N.° 564, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1934, e informe del Síndico;
2.° Fijar la distribución de las utilidades;
3.° Elegir un miembro del Consejo de Administración;
4.° Elegir dos miembros del Consejo de Administración;
5.° Elegir Síndico y Síndico suplente;
6.° Autorizar al Presidente de la Asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, en la Capital Federal, todos los días hábiles de. 15 a 16 horas, hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar, media hora después de la señalada, con el número de Accionistas que concurra.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

El Secretario.
e.6 mar.-N.° 12.217-v.23 mar.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO ARGENTINA BELGRANO

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1935, a las 21 horas, en Monroe 3061, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva y preservación del Balance.
2.° Elección del Presidente.
3.° Elección de 5 miembros titulares de la C. D.
4.° Elección de 6 suplentes por 2 años y 1 suplente por 1 año de la C. D.
5.° Designación de 2 revisadores de Caja.
6.° Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.
7.° Discusión libre.

La Comisión Directiva.
e.6 mar.-N.° 12.214-v.23 mar.

NAVIFRANCE
COMPAÑIA FRANCO SUD-AMERICANA DE COMERCIO MARITIMO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1935 a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 359, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1934.
3.° Remuneración al Directorio y Síndico.
4.° Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante el ejercicio 1935.
5.° Elección de dos Directores Titulares por el término de tres años.
6.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1935.

El Directorio.
e.6 mar.-N.° 12.265-v.23 mar.

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Martes 26 de Marzo de 1935, a las 17 horas, en el salón de asambleas del Banco Popular Argentino, Florida esquina Cangallo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de Presidente del Directorio, por terminación de mandato del señor doctor Manuel A. Portela.
3.° Elección de tres Directores por tres años, por terminación de mandato de los señores Carlos de Tomasi, Américo E. Aliverti y Andrés Maraspín. Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, como lo dispone el Art. 34 de los Estatutos.

Nota: Recuérdase a los señores Accionistas que, según el Art. 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas en la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

El Directorio
e.6 mar.-N.° 12.227-v.23 mar.

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de marzo próximo, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de una proposición del Directorio, relativa a los debentures emitidos por esta Sociedad.
b) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, los Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Oficina Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Directorio
e.6 mar.-N.° 12222-v.23 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL WALKER HNOS. LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local social calle San Martín 492, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de remuneración del Director y Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle San Martín 492, por lo menos, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

H. H. Leng, director.
e.7 mar.-N.° 12.229-v.23 mar.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1935 a horas 16 (4 p.m.) en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1934, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° — Elección de cinco Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal que terminan su mandato. Tres Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Ramón Alvarez y Gerardo Lava que igualmente terminan su período. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos.

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, presidente.

e.18 feb.-N.° 11.914-v.14 mar.

HOTELES NOGARO, S. A.

Asamblea General Extraordinaria y Segunda Asamblea Ordinaria Anual

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y a la Segunda Asamblea Ordinaria Anual, que tendrán lugar el 29 de Marzo de 1935 a las 16 horas y 17,30 horas respectivamente, en la sede social, Hotel Nogaró, Diagonal Julio A. Roca 562, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria

1.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

2.° Resolver sobre los gastos efectuados por ensanche, reformas y refacciones del Grand Hotel Nogaró de Mar del Plata.

Orden del Día de la Segunda Asamblea Ordinaria Anual

1.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta correspondiente.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Noviembre de 1934, e informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de la Capital. — (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.8 mar.-N.° 12.365-v.26 mar.

LAVADERO Y TINTORERIA DE FLORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 34.ª Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 28 de Marzo del corriente año, a las 16,30 horas en el local de la Sociedad calle Suipacha N.° 544, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 33.° ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y su suplente.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en esta Administración por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

El Directorio.

e.8 mar.-N.° 12.359-v.26 mar.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 marzo próximo, a las 10 horas, en el domicilio social Chacabuco 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y Síndicos.

El Directorio

e.23 feb.-N.° 11.983-v.14 mar.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 21 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Tucumán N.° 141.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Destino de las Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio;

2.° Elección de seis Directores titulares;

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente;

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935.

El Directorio

e.25 feb.-N.° 11.984-v.15 mar.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935.

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 40.° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de marzo a las 16 horas, en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria.

3.° Balance General e informe del Síndico.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5.° Carta petitorio de la señora Vda. de Pablo Fridman.

6.° Elecciones de: Presidente, Secretario, Protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente.

El Directorio.

e.26 feb.-N.° 12.090-v.16 mar.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA., JAMONES FOX"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 25 marzo 1935, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, dividendo e informe del Síndico.

2.° Elección de dos directores por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Presidente

e.7 mar.-N.° 12.289-v.25 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA
(Deutsche Schulvereinigung)
José Hernández 2247

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 inc. a de los Estatutos, se convoca a los señores socios a

Asamblea General Extraordinaria

que tendrá lugar el día 25 de marzo próximo a las 21 horas en el local de la escuela, calle José Hernández 2247, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación y modificación de los Estatutos de la Asociación.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios, que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, la Asamblea formará quórum con los socios presentes.

La Comisión Directiva

e.6 mar.-N.° 12.224-v.18 mar.
e.20 mar.-N.° 12.285-v.23 mar.

SOCIEDAD FINANCIERA DE GESTIONES Y GARANTIAS S. A.
S. O. F. I. G. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la Sede Social, calle San Martín 233 (3er. piso), el día 31 de Marzo de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4.° ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1934, Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director en reemplazo del que termina su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1935.

4.° Designación de un Secretario y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones integradas o sus certificados nominativos, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo ... de 1935.

El Directorio.

e.9 mar.-N.° 12.329-v.27 mar.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA METROPOLITANA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle 25 de Mayo 179, 1er. piso, el día 26 de Marzo, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 4.°, ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Constitución de la comisión de control de las Reservas Garantizadas de "La Metropolitana", mediante la elección de tres asegurados de la Compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales.

3.° Elección de siete Directores titulares y de dos suplentes, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 9 y 30 de los Estatutos sociales, y elección por un año de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Febrero 27 de 1935.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Director.

e.1.° mar.-N.° 12.135-v.21 mar.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de marzo de 1935, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de Síndico y suplente.

3.° Designación de Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — El Presidente.

e.1.° mar.-N.° 12.182-v.23 mar.

LA PLATENSE

Sdad. Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de marzo del corriente año, a las 14 horas, en Jujuy 528, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de Director y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas el artículo 15 del Estatuto.

El Directorio

e.1.° mar.-N.° 12191-v.21 mar.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA ASEGURADORA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo de 1935, en el local Social de la calle Callao 295 (entrepiso), a las 14 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o elección para completar los períodos estatutarios de cinco Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

2.° Autorización al Directorio para tratar, con amplios poderes, la fusión de la Compañía y, para ese objeto, la eventual liquidación de los valores el Balance Social que juzgue necesaria, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos.

El Directorio.

e.11 mar.-N.° 12.347-v.28 mar.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1935, a las 18 horas, en Reconquista N.° 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, inciso 1.° del ejercicio 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto.

El Directorio

e.9 mar.-N.° 12.380-v.27 mar.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1935, a las 9, en el local de la Sociedad, Av. L. N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1934, Informe del Síndico y Distribución de Dividendo.

2.° Remuneraciones previstas por el artículo 14, inciso i).

3.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el Ejercicio de 1935.

5.° Designación de 2 señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma.

Una vez terminada esa Asamblea General Ordinaria, se celebrará a continuación una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión del capital oro sellado de la Sociedad en moneda nacional de curso legal, mediante la substitución de las actuales acciones de $ 100,— oro sellado cada una, por acciones nuevas de $ 225.— m|n. de c|l. cada una.

2.° En caso de ser aprobado el punto primero, reducción del capital social a la suma de $ 5.062.500,— m|n., y devolución a los accionistas de la suma de $ 2.27 m|n. por cada acción, que corresponde a la diferencia entre el nuevo valor de $ 225,— m|n., de cada acción y el equivalente en moneda legal de $ 227,27 m|n. del antiguo valor de la acción de $ 100,— oro sellado.

3.° En caso de ser aprobados los puntos 1.° y 2.°, reforma del artículo 4 de los Estatutos, según proyecto preparado por el Directorio a los efectos de ajustar dicho artículo en lo concerniente al capital social a la transformación de dicho capital oro en capital papel.

4.° Reforma de los artículos 9, 10, 11, 13, incisos (a) e (i) del artículo 14 de los Estatutos con arreglo a un proyecto preparado por el Directorio y cambio de numeración de algunos artículos que no se reforman, para mantener el orden correlativo.

5.° En caso de ser aprobada la reforma propuesta por el Directorio al artículo 9 de los Estatutos, elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio hasta el número de 5 fijado en el artículo de los Estatutos reformados, los que entrarán en funciones una vez aprobada la reforma por el Poder Ejecutivo.

6.° Autorización al Presidente del Directorio o a la persona que éste designe, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas o de los Estatutos y para realizar todos los trámites necesarios para su debida protocolización, publicación e inscripción.

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social hasta el día 22 del corriente mes, según artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1935.

El Directorio.

e.7 mar.-N.° 12.242-v.25 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Patricios 1053 - Buenos Aires

AVISO

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1935, a las 17.15 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría N.° 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, e informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Presidente.

e.7 mar.-N.° 12.235-v.26 mar.

COLAS LTDA.
Sociedad Anónima Sud Americana de Asfalto Frío

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1935, a las 11 horas, en su local social, calle Sarmiento N.° 424, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1934.

2.° Retribución al Directorio y Síndico.

3.° Elección de un nuevo Directorio, fijando la duración de su mandato y número de sus componentes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de junio de 1934.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días anteriores de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos de las mismas otorgado por un Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

El Directorio.

e.9 mar. N.° 12.332 -v.27 mar.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1935, a las 14 horas, en el local Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1934, y reparto de utilidades.

2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo ... de 1935. — F. G. Lockwood, secretario.

e.11 mar.-N.° 12.345-v. 28 mar.

"LA CLARA"
S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 29 ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934 y aplicación de utilidades.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito en Bancos o Casas Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo ... de 1935.

El Presidente.

e.11 mar.-N.° 12.390-v.28 mar.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de Marzo de 1935, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Patagones N.° 2554, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Consideración de la actuación del Directorio en sus gestiones comerciales

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Andía y Bienvenido Jaunandreu, por cesación de mandato.

4.° Fijación de intereses sobre préstamos a la Compañía.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Remuneración al Síndico.

7.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Laurencio Adot Andía, Presidente.

e.11 mar.-N.° 12.395-v.28 mar.

MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1934.

2.° Fijar el número de Directores.

3.° Elegir Directores, Síndico y Síndicos suplentes.

4.° Designar dos accionistas para aprobar el acta.

El Directorio

e.-11 mar. N.° 12.340 v.-28 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

Resistencia

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria, el domingo 17 de marzo en curso, en el edificio social, calle Juan B. Justo N.° 167, Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y deliberación del acta anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección para renovación de la Junta Directiva, en los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes por terminación período de los señores José López Alvarez, Angel Otero, Maximino Gutiérrez, Jose Lafuente, Miguel Lagranja, Cesáreo García y Enrique Emperador respectivamente. Un vocal suplente por un año en reemplazo de Juan López, ex socio.

4.° Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e.11 mar.-N.° 12.407-v.16 mar.

"LYON ARGENTINA"
Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyón-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 3 de abril de 1935, a las 19 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas desde el 1.° de Enero 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Elección de dos Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Jacque Hausheer e Yves Dennis, que terminan su mandato el 31 de diciembre de 1935.

3.° Elección de 5 Directores titulares plente y fijar la retribución que les será asignada.

4.° Elección de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Yves Dennis, vicepresidente en ejercicio.

e.12 mar.-N.° 12.349-v.2 abr.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de abril de 1935 a las 16 horas en la calle Reconquista 336, piso 11 departamento X, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, inclusive la repartición de utilidades.

2.° — Elección de tres Directores Titulares, un Síndico y un Síndico Suplente. Todos por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.12 mar.-N.° 12.413-v.29 mar.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS LTDA.

CONVOCATORIA

No habiéndose realizado en la fecha fijada por la primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria, por falta del quórum exigido por los Estatutos, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la celebración de dicha Asamblea, que tendrá lugar el 22 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de mayo de 1934.

2.° Consideración y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

F. B. Preston, presidente y director general. — M. Dambert, secretario.

e.9 mar.-N.° 12.387-v.21 mar.

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General correspondiente al décimonono ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1934.

3.° Elección de Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico.

6.° Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

H. M. Thorndike, presidente. — R. M. Leonard, secretario-tesorero.

e.9 mar.-N.° 12.388-v.26 mar.

TREFAULT & RODRIGUEZ CANAVERI S. A. CONSTRUCCIONES

Convocatoria a Asamblea

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Marzo del corriente año 1935, a las 12.45 horas, en la sede social, calle Florida número 229, piso 5.°, escritorios 516-518, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 4.° Ejercicio fenecido el 1.° de Enero de 1935, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de tres Accionistas para integrar el Directorio en los casos previstos en el artículo 17 de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Además se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Ordinaria, precedentemente anunciada, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma parcial de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea o presentar el certificado de depósito de las acciones en un Banco (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Gerente.

e.8 mar.-N.° 12.313-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA, S. A. F. A.

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo corriente a las 16 horas, en el local social Potosí 4058|60, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del C. de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Remuneración de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 mar.-N.° 12.314-v.26 mar.

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES "F. I. M." F. I. M.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea Extraordinaria para el 27 de Marzo 1935, en Sarmiento 378, a las 15 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de una solicitud presentada por un núcleo de suscriptores remisos, que piden la derogación de las penalidades previstas por el Art. 9.° de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

El Directorio.

e.8 mar.-N.° 12.354-v.26 mar.

SEDALANA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de marzo de 1935, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1934, conjuntamente con la distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores suplentes, por un año y de un Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e.8 mar.-N.° 12.310-v.26 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA (Deutsche Schulvereinigung)

José Hernández 2247

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la 38° Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de marzo de 1935, a las 21.30 horas, en el local de la escuela, calle José Hernández 2247, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva.

3.° Elección de un Síndico titular y suplente.

4.° Declarar subsistente la autorización dada en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de marzo de 1929, relativa a la venta de las propiedades sitas en la calle Paraguay números 2641, 2645 y 2651.

5.° Autorización para gestionar una ampliación del gravamen hipotecario existente sobre el inmueble de la calle Cuba 1714.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

La Comisión Directiva

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea formará quórum con los socios presentes.

e.9 mar.-N.° 12.285-v.23 mar.

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Abril de 1935, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° — Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° — Elección de tres Directores y sus suplentes, designación del Presidente y su suplente en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1935.

El Directorio.

e.6 mar.-Nos. 12223 y 12228-v.23 mar

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimoquinto, de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de Marzo de 1934, a las 11 horas, en la Sede de la Sociedad, en lle Cangallo N.° 667, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y modificación consiguiente del artículo tercero de los Estatutos.

2.° Modificación de los artículos undécimo y décimoséptimo de los Estatutos (Reuniones del Directorio y número de publicaciones para Asambleas en segunda convocatoria).

3.° Autorización a los Directores para tramitar la aprobación de la reforma de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, su protocolización, publicación e inscripción.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos al fijado para la reunión.

El Directorio.

Buenos Aires, Marzo .. de 1935.

e.6 mar.-N.° 12.275-v.23 mar.

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 671, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario presentado por el Directorio, y el dictamen del Síndico.

b) Fijar la remuneración a los Directores y Síndico para el año 1934.

c) Elección de Síndico titular y Suplente para el próximo Ejercicio.

d) Distribución de las utilidades.

e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, los Accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario de las mismas, en la Oficina Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Directorio.

e.6 mar.-N.° 12.222-v.23 mar.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA

Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 30 de Marzo a las 15 y 30 horas, en n.| local social, Galería Güemes, local 201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1.° de Enero a 31 de Diciembre de 1934 y Presupuesto para el ejercicio 1935.

3.° Aprobación de:

a) Gasto de un mimeógrafo.

b) Cuota anual de dos pesos, para sufragar gasto de la placa de homenaje a la memoria de los consocios fallecidos y de la cuota anual de dos pesos, para fomento de la Biblioteca, Museo y Oploteca Militar.

4.° Designación de dos consocios (Ejército y Armada) para refrendar el acta de la Asamblea.

5.° Gestiones para el ejercicio 1935, respecto a la igualación de sueldos y modificación en las Leyes Orgánicas del Ejército y Armada.

6.° Elección de:

Vicepresidente 2.° (Ejército), por 3 años.

Directores titulares:

Ejército: Dos.

Armada: Tres.

Directores Suplentes: (3 años):

Ejército: Dos.

Armada: Dos.

Comisión de Cuentas: (1 año).

Titulares: Dos del Ejército y uno de la Armada.

Suplentes: uno del Ejército y uno de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

El Directorio.

e.11 mar.-N.° 12.406-v.28 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEO LA REPUBLICA LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General correspondiente al décimoquinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1934.

3.° Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4.° Elección del Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Ernesto E. Gallacher, director general. — O. J. Marzorati, secretario.

Nota: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 28 de Marzo, a las 11 horas.

e.11 mar.-N.° 12.398-v.29 mar.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA, S. A.

(Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de marzo 1935, a las 15 horas, en el local Cangallo 5175, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.9 mar.-N.° 12.326-v.27 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1935, a las 19½ horas, en la calle Córdoba 2678, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1934.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Secretario.
e.9 mar.-N.° 12.333-v.27 mar.

OERTLY — VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1935 en la Sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11.° ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.
3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.
4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.
5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el Artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuar la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
Enrique Oertly, administrador único.
e.9 mar.-N.° 12.327-v.27 mar.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha N.° 172, el día 26 del corriente mes, a las 18 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 24.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1935.
3.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos. Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1935.
V. B. Otamendi, secretario.
e.9 mar.-N.° 12.320-v.26 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1935, a las 10,30 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General correspondiente al décimo primer Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934.
3.° Elección de Directores, de acuerdo con los Estatutos.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Remuneración del Directorio y Síndico.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

José M. Vilanova, presidente. — R. M. Leonard, secretario-tesorero.
e.9 mar.-N.° 12.337-v.26 mar.

COMPAÑIA NACIONAL DE PETROLEOS, LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1935, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 23° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1934, y Distribución de utilidades.
3.° Elección de los Directores de acuerdo con los Estatutos.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Remuneración del Directorio y Síndico durante 1935.
6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

F. B. Preston, presidente y director general. — M. Dambert, secretario.
e.9 mar.-N.° 12.336-v.27 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTD.

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Corrientes N.° 2285, el día 28 de marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Designar una suma especial para el Fondo de Rescate.
4.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
5.° Elecciones: Por 1 año: 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Protesorero y 1 Vocal.
Por 6 meses: 1 Prosecretario.
6.° Designar 2 accionistas para firmar el Acta.

Rogamos su puntual asistencia.

El Directorio
e.9 mar.-N.° 12.335-v.27 mar.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas-Eldorado y Puerto Aguirre. (Distrito 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.°.

Ramón R. Tula, Director de Correos.
e.12 mar.-v.21 mar.

Exp. 34.014 D. C.|32.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis y Villa Dolores (Dto. 7.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.°, San Luis.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.11 mar. v.20 mar.

Exp. 2.636 D-10.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Banda, la estación ferroviaria local y (Km. 658) Los Naranjos (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.°, Santiago del Estero.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.11 mar. v.20 mar.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Distrito 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito Mendoza.

R. R. Tula, Director de la Dirección de Correos.
e.9 mar.-v.18 mar.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Marzo, para la contratación de un local con destino al funcionamiento del "Anexo-Cabecera", Distrito 10. Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del Distrito 10., Santiago del Estero.

Urbano Fourcade, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.9 mar.-v.18 mar.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la Ciudad de Azul (Distrito 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.9 mar.-v.18 mar.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Marzo, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Distrito 4.°), como asimismo, el intercambio postal entre la Cabecera de 4.° Distrito, y las estafetas, Barrio Acevedo, Pueblo Otero y Villa Centenario.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito, Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.9 mar.-v.18 mar.

Llámase a licitación pública para el 9 Abril 1935, a las 14 y 14,20 horas, por: tubos para calderas. (Pliego 3190); colocar techos a tanques (3191). Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. Buenos Aires.

e.9 mar.-v.18 mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1935, a las 14 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez situado en Mercedes F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar del primero de mayo próximo. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en el mismo establecimiento o en la sede de la Sociedad, Reconquista 269, Capital Federal.

Las Inspectoras
e.11 mar v.20 mar.

Instituto Angel T. de Alvear Luján — F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de carne al Instituto "Angel T. de Alvear", por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo próximo. Para informes dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Las Inspectoras.
e.2 mar. v.31 mar.

Llámase a licitación pública para el día 5 de abril de 1935, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, por el término de cuatro meses, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.
e.8 mar. v.16 mar.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Abril próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ m|n.
Pavimentación 1904, Ley 4391	67.700.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 5.ª	441.100.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 6.ª	401.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 9.ª	340.800.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 10.ª	290.200.—
Bonos Pavimentación, Ley 11.593, serie 3.ª	28.700.—
Bonos Pavimentación, Ley 11.593, serie 4.ª	19.900.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril entrante hasta el día 30 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

El Secretario Gerente.
e.7 mar.-v.22 mar.

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "B" $ 565.400 m|n.
Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie "E", $ 578.700 m|n.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo lacrado y sellado.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril entrante hasta el día 30 del mismo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.
El Secretario Gerente.
e7 mar.-v22 mar.

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1935, a las 15 horas, para la provisión de máquinas, materiales y artículos generales, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Casa de Moneda, Defensa N.° 646.
El Director.
e.8 mar. v.16 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 1.° de Marzo de 1935, para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante el segundo semestre del año en curso, en los siguientes establecimientos dependientes de este Ministerio: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Instituto Tutelar de Menores Mujeres "Cayetano Zibecchi" de Juárez, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, Registro de la Propiedad y Boletín Judicial.

El detalle de los artículos a adquirirse es, en conjunto, el siguiente:

Escobería y canastería—

125 kilos alambre galvanizado, número 19.
50 kilos alambre crudo, número 16.
10 kilos azufre en polvo.
5 kilos clavos para escobas.
50 kilos clavos (4|20, 6|18, 7|25, 12|50, 15|60 y 9|30.
1.160 cabos de escobas de pino, 1.10 m. largo.
50 cabos para cepillos de pino, 1.30.
80 kilos hilo de tres hebras colores surtidos.
5 kilos grapas, N.° 14|20.
23 kilos caña de la India, número 3.
22 kilos caña de la India, número 5.
800 maderas de sauce p| cepillos, N.° 3.
60 maderas de sauce, p| cepillos N.° 20 c|tapa.
500 maderas de sauce, p| cepillos N.° 10 c|tapa.
1 docena maderas p|cepillos de barrer encerado, cabeza de lobo.
2 docenas maderas p|cepillos de uñas.
2 docenas madera p|cepillos de pomada de calzado.
3 docenas maderas p|cepillos de uñas.
2 docenas maderas p|cepillos de mesa, N.° 18.
2 docenas maderas p|cepillos de piso, N.° 20.
400 kilos mimbre amarillo de 7 pies.
400 kilos mimbre amarillo de 4 a 5 pies.
15 kilos mimbre latón.
312 kilos mimbre esterilla.
515 kilos mimbre finito.
200 kilos palos amarillos.
4 kilos pita de 0.16 de largo.
80 kilos piazábal.
185 pajas de Guinea de primera calidad.
de 0.86 de circunferencia cada atado.
220 kilos palos de mimbre.
120 rondines de 50 agujeros.
91 kilos trevia de 1.°
100 maderas con tapa para cepillo cab.
7 cerdas negras.
3 cerdas blancas.
10 kilos alambre galvanizado número 22.

Artículos sanitarios—

1 bola para caños de cloacas, de hierro común.
3 brochas para cloaquero, buena clase.
20 cañas para cloaqueros de 2.00 mts. 0.02 de grueso, buena clase.
10 cepillos circulares para caña.
2 tirabuzones para caña de cloaquero.

Las propuestas serán abiertas el día 1.° de Abril próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio, del señor Escribano Mayor del Gobierno.
Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los señores interesados desde la fecha en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, Ciudad.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1935. — Luis Ricci, Director de Administración.
e1.° mar.-v12 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión volcador, con capacidad de dos y media toneladas en fábrica y un tractor de 18 a 22 HP. en el tiro. El pliego de condiciones puede solicitarse en su local, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde se abrirán las propuestas ante los interesados que concurran, el día 8 de abril próximo.
e.8 mar. v.16 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 10 de abril 1935 entre las 14 y 15,20 horas por: Material fotocinematográfico (Pliego 3192), medicamentos (3193); repuestos calderas (3194); caños (3195); equipo soldadura eléctrica (3196). Retirarlos: Pasco Colón 922; Oficina 41, Buenos Aires.
e.11 mar. v.20 mar.

Llámase a licitación pública para el 11 de abril 1935 entre las 14 y 15 horas por: Cadenas transmisión (Pliego 3197); tambores (3198); hierro (3199); material rotary (3200). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.11 mar v.20 mar.

Llámase a licitación pública para el 5 abril 1935 entre las 14 y 15,30 horas, por barras sondeo (Pliego 3177); material limpieza (3178); torres perforación y bombeo (3179); edificio para talleres (3180); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.8 mar. v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el 3 abril 1935, entre las 14 y 15,20 horas por material perforación (Pliego 3167); libros en blanco (3168); herramientas (3169); cinta de asbestos (3170); formularios (3171); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.8 mar. v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el 4 abril 1935 entre las 14 y 15,20 horas, por formularios (Pliego 3172); hierros (3173); cadena de transmisión (3174); cabo manila (3175); cable de acero (3176); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.8 mar. v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el 8 abril 1935, entre las 14 y 16.20 horas por: hierros (Pliego 3181|82); explosivos (3183); cubiertas y cámaras (3184); tubos para calderas (3185); cabo manila y piolín (3186); papel lija y esmeril (3187); formularios (3188). Retirarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41, Buenos Aires.
e.8 mar.-v.16 mar.

Llámase a licitación pública para el 1.° de abril 1935, entre las 14 y 15,20 horas, por: material de garage (pliego 3155); repuesto aparato bombeo (3156); llaves varias (3157); limas (3158); barras de sondeo y uniones (3159). Retirarlos, Paseo Colón 922, Ofic. 41, Buenos Aires.
e.1.° mar. v.31 mar.

Llámase a licitación pública para el 2 abril 1935, entre las 14 y 15.40 horas, por: válvulas (pliego 3160); estaño y plomo en lingotes (3161); material de limpieza (3162); material perforación (3163); herramientas taller (3164); cañería de entubación (3165).
Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.2 mar. v.31 mar.

Llámase a licitación pública, para el día 25 de marzo 1935 entre 14 y 15 horas por: artículos limpieza (Pliego 3145); pinceles (3146); placas (3147); guinche eléctrico (3148). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e1.° mar.-v25 mar.

Llámase a licitación pública, para el día 27 marzo 1935 entre 14 y 14.30 horas por: construcción plataforma elevada (Pliego 3149); ampliación Sección Talleres y Almacenes (3150). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.1.° mar.-v.26 mar.

Llámase a licitación pública, para el día 25 marzo 1935, entre 14 y 15 horas por formularios (Pliego (3141); ropa de amianto (3142); llaves (3143); limas (3144). Rtirarlos Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires,.
e.1.° mar.-v.25 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 32186-DT-934 OSN)
Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y transporte de caños de hormigón armado para la 3ra. y 4ta. Sección de la Cuenca del Arroyo Maldonado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de abril próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.
e.13 mar. v.22 mar.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para provisión de cañerías y accesorios de hierro fundido, válvulas, cañerías de acero y válvulas especiales destinadas a las obras de la Capital Federal y ciudades de provincias, cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el próximo 15 de abril, a las 15 y 30 horas, que ha sido modificado el Pliego de Condiciones en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, de 11 a 15 y 30 horas.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1935. — J. Ivaldi, secretario.
e.11 mar-v.15 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de abril de 1935, a las 14 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a la Comisaría de Puerto Nuevo, en la intersección de la Av. Costanera y calle Maipú de esta Capital.
Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.
En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de veinte pesos moneda nacional.
e11 mar.-v20 mar.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos destinados a los caminos de Salta a Tucumán por Río Piedras y Salta a Catamarca por Cafayate. — Salta. — $ 22.960.
Para el día 15 de Marzo, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 feb.-N.° 1.661v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.661v.15 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Arroyo Timboy en el camino de Curuzú Cuatiá a Concordia y ramal a Monte Caseros, tramo ramal a Monte Caseros, Corrientes. — pesos 99.276.
Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 feb.-N.° 1.659-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.659-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo Las Flores-Azul, Sección Las Flores-Cacharí, Km. 30 a Km. 60,356, y puente sobre el Canal N.° 11. — $ 324.131.
Hasta el día 9 de Marzo próximo en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 feb.-N.° 1.657-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.657-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca y Patagones, tramo San Justo Cañuelas, Sec. Km. 35 a Km. 43,206. — Buenos Aires. — $ 58.092.
Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado de La Plata o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 feb.-N.° 1.655-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.655-v.15 mar.

Licitación pública de las obras de conservación del camino de Esquina a Sauce y Límite con Entre Ríos, Kms. 116,600. — Corrientes. — $. 44.247.
Hasta el día 9 de Marzo en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.15 feb.-N.° 1.653-v.19 feb.
e.12 mar.-N.° 1.653-v.15 mar.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alfonso. Caminos de Alfonso hacia Pinzón, La Cora y Pergamino, $ 46.589.

Hasta el día 22 de Marzo en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 feb.-N.° 1.696-v.16 mar.
e.25 mar.-N.° 1.696-v.28 mar.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 392, hasta el día 8 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de las estructuras metálicas y demás elementos y accesorios destinados a la construcción de un galpón para Puerto Concordia.

Las planillas y especificaciones, pueden retirarse, previo pago de $ 6.—, en sellado nacional, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.11 mar v.20 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

5 de abril de 1935: Carpintería metálica (O. C. 123|35).

9 de abril de 1935: Lonas para vagones (O. C. 1944|34).

10 de abril de 1935: Alambre cobre electrolítico (O. C. 75|35).

11 de abril de 1935: Chapas hierro canaleta (O. C. 185|35).

16 de abril de 1935: Estructuras metálicas (O. C. 122|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que se le asigne a cada uno.

La Administración.
e.8 mar. v.16 mar.

Llámase a licitación pública, para la provisión de clavos y eclisas para riel, en las cantidades y demás condiciones que figuran en los pliegos Nros. 240|35 y 241|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 1.° de Abril de 1935, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración.
e.2 mar.-v.31 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Antonio Monzón**, ex empleado de la cabecera del "Distrito 12°, Paraná", de la Dirección General Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 85 m|n., importe de la deuda dejada en la citada repartición, reposición de fojas y gastos de edictos. — Prevíenese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 8|1935).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 mar.-N.° 29 s|p.p-25 mar.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Monferrer**, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formaliza por resolución N.° 179|935, por la suma de $ 166,25 m|n., por otorgamiento indebido de pasajes, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—
e.13 mar.-N.° 31 s|p.p.-v.25 mar.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex encargado de la estafeta "La Cañada, Distrito 10°, Santiago del Estero", don **Juan Angel Coria**, para que dentro del término de diez días contados desde la primera publicación de este edicto comparezca por sí o apoderado para contestar el cargo que se le formalizó por la suma de $ 74,84 m|n., importe del saldo deudor que arroja su cuenta con la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de valores declarados, sustraídos y boletines extraviados. Todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expediente 4|508-D|1934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 mar.-N.° 30 s|p.p.-v.25 mar.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Grandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
El Secretario
e.23 feb.-v.2 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Astorga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935.
El Secretario
e.23 feb.-v.2 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Burlando**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.
El Secretario
e.2 mar-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor del Río**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — El Secretario.

e.-16 feb. v.-26 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Martini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935.
El Secretario
e.2 mar-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Bieleschi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935.
El Secretario
e.2 mar-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Cabali**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.
El Secretario
e.2 mar-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Moggia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935.
El Secretario
e.2 mar-v.9 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Quaranta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

e.16 feb. v.26 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dosil**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1935.
El Secretario.
e.9 mar.-v.13 abr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Liberato López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
El Secretario
e.23 feb.-v.2 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Pellechia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1935.
El Secretario.
e.9 mar.-v.13 abr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio José Sarmiento, (a) Payuca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario, a cargo de la Secretaría N.° 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 360 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Funes**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados, desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 356 s|p.p. -v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barreiro**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 361 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Castelli o Pedro Castelli**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

e.13 mar.-N.° 362 s|p.p.-v.17 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ebherardo van Ingen**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

e.13 mar.-N.° 358 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Parada**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.13 mar.-N.° 349 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Colín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.13 mar.-N.° 350 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 347 s|p.p.-v.17 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Otero**, procesado por el delito de hurto, que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.13 mar.-N.° 364 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Armando Volper o Volpe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 357 s|p.p.-v.17 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Carmen de Baizan y Fructuoso Baizan**, procesados por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.13 mar.-N.° 346 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Offeneg**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.13 mar.-N.° 339 s.p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Samuel Grinberg**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.13 mar.-N.° 341 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Dogliotti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 mar.-N.° 348 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Olavarrieta**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario a cargo de la Secretaría número 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 359 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ramón Velazco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e.13 mar.-N.° 338 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a los herederos de don **Fermín Errea**, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de siguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero .. de 1935. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e.13 mar.-N.° 337 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Colombo, Juan Carlos Bau Peyrano y Primitivo Tello**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mar.-N.° 345 s|p.p.-v17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Alfonso Gómez García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 mar.-N.° 355 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Pastor Iglesias**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mar.-N.° 344 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Remo P. Pollaroli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 mar.-N.° 340 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Cornelio Saavedra**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 mar.-N.° 352 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Meyer**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.13 mar.-N.° 363 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rapa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.13 mar.-N.° 353 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Bagna**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13 mar.-N.° 354 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Roberto Colquhoun**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.13 mar.-N.° 343 s|p.p.-v.17 abr.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Ireneo José López**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.13 mar.-N.° 342 s|p.p.-v.17 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amelia de Bergamaschi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2.306, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.14 feb.-N.° 287 s|p.p. v.23 mar.

El Juez en lo Civil doctor **Manuel Orús**, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Eulogio Caís**.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.13 feb.-N.° 277 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor **Francisco D. Quesada**, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Pastora Mora o Pastora Mora de Velázquez**.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.6 feb.-N.° 238 s|p.p.-v.14 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Carlos Solé**, procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 296-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Otelo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.20 feb.-N.° 292-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 297 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Máximo González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 298 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ladislao Reiner**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e20 feb.-N.° 300 s|pp.-v28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Schwarz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 feb. N.° 280 s|pp. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, a|c. Dr. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elías Lipcovich**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por reiteradas defraudaciones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 293-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1935. — José Luis Romero Victorica, Carlos P. Sagarna, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.20 feb.-N.° 294-s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **José Lalo (a) Nené** y a **Zoraida o Zulema Villanueva**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue al primero por corrupción y tentativa de aborto, y a la segunda, por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.20 feb.-N.° 299 s|p.p. v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mazagalli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. - Horacio Piñero, Ernesto N. Black, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.20 feb.-N.° 290-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 332 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rosendo Aenlle**, procesado por el delito de tentativa de estafa y falsificación de firmas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Sixto Oveñero, secretario.

e.27 feb.-N.° 328 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Víctor Laurino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.27 feb.-N.° 329 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Picallo (a) "El Ñato"**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Hernán Elizalde, secretario.

e.27 feb.-N.° 330 s|p.p. v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a cargo del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eulogio Domingo o Domingo Eulogio Arusada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

e.27 feb.-N.° 331 s|p.p. v.5 abr.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Wencel Brozarscek**.

Buenos Aires, Julio 21 de 1934. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 234 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Viale**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1935. — Secretario a cargo de la Secretaría N.° 60. Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 333 s|p.p. v.5 abr.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **María Catalinich**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.20 feb.-N.° 289-s.p.p.-v.28 mar

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Jacobo Rofman**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones contra Jacobo Rofman, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 27 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.27 feb.-N.° 319 s|p.p.-v.18 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 271-s.p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nicolás Sagami**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — **Jorge Ravagnán**, secretario.

e.6 feb.-N.° 236 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Quinteyro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.27 feb.-N.° 326 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Basilio Genaro Cano**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 335 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Menstedt o Nienstedt**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no hiciere.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 336 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orfilia del Carmen**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.27 feb.-N.° 324 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Salvador Coloiani**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosarellas, secretario.

e.27 febr.-N.° 987 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ginani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 334 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 feb.-N.° 244 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. G. Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Aurelio López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, artículo 92, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 282- s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 284 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Elidia Luisa R. F. Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a prestar declaración en el expediente N.° 2329, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Rosario, Diciembre 26 de 1934. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.13 feb.-N.° 288 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **María Elena Indart**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 feb.-N.° 320 s|p.p.-v.5 abr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Joaquín Báez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.20 feb.-N.° 303 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Julián Pedro Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 feb.-N.° 291-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Geri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 281 s|p|p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 257 s|p.p. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Aquiles Damianovich**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 273-s.p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Vauni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 feb.-N.° 243 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo E. Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 275 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Carlos Meos y Pablo Fedeli**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.6 feb.-N.° 258 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 el doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Rissuti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 259 s|p.p. v.14 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Alejandro Alea**.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.6 feb.-N.° 239 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Teglia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Por la Secr. del doctor Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 feb.-N.° 325 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Jez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Miguel L. Jautus, se cita, llama y emplaza a **José Argumedo y Eduardo Camaño**, procesados por el delito de infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si así no lo hicieran.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1934. — A. Romero Carranza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, subsuelo.

e.27 feb.-N.° 321 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Petrona Coronel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 feb.-N.° 276 s|p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Esteban Carabelli**.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1934 — Ernesto G. Rom, secretario.

e.6 feb.-N.° 235 s|p.p.-v.14 mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Ricardo Penrose**.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.27 feb.-N.° 322 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Consuelo Casanovas de Picas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.6 feb.-N.° 253 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Isidoro Warchavsky**, procesado por el delito de estafa y adult. documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Sixto Ovejero, Horacio Ortiz Rosquellas, secretarios.

e.6 feb.-N.° 254 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Martínez o Luis Izquierdo (a) "El Negro Izquierdo"**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por delitos de abuso deshonesto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e.6 feb.-N.° 255 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Jacinto Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 256 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fidanza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto N. Black, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 245 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 286 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Federico Martínez y Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.13 feb.-N.° 272-s.p.p.-v.22 mar.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Mariano Pensa**

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934 — Jorge Kavagnán, secretario.

e.6 feb. N.° 237 s|pp. v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland, a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Womarowsky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 279-s|p.p.-v.22 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Almenta**, procesado por el delito de abuso de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el deltio que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 295-s|p.p.-v.28 mar

El señor Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Florentino Quiroga y Silveria Baisán o Baysa**, Secretaría N.° 22.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.20 feb.-N.° 306-s.p.p.-v.28 mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Matilde del Rosario Fernández**.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935. — Alfredo Persiani, secretario.

e.13 feb.-N.° 270 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 251-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Felide o Felede**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 feb.-N.° 252-s.p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Sibar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — E. Martínez Pena; Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 240 s|p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Alegre**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 241 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Calderaro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 242 s|p.p.-v.14 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosa Rusconi o Runconi o Ruscono**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría 9.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.20 feb.-N.° 305-s.p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland, a|c. del Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sócrates Truyol**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 285 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alfredo Pordelanne**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.6 feb.-N.° 250-s.p.p.-v.14 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **N. Bazán**, procesado por el delito de robo (sumario 9614), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 feb.-N.° 304 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor E. González Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Delfino Vila o Antonio D. Vila**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935. — Héctor E. Gonzalez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 278 s|p.p.-v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c Juzgado del doctor Beruti, se cita, llama y emplaza a **César Augustos Rivas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 feb.-N.° 283 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cirilo J. Hillar y Jorge Hillar**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.20 feb.-N.° 301 s|p.p.-v.28 mar.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Horacio Cabeza**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.20 feb.-N.° 302 s|p.p.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filemón Romanoski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, Rosendo M. Fraga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e.27 feb.-N.° 323 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Arturo Sánchez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 246 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Barrio**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.6 feb.-N.° 247 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza, a **César González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, p. a. s. Epifanio Sosa, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 248 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Mauricio Wernike**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.6 feb.-N.° 249-s.p.p.-v.14 mar.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Silvestre Beotto o Beott o Brotto o Bialto**, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 11.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.20 feb.-N.° 307-s.p.n.-v.28 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a la prófuga **Juana Gallardo**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e.6 feb.-N.° 260 s|p.p. v.14 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MANUFACTURA DE CERAMICA ARTISTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Gómez Molina, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada":

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, entre la señora Margot Jacoby, argentina, casada con el doctor Félix Weil, domiciliada en esta Capital Federal, calle Corrientes 456, e Ingeniero Federico Sebald, alemán, casado, domiciliado en Florida, F. C. C. A., calle O'Higgins 816, ambos mayores de edad, se ha convenido lo que sigue: Artículo 1.°: Queda constituída, con domicilio en Buenos Aires, calle Corrientes 222, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "**Manufactura de Cerámica Artística, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", por tiempo indeterminado. — La Sociedad podrá establecer sucursales con o sin capital asignado, dentro y fuera del país. — Artículo 2.°: El objeto principal de la Sociedad será la importación, exportación, fabricación y venta de artículos de cerámica artística de caolina, arcillo, vidrio, yeso u otros materiales moldeables, por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse la Sociedad, además, a toda otra actividad comercial o industrial que se relacione con su objeto principal. — Artículo 3.°: El capital se fija en la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 200 cuotas de $ 100.— cien pesos moneda nacional. cada una, de las cuales, la señora Margot Jacoby, aporta 199 cuotas, o sea $ 19.900.— y el señor Sebald, una cuota, o sea $ 100.—, todas en efectivo. — Artículo 4.°: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada individualmente por cada uno de los dos socios, Sra. Jacoby e Ing. Sebald. — Los Gerentes tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general y aun para aquellos actos para los cuales el artículo 1915 del Código Civil, requiere poder especial, no pudiendo, sin embargo, comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios o de extraños. — Los Gerentes podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, particulares y oficiales, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, constituir prendas comerciales y agrarias y toda clase de derechos reales; otorgar poderes especiales y generales y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Artículo 5.°: El Gerente Ing. Sebald, consagrará todo su tiempo y dedicación a los negocios de la Sociedad, y en caso de efectuar invenciones o aplicaciones de procedimientos especiales o creación de modelos nuevos, susceptibles o no de ser protegidos por patentes de invención, marcas de fábrica o cualquier amparo legal existente a la fecha, o por legislación protectora que se sancione en lo futuro, tales invenciones, procedimientos o modelos se reputarán propiedad exclusiva de la Sociedad, protegiéndose en su caso, a nombre de ésta. — El señor Sebald, recibirá a título de remuneración, por el desempeño de la gerencia, la mitad del remanente de utilidades que quedare después de haberse pagado el 8 o|o anual sobre el capital social. — A cuenta de tal remuneración el señor Sebald, podrá retirar hasta pesos 400.— mensuales. — Artículo 6.°: De las utilidades sociales, se pagará en primer término, un 8 o|o anual sobre el capital representado por las cuotas sociales, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre el Gerente señor Sebald y la Socia Sra. Jacoby. — Las pérdidas, se soportarán en proporción a las cuotas integradas, quedando limitado a su valor la responsabilidad de los socios. — Artículo 7.°: El ejercicio de la Sociedad coincidirá con el año calendario. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a las reglas del Código de Comercio con cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Artículo 8.°: Para todos los actos sociales, especialmente los enumerados en el artículo 17 de la Ley 11.645 y en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá una mayoría computada de acuerdo al tercer apartado del artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo 9.°: En caso de que la Sociedad deba liquidarse por cualquier causa, esto deberá efectuarse por los Gerentes, enajenándose globalmente y en un solo block, el fondo de comercio, con opción a favor de los socios respecto a extraños para la adquisición a igual precio de dicho fondo. — Artículo 10.°: La Sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo, sin que ello implique la constitución de una nueva entidad mercantil. — Artículo 11.°: Toda duda o divergencia de cualquier clase que sea, que surja entre las partes sobre las cláusulas de este contrato, o su cumplimiento, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, de los cuales cada parte nombrará uno, cuando sean dos, y éstos nombrarán, en caso de discordia, un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En caso de que no pudieran llegar a un acuerdo sobre la persona del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien actuará en calidad de amigable componedor único, cuando se susciten divergencias y los socios sean más de dos. — Las partes se comprometen a acatar el laudo de los o del árbitro, renunciando a todo recurso contra el laudo, incluída la acción de nulidad. — Si no obstante lo expuesto, alguna de las partes pretendiera alzarse contra el mismo, deberá depositar previamente a la orden judicial, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de que las partes invoquen ante la justicia el carácter irrecurrible del laudo y la renuncia a la acción de nulidad, para que tan pronto como la justicia reconozca tal carácter y renuncia, dicha suma pertenezca a título de pena a la otra parte que no se alzó del laudo. — A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial, incluyendo notificaciones y emplazamientos judiciales, en esta Capital Federal, la señora Margot Jacoby, en la calle Corrientes 456, y el señor Sebald, en la calle Corrientes 222. — Las partes convienen en autorizar al doctor Máximo Bomchil, para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, publicación y demás formalidades exigidas por la ley.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e-11 mar. N.° 12.391 v-15 mar

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que la **Sociedad de Responsabilidad Limitada, Establecimiento "El Potro"**, se ha disuelto por contrato privado celebrado con fecha 7 de febrero 1935, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Gregorio Saionz y Hermano.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935. — H. C. Benítez Cruz. — Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.11 mar.-N.° 12.342-v.15 mar.

"CASA CELESTINO FERNANDEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la entidad comercial "**Casa Celestino Fernández", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el que transcripto dice así:

"Entre los señores Celestino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil cuarenta y nueve; don Angel Del Valle, español, viudo, domiciliado en la calle Felipe Amoedo doscientos cuarenta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Josefa Del Valle de Fernández, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre mil cuarenta y nueve, y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil seiscientos cuarenta y tres, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1.°: Queda constituída, a partir del día de la fecha, entre los nombrados don Celestino Fernández, don Angel Del Valle, doña Josefa Del Valle de Fernández y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Casa Celestino Fernández" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando fijado su domicilio en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre novecientos setenta y cinco, siendo su duración por tiempo indeterminado. — 2.°: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de compra - venta de música e instrumentos, ediciones de piezas u obras musicales, composturas y afinaciones de instrumentos musicales, fabricación de éstos y demás ramos conexos con estos renglones, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de la República o en el exterior. — 3.°: El capital social lo forma la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en efectivo en la siguiente proporción: don Celestino Fernández: diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Angel Del Valle: cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Josefa Del Valle de Fernández: ocho cuotas, o sean ocho mil pesos moneda nacional; y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo): treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional. — 4.°: La administración de la sociedad, dirección de las operaciones y negocios y uso del rubro social adoptado, será desempeñado indistintamente por los señores Celestino Fernández y Angel Del Valle, quienes desempeñarán dichas funciones con la designación de "administrador", lo que harán constar a continuación de sus firmas, precedido del rubro: "Casa Celestino Fernández", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los socios doña Josefa Del Valle de Fernández y el doctor Alejandro Gagliardo (hijo), se ocuparán de la fiscalización de los negocios u operaciones de la sociedad y de la contabilidad en los momentos que su atención sea requerida a tales fines. — 5.°: El día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará el inventario y balance general para establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio; de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y una suma que los socios fijen en cada caso para retribuir al personal; el excedente que resulte será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: diez por ciento a don Celestino Fernández; sesenta y cinco por ciento a don Angel Del Valle; diez por ciento a doña Josefa Del Valle de Fernández, y el quince por ciento restante al doctor Alejandro Gagliardo (hijo). — En caso de resultar pérdidas, éstas serán aplicadas a cada socio en igual proporción que las ganancias. — El excedente del fondo de reserva legal podrá ser distribuído entre los socios si la mayoría de éstos, así lo decide. — 6.°: En caso de que al practicarse cualquiera de los balances, éstos arrojen pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, o cuando lo decida la mayoría de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la cual será realizada por los socios administradores conjuntamente y luego de abonadas todas las deudas sociales, el excedente será distribuído entre los socios en la forma que corresponda de acuerdo a las estipulaciones contractuales. — 7.°: El socio señor Celestino Fernández, cede gratuitamente a esta sociedad el nombre Celestino Fernández para poder formar con él, el rubro "Casa Celestino Fernández", mientras subsista la sociedad y no podrá revocar esa cesión mientras su esposa doña Josefa Del Valle de Fernández, o parientes por consanguinidad o afinidad dentro del segundo grado, figuren como socios de esta entidad. — 8.°: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pasando aviso previo de sesenta días; en este caso las utilidades o pérdidas que le correspondan al socio saliente, le serán liquidadas según el último balance y el saldo a favor del mismo le será abonado en seis cuotas semestrales de igual valor con más el interés del cuatro por ciento anual que se incluirán en cada una de ellas. — 9.°: Los socios fijarán las sumas que podrán retirar para sus gastos y que se imputarán en la cuenta Gastos Generales, por el voto de la mayoría que determina la Ley N.° 11.645, asentándose en el libro de actas que se llevará al efecto, y en el cual se inscribirán las resoluciones importantes que adopte la sociedad, ya sean sobre administración, marcha o dirección de los negocios, gastos de administración, de propaganda, compras, ventas, ventas a crédito en las que el valor exceda de un mil pesos moneda nacional, siendo facultad de cualquiera de los administradores resolverlas cuando esas ventas o crédito no excedan de dicho importe. — 10.°: Los socios administradores indistintamente, tienen la representación de la sociedad y el uso del rubro social sin limitación alguna. — Pueden ejercer a nombre de la sociedad todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como recibirlos en pago de lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar inmuebles en arrendamientos, constituir hipotecas, prendas mercantiles o agrarias a favor de la sociedad para garantizar las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad; cancelar; tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina o de cualquiera otra institución de crédito oficial o privada o de terceros, garantizando con hipoteca, prenda o prenda agraria a favor de los prestamistas el reintegro de las sumas adeudadas; solicitar préstamos en el Banco Hip. Nacional o en el de la Provincia de Buenos Aires aceptando todas las condiciones de sus estatutos o reglamentos; operar con los bancos ofi-

ciales o particulares solicitando adelantos en cuenta corriente, descuento de letras o pagarés con la firma de la sociedad o figurando ésta como endosante o aceptante; librar cheques, constituir depósitos y cuantas operaciones bancarias sean de práctica en el comercio, celebrar arreglos con los deudores de la sociedad, haciéndoles quitas o remisiones de deuda, firmando concordatos o adjudicaciones de bienes; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en las aduanas, administración pública nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y en toda clase de juicios que deban asumir el rol de actora o demandada con las más amplias facultades incluso las de transar, percibir, solicitar embargos e inhibiciones, dar y exigir fianzas o cauciones juratorias o de otra índole, someter a arbitraje, hacer denuncias y querellas. — Igualmente en la administración interna de la sociedad podrán nombrar o remover empleados. — No podrán comprometer el rubro social en operaciones o negocios ajenos a la sociedad ni dar fianzas a terceros por causas ajenas también a la sociedad. — 11.°: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el voto de la mayoría de los demás puede admitir como socios de esta entidad a los herederos del socio pre-muerto, o en defecto la parte que corresponda al socio fallecido, le será abonada a aquéllos en la misma forma que se estipula en la cláusula octava de este contrato. — 12.°: Cualquier divergencia que se suscite sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato u otras de cualquier naturaleza sobre la marcha de los negocios o dirección de los mismos, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios nombrarán, uno por cada socio con la facultad entre aquéllos, de designar un tercero, debiendo constituirse el Tribunal arbitral dentro de los diez días de su designación, pudiendo laudar sin sujetarse a las normas procesales. — El laudo que se pronuncie será inapelable y las partes deberán acatar, bajo pena de multa de quinientos pesos contra el socio o socios que se alcen y a favor de sus consocios. — 13.°: En los casos previstos en los artículos 8.° y 11.°, o cuando un socio ceda a un tercero su parte que tenga en la sociedad, las utilidades liquidadas según el balance inmediato anterior, lo serán proporcionalmente al tiempo, prescindiendo en absoluto en cuanto a las ventas, al día del retiro del socio, de su fallecimiento o de la cesión de su parte. — Conformes las partes contratantes con las trece cláusulas precedentes que ratifican y se obligan a su fiel cumplimiento, se firma este ejemplar en los sellos de diez centavos, del año en curso, numeración correlativa del doscientos veintidós mil quinientos cinco al doscientos veintidós mil quinientos ocho, en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Celestino Fernández. — Angel Del Valle. — Josefa Del Valle de Fernández. — Alejandro Gagliardo (hijo)".

Buenos Aires, Febrero 25 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e9 mar.-N.° 12.334-v14 mar.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación:

Folio 28. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: don Angel Eulogio Francisco Levanti, que firma "Angel E. Levanti" de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Massa, domiciliado en esta Ciudad calle Alsina número cuatrocientos setenta y uno; don Enrique Prats Cuyás, que firma "E. Prats", de cincuenta y dos años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña María Oller, domiciliado en la calle Bustamante número ochocientos setenta y nueve, y don José Valor Gadea, que firma "José Valor" de cincuenta y nueve años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Angela Mateo, con domicilio en la calle Monroe número tres mil ciento cuarenta y ocho, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe, concurriendo por su derecho propio y el primero además en nombre y representación del señor Walter Evelyn Wright, según lo acredita con la escritura de poder especial otorgada el veinte y cuatro de Agosto pasado, ante mí, y en este Registro y cuyo tenor es el siguiente: "Primer testimonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece: don Walter Evelyn Wright, que firma "W. Evelyn Wright", viudo, mayor de edad, domiciliado en Inglaterra, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere poder especial a favor del señor Angel Eulogio Francisco Levanti, para que en su nombre y representación intervenga en la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que conjuntamente con su mandatario y los señores Enrique Prats y José Valor, deberá constituirse bajo la denominación de **"Compañía Argentina de Cardas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, y para que, constituída ésta, lo represente en todos los actos o negocios de la misma, así como en las deliberaciones que sobre su administración y desenvolvimiento puedan realizarse. — A los fines indicados, faculta a su mandatario para que suscriba la escritura pública de constitución de sociedad, con todas las cláusulas propias de su naturaleza, fije su aporte social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de los que integrará sesenta mil pesos en maquinarias y mercaderías y el resto lo hará en la forma y modo que oportunamente se determine para todos los socios en general. — Para que fije el domicilio de la sociedad y el monto del capital social y el número de cuotas en que estará éste dividido, el término de duración de la misma, proponga los gerentes y subgerentes que deberán representarla y las atribuciones de los mismos en el desempeño de sus cargos, establezca la fecha de los balances, determine la forma y proporción en que serán distribuídas o soportadas las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen. — Para que establezca la forma y número de votos que se requerirán para las resoluciones que deben tomarse y también la forma en que ha de procederse en caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios. — Podrá establecer asimismo, que todas las divergencias que se pudieran producir así como en la interpretación del contrato, sea resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por las Cámaras de Comercio Argentina y Británica. — Y finalmente para que establezca todas aquellas otras cláusulas que considere pertinentes o ventajosas al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Leída y ratificada así lo otorga y firma junto con los testigos don Víctor Brosou y don Alvaro G. Buldrini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — W. Evelyn Whight. — V. Brosou. — Alvaro G. Buldrini. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl H. Belsunce. — Hay una estampilla y un sello". — Es copia fiel, doy fe, del mandato y los comparecientes exponen: Que por sí y el señor Levanti, además por la representación que inviste, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Compañía Argentina de Cardas (Sociedad de Responsabilidad Limitada)" y tendrá su domicilio en la calle Monroe número tres mil ciento cuarenta y ocho, sin perjuicio de instalar sucursales y depósitos de venta ya sea en jurisdicción de la Capital o en cualquier punto de la República, constituyendo domicilios especiales en donde instale dichas sucursales o depósitos. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto seguir explotando la fabricación y venta de cintas cardadoras y otros accesorios para las industrias textiles a que actualmente se dedica el señor Enrique Prats, a cuyo efecto dicho señor transfiere a la nueva sociedad sus instalaciones de maquinarias, útiles, materias primas y mercaderías de su fábrica situada en la calle Monroe número tres mil ciento cuarenta y ocho de acuerdo con el inventario que se agrega a esta escritura. — Tercero: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años a contar del primero de Marzo próximo. — Cuarto: El capital social se fija en doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los comparecientes en la siguiente forma: el señor Wright: ciento veinte mil pesos; el señor Prat: sesenta mil pesos; el señor Levanti: cincuenta y cinco mil pesos y el señor Valor: cinco mil pesos, quienes han integrado: el señor Wright: sesenta mil pesos en máquinas nuevas y materias primas (según inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura). — El señor Prats: treinta mil pesos, también en máquinas, útiles, materias primas y mercaderías existentes en las fábricas de la calle Monroe tres mil ciento cuarenta y ocho. — El detalle de ambos aportes resulta del inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — El señor Angel E. Levanti: veinte y siete mil quinientos pesos en efectivo, y el señor Valor: dos mil quinientos pesos también en efectivo. — Quinto: La Sociedad que por este acto se constituye, abonará al señor Enrique Prats, la suma de diez mil pesos en concepto de llave de negocio, en dos cuotas trimestrales de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Este importe será asentado en los libros de la Sociedad en una cuenta especial que se denominará "Marca de Fábrica", cuya cuenta será amortizada anualmente con el cinco por ciento de las ganancias netas, hasta la extinción de la referida cuenta. — Sexta: La integración del capital social se efectuará con las utilidades en la proporción y fecha que así lo determinen los socios. — La Sociedad será administrada por un gerente, cuyo cargo será desempeñado por el señor Prats, durante el término de cinco años. — No obstante, podrá ser removido por simple mayoría de votos si hubiera negligencia o no fuera acertada su administración. — El gerente y sus colaboradores en la administración de la sociedad recibirán una remuneración mensual que se fijará por mayoría simple de votos y será con cargo a gastos generales. — Serán atribuciones del gerente: administrar con amplias facultades los bienes e intereses de la sociedad, celebrar contratos de locación y adquirir para la sociedad toda clase de bienes muebles raíces, sea a título oneroso o gratuito, darlos en locación, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago o de algún otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que estime conveniente, pagando o percibiendo sus producidos; celebrar toda clase de contratos que tengan por fin la adquisición, extinción o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales con todas o partes de las facultades aquí expresadas, incluso las de entablar y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, fijar domicilios especiales para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga la sociedad, poner y absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar. — Todas las escrituras o documentos públicos o privados que fueren menester otorgar a nombre de la sociedad, asimismo los giros, cheques u otras obligaciones que signifiquen un compromiso de carácter pecuniario para la misma, deberá ser suscripto por el gerente y el socio señor Levanti o sus reemplazantes legales. — Los documentos de aduana, endose de cheques, giros para depósitos, llevarán sólo la firma del gerente o del señor Levanti. — Séptimo: Todas las resoluciones que se tomen con referencia a la administración, marcha de la sociedad y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas que posea o represente por poder y dichas resoluciones serán asentadas en un libro de actas, cada una de las cuales serán firmadas por los socios o representantes legales que hubieran intervenido en la deliberación. — Octavo: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se realicen, y las utilidades líquidas o las pérdidas que aquél arroje, se distribuirán o soportarán los socios en proporción al capital integrado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, de conformidad con lo que dispone el artículo veinte de la ley que rige este género de Sociedades, y cinco por ciento para amortización de la cuenta "Marca de Fábrica". — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir al contado su parte de capital integrado en la compañía comprendidos los beneficios hasta el día del deceso que arroje el balance general que se efectúe. — Si los socios sobrevivientes no desearen adquirirlo, los herederos del socio fallecido nombrarán un representante para que los represente en la vigilancia de la administración de la sociedad y cuya incorporación será resuelta por los demás socios por mayoría absoluta de votos. — Décimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, así como la interpretación de este contrato y cualquier omisión del mismo, serán dirimidas y suplidas amigablemente por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, nombrado por la Cámara de Comercio Británica y Cámara de Comercio Argentina, de común acuerdo. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dan por constituída esta sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada así la otorgan y firman junto con los testigos don Víctor Brosou y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel E. Levanti. — E. Prats. — José Valor. — V. Brosou. — Eleuterio Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio veinte y ocho de este Registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso con cincuenta centavos y en otros tres de igual valor, números: del noventa y ocho mil seiscientos treinta y siete al noventa y ocho mil seiscientos treinta y nueve. — Raúl H. Belsunce. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e9 mar.-N.° 12.383 v14 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 179.732

Paris Chic
MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1935. — Emilio Giovannelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.875.
v.16 mar.

Acta N.° 179.875

BUCKLEY

Enero 18 de 1935. — W. K. Buckley, Incorporated, de Rochester, N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.015.
v.16 mar.

Acta N.° 180.284



Febrero 8 de 1935. — Orandi & Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.443.
v.16 mar.

Acta N.° 180.381



Febrero 14 de 1935. — William Jessop & Sons Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 22.545.
v.16 mar.

Acta N.° 180.382



Febrero 14 de 1935. — William Jessop & Sons Ltda., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.546.
v.16 mar.

Acta N. 180.539

LA ECONOMICA

Febrero 25 de 1935. — Luis Sandri. — Para distinguir máquinas para hacer café, de la clase 5. — Aviso N.° 22.673.
v.16 mar.

Acta N.° 180.540

QUILMES

Febrero 25 de 1935. — Cervecería Argentina Quilmes S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: aguas gaseosas. — Renovación de la N.° 90.608. — Aviso N.° 22.707.
v.16 mar.

Acta N.° 180.541

KISS

Febrero 25 de 1935. — Depietri Hnos. — Para distinguir bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.448. — Aviso N.° 22.706
v.16 mar.

Acta N.° 180.542

MATCH

Febrero 25 de 1935. — Ricardo Algorta, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.705.
v.16 mar.

Acta N.° 180.543

GLAMOUR

Febrero 25 de 1935. — S. A. Les Parfums Chanel, de Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.702.
v.16 mar.

Acta N.° 180.628

SOUS LE VENT

Febrero 28 de 1935. — Societe Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase, 16. — Aviso número 22.784.
v.16 mar.

Acta N.° 180.613

MAGNA

Febrero 28 de 1935. — Francisco Cister. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.679. — Aviso número 22.775.
v.16 mar.

Acta N.° 180.600

PYRANOL

Febrero 27 de 1935. — General Electric S. A. — Para distinguir, un líquido empleado como material aislador y dieléctrico, de la clase 1. — Aviso N.° 22.761.
v.16 mar.

Acta N.° 180.589

FOLINERIN

Febrero 27 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso. N.° 22.688.
v.16 mar.

Acta N.° 180.557

SIN IGUAL

Febrero 25 de 1935. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 91.432. — Aviso N.° 22.713.
v.16 mar.

Acta N.° 180.559



Febrero 25 de 1935. — Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.682. — Aviso N.° 22.716.
v.16 mar.

Acta N.° 180.566

DECOR

Febrero 25 de 1935. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hnos. & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.794. — Aviso número 22.729.
v.16 mar.

Acta N.° 180.663

ALMAFUERTE
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 1.° de 1935. — Costa Rica S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso número 22.814.
v.16 mar.

Acta N.° 180.649

COOPER

Marzo 1.° de 1935. — Mirelman Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.802.
v.16 mar.

Acta N.° 180.645

FLOR BLANCA

Febrero 28 de 1935. — S. A. Comercial, Industrial y Exportadora "Windrum". — Para distinguir lanas, sedas, hilos, e hilados en general, (16). — Aviso N.° 22.766.
v.16 mar.

Acta N.° 180.594



Febrero 27 de 1935. — Kahlke, Patow & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 89.525. — Aviso N.° 22.681.
v.16 mar.

Acta N.° 180.610

LAXCAOL

Febrero 27 de 1935. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.767.
v.16 mar.

Acta N.° 180.605

MILO

Febrero 27 de 1935. — American Lead Pencil Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.790. — Aviso N.° 22.770.
v.16 mar.

Acta N.° 180.573

CORADON

Febrero 26 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.746.
v.16 mar.

Acta N.° 180.545



Febrero 25 de 1935. — Leopold Brugerolle, de París, Francia. — Para distinguir licores, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 22.704.

v.16 mar.

Acta N.° 180.546

ROLAND

Febrero 25 de 1935. — Juan J. Tuercke. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 22.715.

v.16 mar.

Acta N.° 180.547



Febrero 25 de 1935. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.382. — Aviso N.° 22.732.

v.16 mar.

Acta N.° 180.548



Febrero 25 de 1935. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.383. — Aviso N.° 22.733.

v.16 mar.

Acta N.° 180.550

KING'S OWN

Febrero 25 de 1935. — Teofani & C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabaco manufacturado en todas formas, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.461. — Aviso número 22.736.

v.16 mar.

Acta N.° 180.551

FILOFLORA

Febrero 25 de 1935.— Karlsruher Parfumerie & Toilettseifen Fabrik F. Wolff & Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Baden, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.583. — Aviso N.° 22.735.

v.16 mar.

Acta N.° 180.552



Febrero 25 de 1935. — Cromer Artcraft Pen C.° Inc., de Birmingham, Alabama, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.709.

v.16 mar

Acta N.° 180.558

SIN IGUAL

Febrero 25 de 1935. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.431. — Aviso N.° 22.714.

v.16 mar.

Acta N.° 180.567



Febrero 25 de 1935. — Berrade Hnos. y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 22.737.

v.16 mar.

Acta N.° 180.555



Febrero 25 de 1935. — Cromer Artcraft Pen C.° Inc., de Birmingham, Alabama, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.711.

v.16 mar.

Acta N.° 180.556



Febrero 25 de 1935. — Industria Papera Argentina, Ingeniero G. Bonacosa & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.708.

v.16 mar.

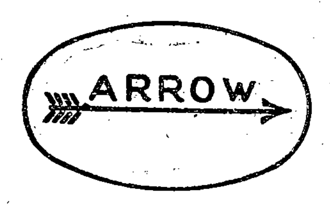
Acta N.° 180.554



Febrero 25 de 1935. — Cromer Artcraft Pen C.° Inc., de Birmingham, Alabama, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.710.

v.16 mar.

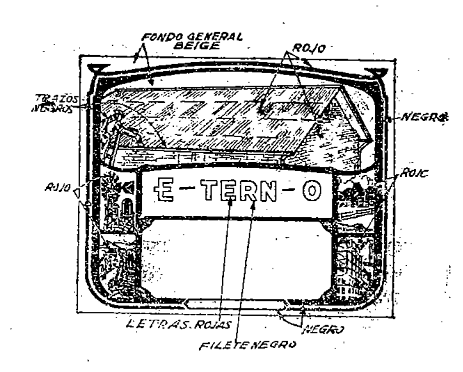
Acta N.° 180.553



Febrero 25 de 1935. — Cromer Artcraft Pen C.° Inc., de Birmingham, Alabama, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 22.712.

v.16 mar.

Acta N.° 180.560



Febrero 25 de 1935. — José Castellano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallera, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 22.717.

v.16 mar.

Acta N.° 180.563

TOPAZ

Febrero 25 de 1935. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.731.

v.16 mar.

Acta N.° 180.564

Newton

Febrero 25 de 1935. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hnos. & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 90.476. — Aviso número 22.727.

v.16 mar.

Acta N.° 180.565



Febrero 25 de 1935. — Sociedad Comercial e Industrial Justo Hnos. & Cía. Ltda. — Para distinguir alambres, fierro-canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Renovación de la número 90.475. — Aviso N.° 22.728.

v.16 mar.

Acta N.° 180.549

BICONITE

Febrero 25 de 1935. — British Insulated Cables Ltda., de Prescot, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.734.

v.16 mar.

Acta N.° 180.568

"Berrade"

Febrero 25 de 1935. — Berrade Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.738.

v.16 mar.

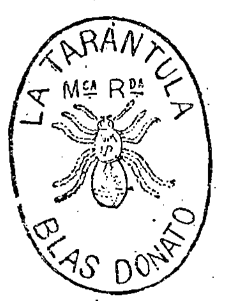
Acta N.° 180.569



Febrero 25 de 1935. — Berrade Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.739.

v.16 mar.

Acta N.° 180.570



Febrero 26 de 1935. — Blas Donato.— Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la número 89.590. — Aviso número 22.745.

v.16 mar.

Acta N.° 180.571

MAXOCLOR

Febrero 26 de 1935. — Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 22.743.

v.16 mar.

Acta N.° 180.572

CEREBRINE

Febrero 26 de 1935. —L'abbé Paul Lasnier, Marie Jeanne Genamy, veuve en premiéres noces de Joseph Lasnier, épouse en secondes noces de Pierre Vernadeau, Louis Guillemin, Suzanne Fournier, Madeleine Fournier, Henriette Maregat, veuve de Eugéne Fournier Henri Fournier de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.563. — Aviso núm. 22.744.

v.16 mar.

Acta N.° 180.574

PIRONAL

Febrero 26 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.747.

v.16 mar.

Acta N.° 180.575

PROLENOL

Febrero 26 de 1935. — Etablissements Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.748.

v.16 mar.

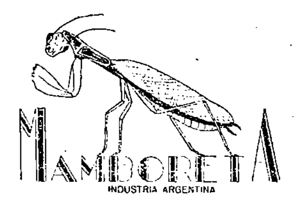
Acta N.° 180.576

PACKOMATIC

Febrero 26 de 1935. — P. H. Forum Smidt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar; máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso núm. 22.749.

v.16 mar.

Acta N.° 180.578



Febrero 26 de 1935. — Dolores del Carmen Martín de Fuentes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación ,de la clase 22. — Aviso número 22.742.

v.16 mar.

Acta N.° 180.579

WELLNER

Febrero 26 de 1935. — Sächsische Metallwaren Fabrik August Wellner Sohne Aktiengesellschaft, de Sajonia, Alemania.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Renovación de la número 90.109. — Aviso número 22.720.

v.16 mar.

Acta N.° 180.586

MIQUICHO

Febrero 27 de 1935. — García Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 22.752.

v.16 mar.

Acta N.° 180.577

EL PARAISO

Febrero 26 de 1935. — Bodegas y Viñedos "El Paraíso" Sociedad Solidaria. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la número 89.558. — Aviso número 22.750.

v.16 mar.

Acta N.° 180.581

ESMALTODEN

Febrero 27 de 1935 . — Manuel Lafarga Riera. — Para distinguir confecciones, cálzados, sastrería, sombrerería, pasamanera, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso número 22.755.

v.16 mar.

Acta N.° 180.583

EBBERZINE

Febrero 27 de 1935. — Calastreme & Ratti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.757.

v.16 mar.

Acta N.° 180.584



Febrero 27 de 1935. — Cervecería Palermo S. A. — Para distinguir bebidas, de la clase 23. — Aviso número 22.751.

v.16 mar.

Acta N.° 180.585

MIQUICHO

Febrero 27 de 1935. — García Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 22.753.

v.16 mar.

Acta N.° 180.593



Febrero 27 de 1935. — Kahlke, Patow & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, panelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 89.534. — Aviso N.° 22.680.

v.16 mar.

Acta N.° 180.588

ICTEROSAN

Febrero 27 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.687.

v.16 mar.

Acta N.° 180.590

Febrero 27 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 90.414. — Aviso N.° 22.689.

v.16 mar.

Acta N.° 180.591

Febrero 27 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.415. — Aviso N.° 22.690.

v.16 mar.

Acta N.° 180.592



Febrero 27 de 1935. — Ricardo Caiña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.532. — Aviso N.° 22.685.

v.16 mar.

Acta N.° 180.580



Febrero 26 de 1935. — Sächsische Metallwaren Fabrik August Wellner Sohne Aktiengesellschaft, de Sajonia, Alemania.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Renovación de la número 90.108. — Aviso número 22.721.

v.16 mar.

Acta N.° 180.595



Febrero 27 de 1935. — Kahlke, Patow & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.526. — Aviso N.° 22.682.

v.16 mar.

Acta N.° 180.596



Febrero 27 de 1935. — Kahlke, Patow & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 89.530. — Aviso N.° 22.683.

v.16 mar.

Acta N.° 180.597



Febrero 27 de 1935. — Kahlke, Patow & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos tés y yerba mate. — Renovación de la N.° 89.538. — Aviso N.° 22.684.

v.16 mar.

Acta N.° 180.598



Febrero 27 de 1935. — S. A. La Franco Belge, de Calonne-Lez-Antoing, Bélgica. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.650. — Aviso N.° 22.759.

v.16 mar.

Acta N.° 180.599

EARLY

Febrero 27 de 1935. — Schejtman & Cía. — Para distinguir, electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 22.760.

v.16 mar.

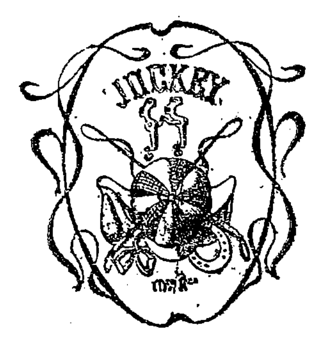
Acta N.° 180.601



Febrero 27 de 1935.— García Hnos. & Cía.— Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.747. — Aviso N.° 22.719.

v.16 mar.

Acta N.° 180.602



Febrero 27 de 1935. — García Hnos. & Cía. — Para distinguir, substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.748. — Aviso N.° 22.718.

v.16 mar.

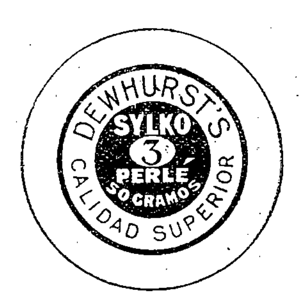
Acta N.° 180.604

"S A N A F T A"

Febrero 27 de 1935. — Roberto M. Irruabarrena y Diego A. Sotelo. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.754.

v.16 mar.

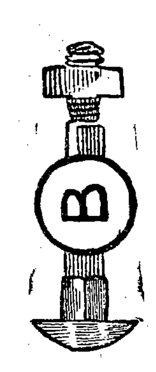
Acta N.° 180.606



Febrero 27 de 1935. — John Dewhurst & Sons Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos perfumería. — Aviso número 22.769.

v.16 mar.

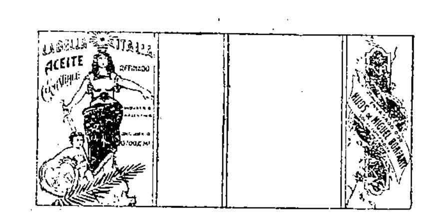
Acta N.° 180.607



Febrero 27 de 1935. — The Buffalo Bolt Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir, tornillos y tuercas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.914. — Aviso N.° 22.771.

v.16 mar.

Acta N.° 180.609



Febrero 27 de 1935. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir, aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 22.768.

v.16 mar.

Acta N.° 180.611



Febrero 27 de 1935. — Cerana Hnos. — Para distinguir, aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 22.772.

v.16 mar.

Acta N.° 180.612

KANADINA

Febrero 28 de 1935. — Francisco Cister. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.604. — Aviso número 22.774.

v.16 mar.

Acta N.° 180.614



Febrero 28 de 1935. — Grunbaum, Rico y Daucourt. — Para distinguir, cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 22.773.

v.16 mar.

Acta N.° 180.616

GINOILO

Febrero 28 de 1935. — Droguería Suizo Argentina Limitada S. A. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.314. — Aviso N.° 22.700.

v.16 mar.

Acta N.° 180.617

BISVITOL

Febrero 28 de 1935. — Droguería Suizo Argentina S. A. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.805. Aviso número 22.699.

v.16 mar.

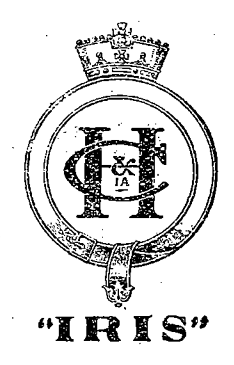
Acta N.° 180.626

JOCKEY CLUB

Febrero 28 de 1935. — Gregorio Agusevich. — Para distinguir bebidas sin alcohol, soda, y aguas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la número 91.418. — Aviso número 22.777.

v.16 mar.

Acta N.° 180.619

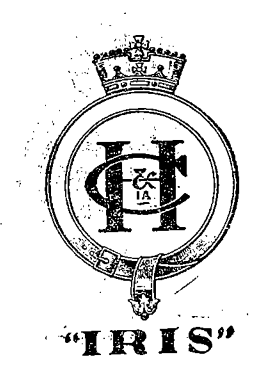


"IRIS"

Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos ladrillos, tejas, baldosas, mosaicos, mayólicas y azulejos. — Renovación de la número 89.951 —Aviso número 22.692.

v.16 mar.

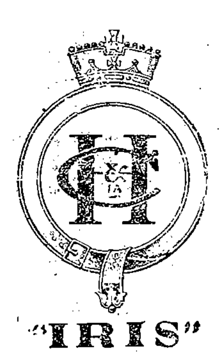
Acta N.° 180.620



"IRIS"

Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía. —Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases: productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 89.952. — Aviso número 22.693. v.16 mar.

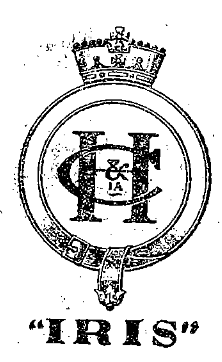
Acta N.° 180.621



"IRIS"

Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apilcutura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 89.953. — Aviso número 22.694. v.16 mar.

Acta N.° 180.622



"IRIS"

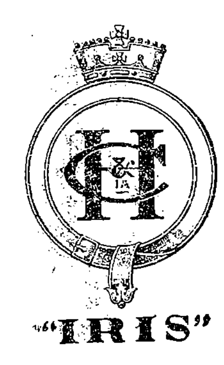
Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía. —Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.954. — Aviso número 22.695. v.16 mar.

Acta N.° 180.618

YOBIS

Febrero 28 de 1935. — Droguería Suizo Argentina Limitada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.804. — Aviso número 22.698. v.16 mar.

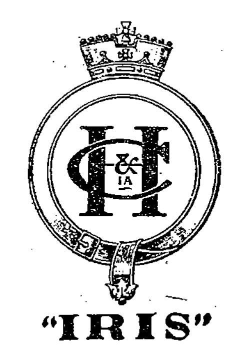
Acta N.° 180.623



"IRIS"

Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía. —Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 89.955. — Aviso número 22.696. v.16 mar.

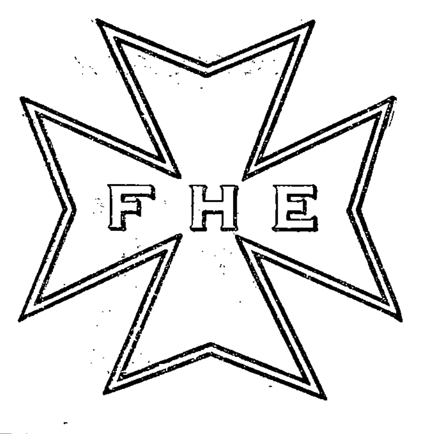
Acta N.° 180.624



"IRIS"

Febrero 28 de 1935. — Heinlein y Cía. —Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 89.956. — Aviso número 22.697. v.16 mar.

Acta N.° 180.625



Febrero 28 de 1935. — Federico Bonifacio Cruse Héctor Francisco Cruse y Eduardo Cruse. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.778. v.16 mar.

Acta N.° 180.627



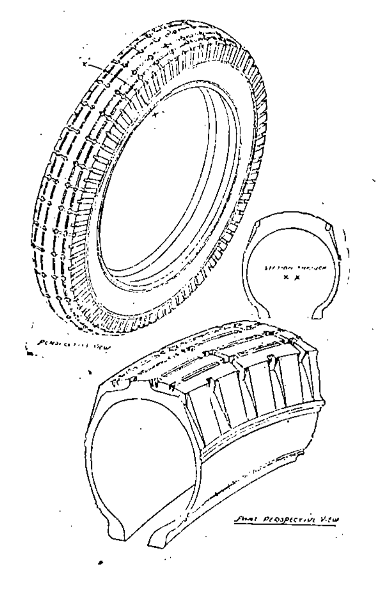
Febrero 28 de 1935. — M. Abud. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 89.583. — Aviso número 22.776. v.16 mar.

Acta N.° 180.629



Febrero 28 de 1935. — Roberto Herrmann y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 22.792. v.16 mar.

Acta N.° 180.632



Febrero 28 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited. de Fort Dunlop, Erdington Birmingham Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17. — Aviso número 22.780. v.16 mar.

Acta N.° 180.637

DESANA

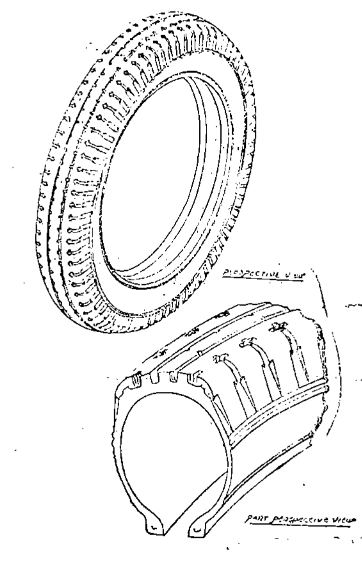
Febrero 28 de 1935. — Prieri, Neumeyer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.786. v.16 mar.

Acta N.° 180.638



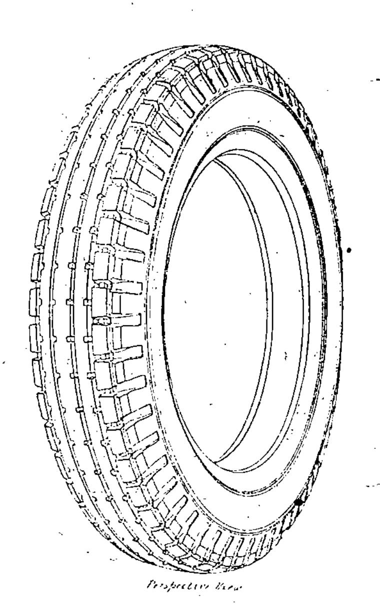
Febrero 28 de 1935. — Aladro, Marzano y Touzón. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, (16) envase. — Renovación de la N.° 89.591. — Aviso N.° 22.789. v.16 mar.

Acta N.° 180.633



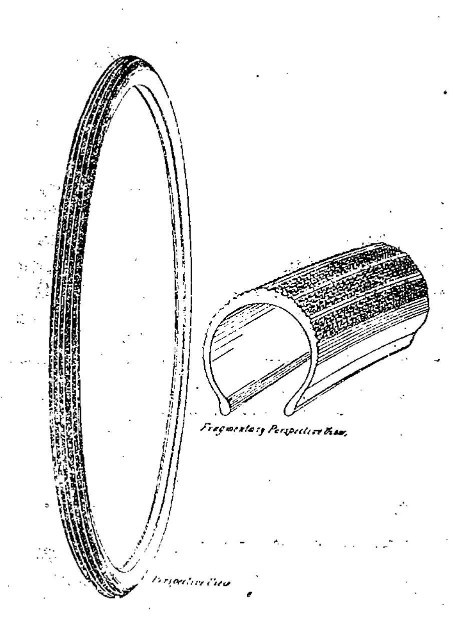
Febrero 28 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares, para carruajes, automóviles o no, (17). — Aviso N.° 22.781. v.16 mar.

Acta N.° 180.634



Febrero 28 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas para carruajes, automóviles o no, (17). — Aviso N.° 22.782. v.16 mar.

Acta N.° 180.635



Febrero 28 de 1935. — Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares, para carruajes, automóviles o no, (17). — Aviso N.° 22.783. v.16 mar.

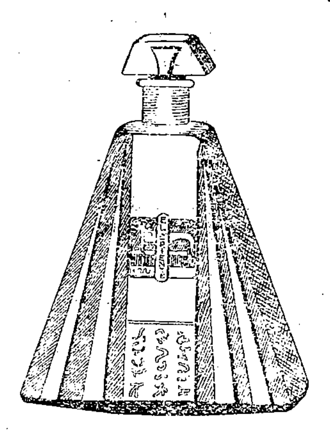
Acta N.° 180.639



Febrero 28 de 1935. — Aladro, Marzano y Touzón. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, (16) envase. — Renovación de la N.° 89.592. — Aviso N.° 22.790.

v.16 mar.

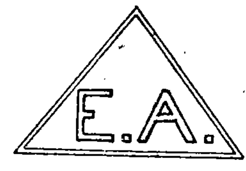
Acta N.° 180.640



Febrero 28 de 1935. — Aladro, Marzano y Touzón. — Para distinguir perfumería en general (16) envase. — Renovación de la N.° 89.593. — Aviso N.° 22.791.

v.16 mar.

Acta N.° 180.642



Febrero 28 de 1935. — E. A. Anderson. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.476. —Aviso N.° 22.762.

v.16 mar.

Acta N.° 180.643

PAJARO VERDE Y ROJO



MARCOS VERDE CLARO
FONDO DORADO. TEXTO NEGRO

Febrero 28 de 1935. — Barrera Hermanos. (de Montevideo R. O. del Uruguay). — Para distinguir cigarrillos (21). — Aviso N.° 22.758.

v.16 mar.

Acta N.° 180.636

DESA-GO

Febrero 28 de 1935. — Prieri, Neumeyer y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 22.785.

v.16 mar.

Acta N.° 180.644

FLOR AZUL

Febrero 28 de 1935. — S. A. Comercial, Industrial y Exportadora "Windrum". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 22.765.

v.16 mar.

Acta N.° 180.646



Febrero 28 de 1935. — Cía. Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.740.

v.16 mar.

Acta N.° 180.647



Febrero 28 de 1935. — Luis Santoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 22.763.

v.16 mar.

Acta N.° 180.648

FLORES DE ANDALUCIA
MARCA REGISTRADA

Febrero 28 de 1935. — Alberto Camps Ruiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 22.796.

v.16 mar.

Acta N.° 180.657



Marzo 1.° de 1935. — Francisco Passera. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 90.468. — Aviso número 22.807.

v.16 mar.

Acta N.° 180.652



Marzo 1.° de 1935. — Behr-Manning Corporation, (de Troy, Nueva York, Estados Unidos de América). — Para distinguir Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 22.804.

v.16 mar.

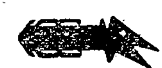
Acta N.° 180.654

Homburg
Marca Registrada

Marzo 1.° de 1935. — Chemisch Pharmazeutische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.800.

v.16 mar.

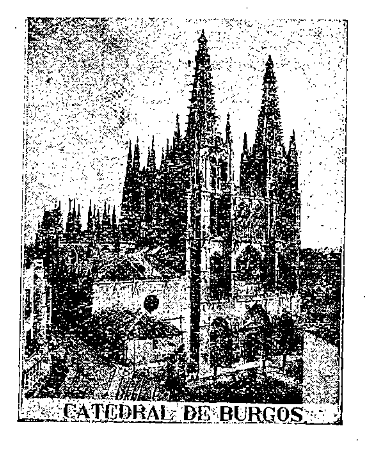
Acta N.° 180.655



Marzo 1.° de 1935. — Chemisch Pharmazeutische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 22.801.

v.16 mar.

Acta N.° 180.656



Marzo 1.° de 1935. — Del Campo, Pérez y García. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.806.

v.16 mar.

Acta N.° 180.651

DUX

Marzo 1.° de 1935. — Francisco Korinek. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos jamones crudos y cocidos. — Aviso número 22.805.

v.16 mar.

Acta N.° 180.658

MAGNAUROL

Marzo 1.° de 1935. — Droguería de La Estrella Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.810.

v.16 mar.

Acta N.° 180.659

AMOR

Marzo 1.° de 1935. — Luis Magnani. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 22.797.

v.16 mar.

Acta N.° 180.660

MENESES

Marzo 1.° de 1935. — Viuda e Hijos de Emilio Meneses (S. en C.), de Madrid, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.707. — Aviso número 22.811.

v.16 mar.

Acta N.° 180.660

Plata Meneses

Marzo 1.° de 1935. — Viuda e Hijos de Emilio Meneses (S. en C.), de Madrid, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojaletería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 89.708. — Aviso número 22.812.

v.16 mar.

Acta N.° 180.666

Trepoquinol

Marzo 1.° de 1935. — V. Best & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.292. — Aviso número 22.798.

v.16 mar.

Acta N.° 180.665



Marzo 1 de 1935. — Mario Luis Faré. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hiddroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.795.

v.16 mar.

Acta N.° 180.662



Marzo 1.° de 1935. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 22.813.

v.16 mar.

Acta N.° 180.667

CANADIAM

Marzo 2 de 1935. — Alfredo Peyrallo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 22.820.

v.16 mar.

Acta N.° 180.668

ADIPOSAN

Marzo 2 de 1935. — Andrés Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.808.

v.16 mar.

Acta N.° 180.664

PEDRICK

Marzo 1.° de 1935. — C. Goffre & Cía. — Para distinguir aros de pistón para motores de automóviles y otros, de la clase 5. — Aviso número 22.815.

v.16 mar.

Acta N.° 180.669

UROFOS

Marzo 2 de 1935. — Andrés Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.809.

v.16 mar.

Acta N.° 180.670

INSOLBIS

Marzo 2 de 1935. — Manlio Anastasi y Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.821.

v.16 mar.

Acta N.° 180.671

DABRA'

Marzo 2 de 1935. — David Braudo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 22.818.

v.16 mar.

Acta N.° 180.672

MADERAGAS

Marzo 2 de 1935. — Hermann Schmidt. — Para distinguir substancia vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.822.

v.16 mar.

Acta N.° 180.494



Febrero 21 de 1935. — César Carrizo. — Para distinguir una película cinematográfica, (6). — Aviso N.° 22.625.

v.16 mar.

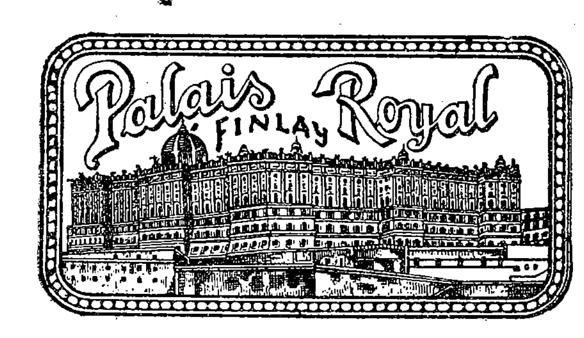
Acta N.° 180.641



Febrero 28 de 1935. — C. F. de la Fuente (de Asunción del Paraguay). — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 89.493. — Aviso N.° 22.779.

v.16 mar.

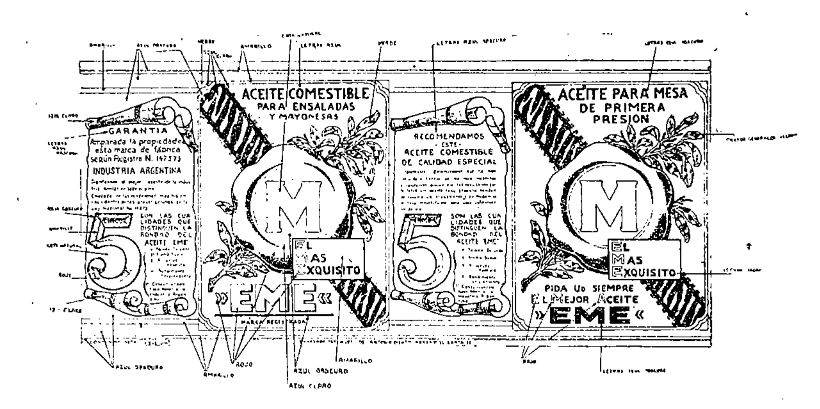
Acta N.° 180.562



Febrero 25 de 1935. — Antonio Alonso Hijos, de Vigo, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 89.846. — Aviso N.° 22.730.

v.16 mar.

Acta N.° 180.582



Febrero 27 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 22.756.

v.16 mar.

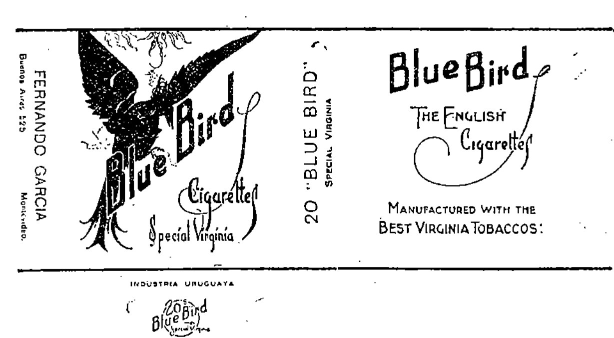
Acta N.° 180.603



Febrero 27 de 1935. — Juan Oms. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.995. — Aviso N.° 22.764.

v.16 mar.

Acta N.° 180.561



Febrero 25 de 1935. — Fernando García de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 22.722.

v.16 mar.

Acta N.° 180.653



Marzo 1.° de 1935. — Gilberto Caprio y B. Candia Brito. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 22.803.

v.16 mar.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional